Nota del Archivo General: los anexos de este acta han sido sometidos a un proceso OCR automatizado con la finalidad de acelerar las búsquedas al eliminar el peso de las imágenes. Rogamos disculpen cualquier error tipográfico que puedan encontrar.

ACTA NÚMERO 3/2008 DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 8 DE MAYO DE 2008

D. Juan A. Gimeno Ullastres
Dª. Ana Mª Marcos del Cano
D. Rafael Rivera Pastor
D. José Francisco Álvarez Álvarez
Dª Encarnación Sarriá Sánchez
D. Julio Hernández Rodríguez
D. Miguel Santamaría Lancho
D. Miguel Requena y Díez de Revenga
D. Antonio Fernández Fernández
Dª. Blanca Azcárate Luxán
D. Julio Fuentes Losa
Dª Mª Jesús López Manzanedo
D. Antonio Guillamón Fernández
D. Timothy Martín Read
D. Víctor Alberto Fairén Le Lay
Dª Amelia Pérez Zabaleta
D. José Ignacio Pedrero Moya
D. Enrique Cantera Montenegro
D. Antonio Moreno Hernández
D. Manuel Fraijó Nieto
D. Francisco Claro Izaguirre
Dª María Elisa Chuliá Rodrigo
D. Lorenzo García Aretio
D. Roberto Hernández Berlinches
Dª Ángeles Sánchez-Elvira Paniagua
Dª Rosa Claramunt Vallespí
D. Jesús Ángel Fuentetaja Pastor
D. Ricardo Vélez Ibarrola
Dª Mª Dolores Antigüedad del Castillo Olivares
D. Gustavo Palomares Lerma
D. José Humberto López Martínez
D. Antonio Crespo León
Dª Pilar Ruiz-Va Palacios
Dª Mª Victoria Fernández-Savater Martín
D. Joaquín Sicilia Rodríguez
Dª Montserrat Muñoz González
Dª Ana Porras del Río
D. Bernardo Granda Lostau
Dª Guadalupe Alcántara Vallejo

Invitada:
Dª Ana Sacristán Lucas

Dª Mª Paz Pous de la Flor en representación de
Dª Ana Rosa Martín Minguijón
D. José Camero Ramos en representación de
D. Salvador Galán Ruiz-Poveda

En Madrid, siendo las 09:30 horas del día 8 de mayo de dos mil ocho, en la Sala Andrés Bello de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se reúne el Consejo de Gobierno de esta Universidad bajo la presidencia del Sr. Rector Magnífico, D. Juan A. Gimeno Ullastres, actuando como Secretaria, la Sra. Secretaria General, Dª Ana Mª Marcos del Cano y con la asistencia de los señores que al margen se relacionan.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión de 8 de abril de 2008.

Una vez realizadas las modificaciones oportunas, se aprueba el Acta correspondiente al 8 de abril de 2008 por asentimiento.

Asimismo, el Prof. Palomares, representante de los cuerpos docentes universitarios, realiza una reflexión sobre la forma en la que se elaboran las actas, señalando que, según su opinión, no son reflejo de los debates producidos en el seno del Consejo.

2.- Informe del Sr. Rector

Comienza el informe con el capítulo de **felicitaciones**. Universia convocó un premio para las mejores asignaturas que tuvieran colgadas sus materiales en OCW; de los cinco premios, la UNED consiguió **dos premios** (**profesores Ángeles Sánchez-Elvira y Germán Ruipérez**) y dos finalistas más (profesores Antonio Crespo y Rubén Osuna), en sus respectivas especialidades, a los que felicita y agradece por el prestigio que supone para la Universidad haber conseguido un 40% entre todas las Universidades. Por ello debe animarse la participación para próximas convocatorias

Se recuerda que la semana anterior tuvo lugar la toma de posesión del nuevo **Presidente del Consejo Social, D. César Alierta**, Presidente de la Compañía Telefónica, con la presencia de la nueva Ministra de Ciencia y Innovación, Dª Cristina Garmendia. Asimismo, recuerda que en ese acto comunicó que ya teníamos las llaves del **edificio del Consejo de Coordinación** por lo que se va a proceder, aunque sea simbólicamente, a poner ya la señalética de Facultad de Educación-UNED y se intentará que las obras de acondicionamiento se realicen lo antes posible

Se felicita, asimismo, al Decano de la Facultad de Educación, **Prof. García Aretio** porque ha sido nombrado *Embajador de la Universidad Nacional Abierta de Venezuela* por su labor en la enseñanza a distancia. También agrada la felicitación al Prof. José Mª Labeaga, de la Facultad de Económicas y Empresariales, nuevo Director del Instituto de Estudios Fiscales, uno de los centros de investigación más prestigiosos en el área de

D. Manuel Criado Sancho, en representación de D. Olegario Negrín Fajardo
Dª Mª Eugenia Gayo Santa Cecilia, en representación de D. Salvador Ros Muñoz

Excusas:
Dª Marta de la Cuesta González
D. José Rafael Guillamón Fernández
D. José Piñeiro González
D. Ángel Francisco Sousa León

Economía Pública. Además, se felicita y agradece al Prof. Ruiz-Virumbrales por la magnífica organización y diseño de la ruta por el románico palentino.

Por otro lado, se informa del traslado este próximo verano del Curso de Acceso al edificio de la Facultad de Económicas y EE., junto a Selectividad, lo que permitirá ajustes de espacio en el edificio de Humanidades y aprovechar sinergias entre ambos servicios. También se traslada UNIDIS al edificio del Centro Jacinto Verdaguer.

Se comunica una novedad que puede resultar útil y que facilitará la labor de los profesores: la instalación de la valija virtual en el Centro Penitenciario de Soto del Real, lo que evitará preparar uno de los modelos de exámenes.

Se felicita asimismo a los profesores de la UNED que han conseguido los premios de investigación del Banco Santander:

NOMBRE	DEPARTAMENTO	UNIVERSIDAD DE DESTINO
MAILLO FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	Prehistoria y Arqueología	Universidad de Cambridge
FERNÁNDEZ MARTÍN, ROSA MARÍA	Economía Aplicada e Historia Económica	Universidad de Exeter
TEIRA SERRANO, DAVID	Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia	University College de Londres
BLASCO JIMÉNEZ, DAVINIA	Química Inorgánica y Química Técnica	Heyrovsky Institut de Praga

Se resalta también el Convenio que hoy se trae al Consejo de Gobierno entre el CUID y el Instituto de Administraciones Públicas, por el que se formará en idiomas a funcionarios del MAP a través del CUID de la Universidad. Esta línea de servicios formativos a las Administraciones Públicas debe ser potenciada.

Asimismo, se propone el acuerdo de que se reinicie la enseñanza de idiomas para el personal de la Sede Central a través del CUID.

Se nos ha comunicado el inicio de las obras de la Senda Real que es una senda ecológica que va desde el Puente de los franceses hasta la sierra de Madrid. Las obras durarán 10 meses y se confía en que durante ese período generen el mínimo de inconvenientes a los usuarios del campus sur.

En otro orden de cosas, se informa de la situación respecto de la negociación del convenio colectivo con el personal docente laboral, que se ha complicado en los últimos meses. Señala que se ha convocado ya a los representantes del personal docente e investigador laboral a una reunión para hacer un esfuerzo que permita lograr un acuerdo.

Asimismo, la representación del personal de administración y servicios con contrato laboral ha hecho entrega de una carta en la que plantean siete preguntas que piden que sean contestadas por escrito y en este Consejo de Gobierno y así se hace. Estas son las preguntas y sus correspondientes respuestas.

1. ¿Está usted dispuesto a cumplir el Acuerdo de Consolidación de Empleo suscrito entre la gerencia y el Comité de Empresa de 26 de febrero de 2007?

Tanto en mi campaña electoral como posteriormente a ese Comité he expresado reiteradamente mi compromiso de reducir sustancialmente la temporalidad exagerada que existe en nuestra Universidad. Por ello, considero el Acuerdo muy positivo y estamos aplicándolo progresivamente. El ritmo de aplicación dependerá en cada caso de diversas cuestiones tan variadas como los problemas en la composición de los tribunales o las posibilidades del techo de plantilla fijado en la Ley de Presupuestos. Como he explicado reiteradamente, la UNED tiene dos límites distintos en su capítulo I (gastos de personal). El primero, es la partida presupuestaria disponible, que depende de la transferencia que se reciba de los Presupuestos Generales del Estado (que, en última instancia y simplificando para

entendernos, depende de la Dirección General de Presupuestos del MEH) y también de los ingresos por matrículas. El segundo, es el denominado techo de plantilla, que fija el anexo de la Ley de Presupuestos (que, en última instancia y también simplificando, depende de la Dirección General de Costes de Personal del MEH). En ese techo de plantilla se contabiliza todo el personal de la UNED excepto el laboral eventual. Por ello, el paso de eventual a fijo encuentra el obstáculo mencionado del techo de plantilla.

2. En caso de respuesta afirmativa, ¿está usted dispuesto a cumplirlo en todos sus términos o, por ejemplo, opta por fraccionar las convocatorias de cada una de las categorías profesionales?

El posible fraccionamiento de convocatorias, que es decisión que atañe a la gerencia, no entendemos que signifique ni incumplimiento ni reserva respecto al cumplimiento del acuerdo. Por restricciones presupuestarias o por el distinto perfil de las distintas plazas que puedan convocarse, incluso para dar doble oportunidad de consolidación a las personas afectadas, puede ser aconsejable el fraccionamiento en algún caso.

3. ¿Cuál es el estado exacto de la situación de los trabajadores del CINDETEC?

Los trabajadores están recibiendo información completa y continua. Los que tienen contrato de obra y servicio, los de mayor precariedad, saben que su situación ha sido prorrogada hasta mayo de 2009 para que tengan segura su contratación mientras acaba de constituirse la Fundación en la que se ha prometido la sucesión de empresa. Nos sorprende que la transparencia en la información respecto a las distintas posibilidades sea calificada en su escrito como amenaza.

4. ¿Continúa usted manteniendo que se debe privatizar el CINDETEC y pasar a una Fundación?

Nunca he mantenido que se deba privatizar y se ha reiterado que el CINDETEC pasará a ser una Fundación de la UNED para posibilitar tanto su potenciación vía más facilidades para conseguir ingresos como la consolidación de los empleos precarios.

5. En caso de respuesta afirmativa, ¿en qué estado se encuentra la cuestión?

La propuesta, elevada para su aprobación por Consejo de Ministros, va siguiendo sus pasos administrativos y, en su fase de informes, ya disponemos de los sucesivos necesarios excepto el del Ministerio de Administraciones Públicas. Lógicamente, la tramitación ha sufrido un pequeño parón por causa del cambio de Gobierno pero esperamos que retome su ritmo inmediatamente y que pueda aprobarse cuanto antes, en todo caso, dentro de este año. (Con posterioridad al Consejo de Gobierno, Telefónica nos ha manifestado su interés en participar activamente en esta Fundación, lo cual es sin duda un espaldarazo a su potencia y posibilidades de expansión futura).

6. ¿Se está planteando usted la privatización – o externalización – de algún o algunos servicios que actualmente realiza la plantilla de PAS laboral?

En primer lugar, el escrito habla de "rumores, no desmentidos, acerca de la privatización". Este Comité, como toda la Universidad, debería saber a estas alturas que el rectorado no entra normalmente en desmentir rumores. La experiencia viene mostrando que seguimos una política de transparencia y de informar de planes y noticias con la máxima celeridad, mientras que la mayor parte de los bulos y maledicencias, que se propagan con excesiva asiduidad, se demuestran falsos. Este es un caso más pues la respuesta es rotundamente no. Ni se ha planteado ni se ha barajado siquiera como posibilidad alterar la situación de los servicios que actualmente realiza la plantilla de PAS laboral. Por lo tanto, la séptima pregunta carece de respuesta posible. Estas respuestas orales se pasan por escrito a los firmantes de la carta.

Por otra parte y respecto de las preguntas presentadas por la representante del PAS, Dña. Ana Porras en relación con el personal de administración funcionario, toma la palabra al Sr. Gerente para comentar que,

- respecto de la RPT y el cumplimiento de los Estatutos en este marco, durante el año 2006/2007, se han desarrollado dos modificaciones de RPT (marzo de 2007 y diciembre de 2007). Toda la información resultante de este proceso está disponible en la página web de Gerencia. Se está llevando a cabo un proceso similar con el personal de servicios centrales, proceso que es más complejo por su diversidad. A fin de que en este proceso participe el mayor número de personas posible, informa quese ha pasado una encuesta al personal. El objetivo es tener una primera versión de la propuesta en junio, para poder cerrar el proceso en octubre.
- En relación con la provisión de plazas y la promoción del personal, considera necesario realizar una reflexión profunda sobre qué es lo que debe premiar la Universidad, además de la antigüedad, como por ejemplo la iniciativa, el esfuerzo de la gente. Por ello se hizo una propuesta de nuevo baremo para su debate con la Junta de personal, de forma que pueda aplicarse en futuras convocatorias. Asimismo, informa sobre las plazas de promoción y provisión que se han convocado y las que se van a convocar próximamente.

- Informa sobre los planes de cualificación de nuestro personal y de la formación que se está desarrollando, aunque considera que debe mejorarse esta formación. Asimismo, y orientado al nuevo espacio europeo, se está estudiando cuales son las necesidades formativas del personal de servicios.
- En relación con los convenios de movilidad del PAS con otras administraciones públicas, informa de que es un procedimiento muy complicado, pero se está negociando un convenio con el G9 (Grupo de Universidades Españolas únicas en su Comunidad Autónoma), a fin de que la UNED pueda participar en el Convenio de movilidad que estas universidades ya tienen. Respecto de la movilidad con los Centros Asociados, señala que es un punto que aún está por desarrollar.

El Prof. Palomares, representante de cuerpos docentes, comenta que uno de los ámbitos fundamentales de modificación y reforma de las organizaciones modernas, y cree que nuestra universidad debe serlo, es buscar que el personal tenga una mayor cualificación, desterrando la idea clásica del personal como gestor de expedientes. Considera que el vaciado de competencias del personal ha redundado en que el profesorado no sólo hace labores de investigación y de docencia, sino que dedica una labor fundamental a la gestión administrativa que antes realizaba el PAS. Considera que es necesario encontrar un equilibrio entre funciones de PAS y profesorado.

La Profª. Fernández-Savater, representante de profesorado contratado, considera que el Rector no ha profundizado en su informe en el tema del convenio colectivo y le hubiese gustado que dijese algo más. Asimismo hace referencia al conflicto colectivo que el profesorado contratado va a interponer porque, desde 2003 hasta 2007, se ha dado un incumplimiento de la Ley General de Presupuestos.

La Sra. Porras, representante de PAS, hace referencia al informe de la gerencia para puntualizar algunos aspectos y ofrece su ayuda para revisar qué cuestiones establecidas en los Estatutos de nuestra universidad quedan por cumplir, para poder cumplirlos. Asimismo, señala que es muy importante la descripción de cada uno de los puestos a fin de poder evaluar el nivel de cumplimiento. Por otra parte, considera importante que se encuentre un equilibrio entre los distintos aspectos que se evalúan en el baremo, intentando alcanzar la mayor objetividad posible. Igualmente, hace referencia a las plazas que aún no han salido y al problema con el que se encuentran los funcionarios de la UNED que no pueden optar a plazas en otros sitios, mientras que a la inversa es posible. Asimismo, en cuanto a la reorganización de los servicios centrales, solicita que, una vez esté terminada, se de audiencia a las unidades afectadas.

La Sra. López, Directora de la Biblioteca, quiere dejar constancia de un colectivo que forma parte del PAS de la UNED que es el personal bibliotecario; suscribe todo lo que ha dicho el gerente, coincidiendo en que para que la gestión sea realmente buena es necesario exigir una mayor cualificación. En esta línea considera que el personal de la biblioteca es un ejemplo de cualificación y continuo reciclaje y formación y, sin embargo, cobran salarios menores que el personal de los servicios centrales y menos complementos específicos.

La Profª Sánchez-Elvira, Directora del IUED, además de agradecer la felicitación por el premio UNIVERSIA, señala que también constituye un éxito para la UNED que de los 15 finalistas que había, además de los dos premiados, dos más eran profesores de la UNED, el Prof. Osuna y el Prof. Crespo, a los que felicita.

La Sra. Alcántara, representante del PAS de Centros, se refiere al Reglamento de movilidad con Centros Asociados para dejar constancia que debería aplicarse al 100% el artículo 135 de los Estatutos (sobre los servicios en los Centros Asociados).

La Profª. Ruiz-Va, representante de profesorado contratado, en nombre del Comité de Empresa, lee la Carta que ha sido remitida al Rector respecto del convenio colectivo y la "deuda" de la Universidad derivada del incumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y que ha generado la interposición de conflicto colectivo. Asimismo hace referencia a la postura de la Universidad, tanto en el seno de la mesa negociadora como en la comisión paritaria.

El Prof. Vélez, representante de los cuerpos docentes, se refiere en primer lugar al informe del Sr. Gerente, para preguntar en qué medida las nuevas 260 nuevas plazas de personal de administración y servicios responden a promoción de personal de la casa y en qué medida son nuevas incorporaciones; por otra parte, plantea en qué medida afecta ese crecimiento a los techos de plantilla; por último, pregunta en qué medida se produce el crecimiento del PDI por comparación con el incremento del PAS. En otro orden de cosas, manifiesta su a poyo a los profesores contratados, a los que considera colegas en todos los sentidos de la palabra, en sus reivindicaciones amparadas por la ley.

El Prof. Fairén, Decano de la Facultad de Ciencias, pone de manifiesto su inquietud por el anuncio que el Sr. Rector ha realizado en su informe de comienzo de las obras de la Senda Real, dado que van a incidir en el trabajo de la Facultad de Ciencias ya que algunos de los servicios únicamente tienen entrada por el lugar afectado

por las obras. Así, tras manifestar su queja por no haber sido informado hasta este momento, pregunta por las medidas que piensan adoptarse para reducir los perjuicios de las obras.

El Sr. Vicerrector de Profesorado, en contestación a las intervenciones sobre la situación del profesorado contratado, hace referencia a las peculiaridades en la contratación del PDI laboral, por lo que intentar hacer una exposición clara de lo ocurrido puede ser difícil. En cualquier caso, considera muy importante que exista el debate sobre estas cuestiones. En primer lugar, señala que la situación que comenta la Profª. Fernández-Savater se ha reconocido y se ha discutido y debatido en el contexto general de la negociación del nuevo convenio, en el momento en el que se advirtió; esta circunstancia generó el estancamiento de las negociaciones. Por lo que se refiere a 2007, el Sr. Vicerrector afirma que los aumentos sí se han aplicado. En relación con el resto de "atrasos" la propuesta del rectorado incluía la compensación de los mismos. Asimismo, el Vicerrector transmite que la impresión que se tenía en el mes de abril de este año es que la negociación prácticamente había finalizado con el acuerdo de todos. Posteriormente los representantes del profesorado contratado se decide sacar del "paquete" de la negociación el tema de los atrasos. Por otra parte, hace referencia a las dificultades que se plantearon en la comisión paritaria tanto en cuanto a los atrasos como a las actualizaciones. Seguidamente da respuesta a cada uno de los puntos que se recogen en la carta enviada por el Comité de Empresa a la que ha dado lectura la Profª. Ruiz-Va. En esta línea, aboga por que se vuelva al punto de acuerdo existente en abril. Finalmente, aclara que si se ha producido un aumento de la plantilla de PDI, pero no puede dar una comparativa con el PAS.

El Sr. Rector se muestra de acuerdo con las palabras del Prof. Palomares y señala que se está trabajando precisamente en el reforzamiento de la estructura administrativa a través de la definición de puestos, descargando de actividad administrativa al personal docente. Asimismo, subraya que se está teniendo en cuenta al personal de la biblioteca en la remodelación que se está abordando.

En relación con la intervención del Prof. Vélez, señala que la mayor parte de las plazas de PAS convocadas hacen referencia a personal de dentro y responde a situaciones de acumulación de tareas o similar.

Por otra parte, realiza una serie de precisiones respecto de los comentarios realizados por las representantes del profesorado contratado,

1. que es cierto que en algunos años (2003-2006) debió aplicarse una subida y no se hizo, desconociéndose la causa, que causó un perjuicio al profesorado contratado.
2. que en 2007 si se aplicó la subida, lo que se llevó a cabo con acuerdo de la representación del profesorado contratado, pero afectándose a los sueldos mensuales y no a las pagas extras.
3. que en la propuesta que se realiza en el convenio se aplica la subida sobre las pagas extras como marca la norma. Por ello la paga mensual desciende levemente pero que la retribución anual sube más de un 7%.
4. que, independientemente de las limitaciones que puedan existir para reclamar la deuda desde un punto de vista legal, no obstante, por entender las razones morales del colectivo, se ofrece una compensación con efecto de enero 2007 en el marco de las mejoras que se negocian con el convenio.
5. que el acuerdo del convenio, incluyendo una parte sobre actualización de retribuciones y atrasos, estaba prácticamente cerrado y que lo que el rectorado (en realidad, habría que decir la Universidad) no puede asumir son las mejoras de convenio y atrasos adicionales que se plantean una vez casi cerrada la negociación porque ello supondría a) un coste elevadísimo, b) que los laborales pasasen a cobrar en algunos casos más que los funcionarios y c) que nos quedáramos sin margen presupuestario para convocar promociones o nuevas plazas.
6. que por ello se planteó la disyuntiva de
    a) aprobar conjuntamente las mejoras del convenio en las que ya se había integrado una cierta compensación por lo anterior,
    b) negociar esos posibles atrasos previamente, lo que implicaba reiniciar el convenio desde cero porque las condiciones y el coste global de partida serían distintos.
7. que, como se aclara más adelante, no hay que confundir transferencia presupuestaria con techo de plantilla. De hecho, se recordará que la transferencia inicial de los Presupuestos Generales del Estado para 2006 mantuvo todavía la congelación por lo que no aumentó apenas nominalmente la transferencia asignada a la UNED.

En cuanto a la intervención del Decano de Ciencias, recuerda que informó sobre el proyecto de la Senda Real hace meses y que, del comienzo de las obras se enteró hace 48 horas. En esta línea, el Sr. Vicerrector de Centros Asociados, interviene para explicar el proyecto del ayuntamiento de Madrid y las implicaciones para nuestra

Universidad. Asimismo, recuerda que el año pasado tuvo lugar una reunión en la Sala 0.5 de la Facultad de Ciencias en la que, además de los arquitectos del proyecto, se invitó a los Decanos de las Facultades implicadas. Asimismo, explica que no se ha podido avisar con tiempo a los decanos porque la decisión de iniciar las obras se ha adoptado en un plazo de 48 horas, como ha dicho el Sr. Rector.

El Prof. Guillamón interviene para señalar que, si existe una deuda, debe ser satisfecha. Asimismo hace referencia a algunos de los aspectos tratados en torno al convenio colectivo como son los sexenios para el profesorado contratado.

La Profª Fernández-Savater, representante del profesorado contratado, señala que el convenio colectivo y la deuda son dos cuestiones distintas y por tanto el tratamiento debe ser distinto. Por su parte, la Profª Ruiz-Va, representante del profesorado contratado, interviene para dar datos concretos que hagan posible entender la situación en la que se encuentra el profesorado contratado tanto a la luz del convenio colectivo, como a la luz de la "deuda".

El Sr. Gerente interviene, contestando al Prof. Vélez, señala que todas las plazas de PAS que se están convocando son de promoción. Por otra parte, señala que, con la reestructuración, se pretende motivar a la gente y atajar el absentismo. Por último, en relación al comentario realizado por el Prof. Palomares, señala que para él es realmente importante que el PAS constituya un apoyo para la docencia y en ese sentido se está trabajando.

El Sr. Vicerrector de Profesorado, interviene para realizar algunas aclaraciones respecto de las segundas intervenciones de las representantes del profesorado contratado.

3.- Estudio y aprobación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada de Ordenación Académica (Vicerrectorado de Espacio Europeo y Ordenación Académica y Vicerrectorado de Profesorado y Formación Continua)

La Sra. Vicerrectora de Espacio Europeo informa del desarrollo de los trabajos de elaboración de la normativa de masteres, así como de los nuevos masteres aprobados. Asimismo, informa de los masteres que se implantarán en el curso 2008/2009. Por otra parte, procede a explicar como está la situación en relación con la verificación de títulos por la ANECA, a la luz de la nueva normativa; en este sentido, dado que los masteres de la UNED ya han sido informados por la ANECA, informa de que se está negociando con la agencia a fin de que, en nuestro caso, pueda establecerse un trámite especial, teniendo en cuenta que formamos parte del 40% de los masteres con informe de la ANECA de la totalidad de masteres impartidos en el territorio.

La Profª Pérez, Decana de Económicas y Empresariales, tras dejar constancia de los esfuerzos realizados para ofrecer una enseñanza de calidad, dice que los alumnos se encuentran con problemas a la hora de formalizar sus matrículas que tardan mucho en ser resueltas, lo que "desluce" la imagen de los cursos. Solicita que las dificultades administrativas sean solucionadas cuanto antes por parte de los responsables. La Sra. Vicerrectora interviene para explicar cuales son las razones que pueden generar las dificultades y, asimismo, señala que se está realizando un gran esfuerzo por muchos servicios para intentar solucionarlo.

Tras la información, el Sr. Sicilia, representante de Profesores Tutores, plantea algunas cuestiones en torno a la documentación entregada que son resueltas por la Sra. Vicerrectora.

Seguidamente, la Sra. Vicerrectora pasa a informar sobre el estado de los trabajos en la elaboración de los planes de estudios, por Facultades.

El Sr. Rector interviene para informar que en la última reunión de la CRUE, los Rectores de las Universidades que pretenden implantar sus grados en el curso 2008-2009 manifestaron su malestar, tanto por el tiempo que la ANECA está tardando en realizar sus informes, como en el tipo de valoraciones que se están realizando por parte de la agencia.

4.- Estudio y aprobación, si procede, de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada de Extensión Universitaria (Vicerrectorado de Coordinación y Extensión Universitaria)

4.1. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), para la impartición de cursos on-line en lenguas españolas cooficiales e idiomas extranjeros, según Anexo I.

4.2. La Sra. Vicerrectora informa de la creación del Centro de Recursos de Idiomas en la Sede Central de la UNED, explicando en que consistirá el centro y cual será su presupuesto.

La Profª. Claramunt, representante de los Directores de Departamento, solicita una serie de aclaraciones, que son respondidas por la Sra. Vicerrectora y se inicia un debate en torno a la necesidad y eficacia del servicio en el que

intervienen, además de la Profª Claramunt y la Sra. Vicerrectora, el Sr. Rector y el Sr. Decano de Educación, la Profª. Ruiz-Va, representante de profesorado contratado.

El Consejo de Gobierno aprueba la Memoria y Presupuesto del Centro de Recursos de Idiomas para el personal de la Sede Central de la UNED, según Anexo II.

5.-Estudio y aprobación, si procede, del Manual de Procedimientos para la Evaluación de la Actividad Docente de la UNED, aprobado por la Comisión de Metodología y Docencia (*Vicerrectorado Calidad e Innovación Docente*).

5.1. El Sr. Vicerrector de Calidad e Innovación explica el documento que se trae hoy a aprobación, informando de los trámites y debates, en el seno de la Comisión, producidos hasta poder elaborar el texto que hoy se estudia. Asimismo, explica cuales son las razones normativas que hacen necesaria la adopción de un documento de este tipo, así como qué conceptos serán evaluados. En otro orden de cosas, agradece al Departamento de Derecho Administrativo las sugerencias de tipo jurídico realizadas para la mejora del documento.

El Prof. Criado, representante de los cuerpos docentes universitarios, y tras algunos comentarios sobre la filosofía subyacente en el documento aprobado, pregunta si los profesores que realizaron reparos de legalidad al borrador del texto consideran que el nuevo texto recoge sus sugerencias; asimismo, pregunta cuánto tiempo llevará a los profesores rellenar los diferentes cuestionarios que se presentan a fin de ser evaluados, así como los recursos económicos que la evaluación implicará. Por último, pregunta si se han tenido en cuenta los actuales rumores que corren sobre cambios de aire de nuestro nuevo patrón, el Ministerio de Investigación, que puede ir más por la filosofía de la investigación que por la de la cultura.

La Profª. Fernández-Savater, representante del profesorado contratado, pregunta por cuántas personas se ha interesado por el proceso y ha aportado ideas.

El Sr. Sicilia, representante de profesores tutores, transmite que han tenido poco tiempo para analizar el documento y considera que seria interesante que el texto fuese evaluado por el Consejo Nacional de Profesores Tutores, por lo que solicita que se traslade la aprobación del documento en el próximo Consejo de Gobierno. Por otra parte, realiza algunas cuestiones: por una parte, pregunta por el Comité de reclamaciones ínter-áreas ya que no hay representación de tutores; por otra parte, pregunta qué se entiende por equipo docente; por otra parte, se refiere a los diversos comités que ayudarán a la Comisión de Metodología por considerar que un representante de profesores tutores resulta muy escaso; también pregunta por el tratamiento de las encuestas. Por último, hace referencia a la necesidad de aprobación del Reglamento del Profesores Tutores y que, a lo mejor, sería necesario esperar a ver cuales son las funciones de un tutor para poder evaluarle.

El Prof. Fuentetaja, representante de Directores de Departamento, agradece, en primer lugar, los esfuerzos realizados para mejorar el documento e incluir algunas de las sugerencias realizadas por el Departamento de Derecho Administrativo, subrayando asimismo que la mayor parte de las cuestiones técnico-jurídicas han sido incluidas. Sin embargo, por lo que se refiere a la filosofía que subyace en el manual, considera que algunas cuestiones están muy difusas, como por ejemplo las funciones del profesor tutor.

La Prof. del Castillo, representante de los cuerpos docentes, felicita al Sr. Vicerrector y a la Sra. Directora del IUED, así como a todas las personas involucradas en el proceso, por el manual que hoy se presenta. Seguidamente, señala algunas contradicciones que aparecen en el documento y que responden a las propias contradicciones de nuestra Universidad, con especial referencia a los profesores tutores y al concepto del término "equipo docente". Por otra parte, señala las diferencias existentes en el alumnado en relación con el valor de los cuestionarios que ellos deben cumplimentar. Por último, hace referencia al procedimiento mismo de la evaluación y el peso que puede tener la opinión de algunos "sectores" en el proceso de evaluación desde el punto de vista jurídico.

El Prof. Vélez, representante de los cuerpos docentes, realiza una serie de reflexiones respecto de los efectos "perversos" de la evaluación: cuanto más tiempo realicemos a la evaluación menos tiempo tendremos para la realización de actividades docentes. Por otra parte, considera que habría que simplificar el documento a fin de simplificar el procedimiento. Asimismo, señala la incorrección del procedimiento de debate que se ha seguido con este documento, señalando que no ha sido sometido a debate en el claustro. Por otra parte, considera que alguno de los aspectos recogidos en el documento, como las "funciones" del Director del Departamento tiene ciertos tintes de "totalitarismo".

El Prof. Fraijó, Decano de Filosofía, en primer lugar, reconoce el esfuerzo y buen hacer del Vicerrector en la elaboración del documento. Por otra parte, realiza una reflexión sobre la preponderancia de lo accidental sobre lo esencial a la que parece responder la filosofía subyacente en este tipo de documentos.

El Prof. García, Decano de Educación, en primer lugar muestra su acuerdo con la filosofía que subyace en el documento. Así, señala que el documento tiene una buena estructura y, asimismo, considera acertado que se incluya un

amplio apartado de la función docente. Seguidamente, señala algunas cuestiones "complejas" como puedan ser las competencias que se atribuyen algunos responsables docentes y echa en falta el tratamiento singularizado de algunas otras cuestiones, como puede ser la función de los profesores tutores. Finalmente, recuerda que la implantación del manual se hará de modo experimental y, a la luz de los resultados, podremos modificarlo. Asimismo, hace referencia a los Comités técnicos planteando la cuestión de quién evalúa a los evaluadores, así como la composición de los mismos. En definitiva, considera que el documento es mejorable y podría realizarse "una versión reducida".

El Prof. Hernández, Director de la ETSI Informáticos, se muestra de acuerdo con el documento, fundamentalmente porque se trata de una "experiencia piloto". Sin embargo, considera que exista una "mezcla peligrosa" al hablar en el mismo texto de normativa vinculante y un manual de buenas maneras. Asimismo, subraya el peligro que entraña que se incluyan criterios de valoración personal en la evaluación de los docentes y diferencia entre la valoración de la docencia en general y la valoración de los meritos docentes de cada uno de los profesores a la que va aparejada una retribución.

El Sr. Vicerrector agradece los cometarios, críticas y sugerencias realizadas por los consejeros. Seguidamente, y en primer lugar, señala que, comparativamente con otros manuales de otros organismos, el que hoy se presenta no es muy voluminoso y además se han presentado "versiones" reducidas. Por otra parte, se refiere a las exigencias que se recogen en el documento para los equipos docentes y los profesores de forma individualizada, manteniendo que no conlleva mucho tiempo. En relación con las personas que han participado en el proceso, considera que el Vicerrectorado ha dado la mayor difusión posible al documento y, por tanto, la mayor o menor participación en el proceso no puede constituir un impedimento para adoptar decisiones. Por lo que se refiere a las obligaciones de cada uno de los grupos de docentes que se han recogido, subraya que los elementos de base para recogerlas han sido los estatutos de la UNED y la normativa actual sobre profesores tutores. Por otra parte, señala que, si bien el Consejo Nacional de Profesores Tutores no se ha pronunciado al respecto –por falta de tiempo- lo cierto es que ha recibido opiniones de profesores tutores de forma individualizada. Por lo que se refiere a los comités técnicos, la composición de los mismos responde a las peticiones de algunos de los miembros de la Comisión; asimismo, considera que sería necesario establecer mecanismos de evaluación de los evaluadores. Por otra parte, se refiere a la evaluación de los tutores por parte de los responsables del Centro Asociado. En otro orden de cosas, hace referencia a la existencia de normativa en el seno de la Universidad sobre la definición de los equipos docentes. Por último, considera que el documento es mejorable y por ello se establece un período de prueba de dos años para ver lo que funciona o no.

El Sr. Rector realiza una serie de reflexiones complementarias aludiendo a la necesidad de ir aprobando documentos relativos al espacio europeo poco a poco a fin de poder completar todo el proceso. Asimismo, se refiere a la "política de calidad" y a la idea del Ministerio de seguir por el camino ya marcado, así como a la importancia de la docencia al mismo nivel de la investigación y e incentivar la calidad de la docencia. Asimismo, se refiere a la necesidad de puesta en marcha del mecanismo, entre otras cosas, para mejorar la imagen de la UNED y para facilitar las acreditaciones del profesorado de la UNED. Por último, reitera las palabras del Sr. Vicerrector de que, al ser un documento para aplicar de forma provisional, puede ser mejorado en el plazo de dos años.

El Prof. Palomares, representante de los cuerpos docentes, resalta la importancia de la evaluación de la calidad de la docencia, pero que para ello es muy importante la existencia de un consenso, que parece no existir en este momento sobre el texto por haber fracasado el canal de comunicación; considera por tanto necesario que el texto se lleve al claustro para su discusión, que constituye el canal adecuado a la luz de nuestros estatutos.

El Prof. Vélez, representante de los cuerpos docentes, insiste en la idea de llevar el documento a debate del claustro. Por otra parte, dado que se trata de una experiencia piloto, considera que podía simplificarse el mecanismo e irse completando a la luz de la experiencia.

El Prof. García, Decano de Educación, y el Prof. Hernández, Director de la ETSI Informáticos insisten en algunas de las ideas apuntadas como la necesidad de evaluación de los evaluadores y la dificultad de realizar una evaluación individualizada de cada profesor.

El Sr. Vicerrector señala que no quiere sustraer del debate al claustro, pero recordando que quién debe aprobar el texto es este Consejo de Gobierno. Por otra parte, considera más adecuado implantar un documento completo del que se pueda ir posteriormente sustrayendo aquello que no sea necesario. Por último, recuerda que este manual no tiene nada que ver con los quinquenios y, por tanto, no conlleva aparejado ningún complemento económico.

El Sr. Rector se muestra en desacuerdo con las opiniones que han mantenido el fracaso del procedimiento atendiendo a las sugerencias presentadas, pues considera que los canales utilizados y la cantidad de gente que ha participado no puede ser calificado con fracaso. Finalmente, considera que si existe consenso sobre la puesta en marcha

de un sistema de evaluación, a pesar de que posteriormente pueda ser mejorado –lo que podría incluirse de forma expresa en el texto-.

El Prof. Vélez y el Prof. Palomares, representantes de los cuerpos docentes, inciden sobre la necesidad de que el claustro se pronuncie de forma previa a la aprobación del texto, pues lo contrario sería una descortesía.

El Consejo de Gobierno aprueba el Manual de procedimientos para la evaluación de la actividad docente de la UNED para su implantación con carácter experimental durante el curso 2008/2009, según Anexo III, con cinco votos en contra.

5.2. Tras el informe del Sr. Vicerrector, el Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para la implantación de un modelo de calidad de la European Foundation for Quality Management (EFQM) en los Centros de la UNED de Aragón: Barbastro, Calatayud y Teruel, según Anexo IV.

Seguidamente, el Sr. Vicerrector pasa a informar de uno de los elementos del plan de calidad de los Centros Asociados, tal y como se comprometió en el anterior claustro, que no es otro que el diseño de un título propio de la Universidad para reconocer los esfuerzos realizados por los trabajadores de los centros asociados.

La Sra. Alcántara, representante del PAS de Centros, solicita que el proyecto que se presenta sea extensible a todo el personal de Centros y no sólo a los "directivos".

El Sr. Vicerrector señala que la idea es poder hacerlo extensible a todo el personal de Centros y al de la Sede Central.

6.-Propuesta de concesión Honoris Causa, de la Facultad de Filología. (*Vicerrectorado de Investigación*).

6.1. Tras el informe del Sr. Vicerrector de Investigación y del Decano de Filología, el Consejo de Gobierno aprueba, a propuesta de la Facultad de Filología, la Concesión de Doctor Honoris Causa a los Doctores:

D. Antoni Maria BADIA MARGARIT

D. Humberto LÓPEZ MORALES

D. Xesús ALONSO MONTERO

D. Jean HARITSCHELHAR.

7.- Informe sobre ejecución Presupuestaria 2007 (*Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos*).

El informe es presentado por el Sr. Gerente por encontrarse la Sra. Vicerrectora de Planificación de viaje. El Sr. Gerente matiza que lo que hoy se trae a informe son las cuentas provisionales a título informativo; una vez hayan sido revisadas por la IGAE, se traerán las cuentas definitivas para la aprobación de este Consejo de Gobierno.

El Prof. Vélez, representante de los cuerpos docentes universitarios, realiza una serie de comentarios y preguntas. Esencialmente se refiere al trasvase de 12 millones de euros y como afecta al presupuesto de 2008. Asimismo se refiere al crecimiento de la transferencia del MEC del presupuesto de 2006 a 2007 y la repercusión que puede tener para futuras negociaciones. Por otra parte hace referencia a las partidas en las que ha "aumentado" el ahorro y las partidas en las que ha aumentado el gasto.

La Profª Claramunt, representante de los Directores de Departamento, pregunta sobre la devolución del IVA de los Fondos FEDER a la UNED.

El Sr. Gerente responde a las preguntas y comentarios realizados.

8.-Asuntos de trámite y adopción de acuerdos, si procede

8.1. Vicerrectorado de Profesorado y Formación Continua

8.1.1. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de Dª Mª Jesús PERÉX AGORRETA, Profesora Titular de Universidad del Departamento de Historia Antigua, para realizar una estancia de investigación, desde el 30 de junio al 20 de julio de 2008, ambos inclusive, en la Universidad de Heidelberg (Alemania). Según lo previsto en el art. 8.3 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, la profesora citada podrá percibir, durante el periodo de la Licencia de Estudios, la totalidad de de las retribuciones que venía percibiendo.

8.1.2. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de Dª Sonia MARISCAL ALTARES, Profesora Contratada Doctora del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, para realizar una estancia de investigación, desde el 12 de junio al 17 de julio de 2008, ambos inclusive, en la Universidad de Liverpool /Reino Unido). Según lo previsto en el art. 8.3 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de

profesorado universitario, la profesora citada podrá percibir, durante el periodo de la Licencia de Estudios, la totalidad de de las retribuciones que venía percibiendo.

8.1.3. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de D. Tomás PRIETO RUMEAU, Profesor Titula de Universidad del Departamento de Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico, para realizar una estancia de investigación, del 7 de julio al 31 de julio de 2008, ambos inclusive, y del 1 al 12 de septiembre, ambos inclusive, en el Instituto Politécnico Nacional de México. Según lo previsto en el art. 8.3 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, el profesor citado podrá percibir, durante el periodo de la Licencia de Estudios, la totalidad de de las retribuciones que venía percibiendo.

8.1.4. El Consejo de Gobierno aprueba la Licencia de Estudios de Dª Cristina SÁNCHEZ ROMERO, Ayudante del Departamento de Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales, para realizar una estancia de investigación, desde el 30 de abril al 31 de agosto de 2008, ambos inclusive, en la Universidad de Latvia (Letonia) en el marco del Programa José Castillejo. La profesora citada podrá percibir, durante el periodo de la Licencia de Estudios, la totalidad de las retribuciones que venía percibiendo.

8.1.5. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 8 de abril de 2008, en relación con el Programa Modular (Código 41) sobre "Intervención Psicoterapéutica (Plan 2007), para su posterior elevación al Consejo Social, según Anexo V.

8.1.6. El Consejo de Gobierno ratifica el Convenio Específico entre la UNED y la Fundación Carolina para el curso académico 2008-2009 para la realización de un Máster en Educación Intercultural, según Anexo VI.

8.1.7. El Consejo de Gobierno ratifica el Convenio Específico entre la UNED y la Fundación Carolina para el curso académico 2008-2009 para la realización de un Máster en Formación del Profesorado en Docencia e Investigación para la Educación Superior, según Anexo VII.

8.1.8. El Consejo de Gobierno ratifica el Convenio Específico entre la UNED y la Fundación Carolina para el curso académico 2008-2009 para el desarrollo del curso Especialista Universitario en Educación Especial: Pedagogía Terapéutica, según Anexo VIII.

8.1.9. El Consejo de Gobierno aprueba el Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la UNED y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) para el año 2008, según Anexo IX.

8.1.10. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de Colaboración entre la UNED y el Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, según Anexo X.

8.1.11. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de Colaboración entre la UNED y el Centro de Estudios Superiores de la Industria Farmacéutica (CSIF), según Anexo XI.

8.1.12. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de Colaboración entre la UNED y la Empresa Investigación Marketing e Informática (IMI), según Anexo XII.

8.1.13. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Específico entre la UNED y la Federación de Enseñanza de CCOO 2008, según Anexo XIII.

8.1.14. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Específico entre la UNED y la UGT-Andalucía, 2008, según Anexo XIV.

8.1.15. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre la UNED y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, según Anexo XV.

8.1.16. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Específico entre la UNED y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación I, según Anexo XVI.

8.1.17. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Específico entre la UNED y el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación II, según Anexo XVII.

8.1.18. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Específico entre la UNED y el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte 2008, según Anexo XVIII.

8.2. Vicerrectorado de Espacio Europeo y Planificación Docente

No hay

8.3. Vicerrectorado de Centros Asociados

8.3.1. El Consejo de Gobierno aprueba la implantación de nuevas Titulaciones:

Centro Asociado de Correos:

- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.
- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

- Ingeniería Técnica Industrial, especialidad Mecánica.

Centro Asociado de Lugo:

- Acceso mayores de 25 años
- Administración y Dirección de Empresas
- Antropología Social y Cultural
- Ciencias Físicas
- Ciencias Matemáticas
- Ciencias Químicas
- Derecho
- Derecho (Plan en Extinción)
- Diplomatura en CC. Empresariales
- Economía
- Educación Social
- Filosofía
- Filosofía (Plan en Extinción)
- Geografía e Historia (Plan en Extinción)
- Historia
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Informática
- Ingeniería Técnica en Informática de Gestión
- Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas
- Ingeniería Técnica Industrial (Electrónica Industrial)
- Ingeniería Técnica Industrial (Mecánica)
- Ingeniería Técnica Industrial (Especialidad en Electricidad)
- Pedagogía
- Psicología
- Psicología (Plan en Extinción)
- Psicopedagogía
- Sociología
- Trabajo Social
- Turismo
- Ciencias Políticas

8.3.2. El Consejo de Gobierno aprueba la creación de un Aula en Illescas dependiente del Centro Asociado de Talavera de la Reina.

8.3.3. El Consejo de Gobierno aprueba las siguientes subvenciones a Centros Asociados:

PETICIONARIO	CONCEPTO	SUBVENCIÓN
C.A. DE LA RIOJA	Para colaboración en los gastos inferior al 50%	4.000 €
C.A. TERRASSA	Curso de Nivelación A.T.S.	3.157 €
C.A. DE ASTURIAS	Curso de Nivelación A.T.S.	1.271 €
C.A. DE ALZIRA-VALENCIA	Curso de Nivelación A.T.S.	1.644 €

8.3.4. El Consejo de Gobierno aprueba la cuantía de 2.400€ en concepto de subvención para cada uno de los Centros Asociados en que se vaya a impartir un Curso de Verano respecto del Centro Penitenciario geográficamente dependiente, imputables a los presupuestos del Ministerio del Interior.

CENTRO ASOCIADO	CENTRO PENITENCIARIO	FECHA	TÍTULO
CEUTA	CEUTA	1 a 3 de julio	Encuentros en el Norte de África

ASTURIAS	VILLABONA	30 de junio a 2 de julio	El cine y el derecho
JAÉN	JAÉN II	9 a 11 de julio	Orientación formativa en prisiones
MOTRIL	ALBOLOTE	1 a 3 de julio	La Literatura en la cárcel: una puerta a la esperanza
MADRID	MADRID I (Alcalá)	22 a 24 de julio	Mujeres como vosotras. El cine como espejo o distorsión
	MADRID V (Soto del Real)	15 a 17 de julio	¡Silencio por favor! Vamos a escuchar música
	MADRID VI (Aranjuez)	16 a 18 de julio	Causas y algunas soluciones del cambio climático
ILLES BALEARS	PALMA DE MALLORCA	14 a 16 de julio	Algunas claves para conocer tu mundo
PONTEVEDRA	ALAMA	21 a 23 de julio	Sociedad, publicidad y medios de comunicación
CANTABRIA	EL DUESO	21 a 23 de julio	Los problemas sociales vistos desde el cine

8.3.5. El Consejo de Gobierno aprueba el nombramiento de un Gerente para el Centro Asociado de Madrid. Igualmente aprueba una subvención extraordinaria de 45.000€ para dicho Centro.

8.4. Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales

8.4.1. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad de Caldas, según Anexo XIX.

8.4.2. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad de Cartagena, según Anexo XX.

8.4.3. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad de Nariño, según Anexo XXI.

8.4.4. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad del Atlántico, según Anexo XXII.

8.4.5. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad del Cauca, según Anexo XXIII.

8.4.6. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad del Magdalena, según Anexo XXIV.

8.4.7. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad del Quindío, según Anexo XXV.

8.4.8. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad de Tolima, según Anexo XXVI.

8.4.9. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según Anexo XXVII.

8.4.10. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Tecnológica de Pereira, según Anexo XXVIII.

8.4.11. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Instituto Dominicano de Desarrollo Integral (IDDI, según Anexo XXIX.

8.4.12. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre Red Eléctrica y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, según Anexo XXX.

8.4.13. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Autónoma de Baja California, según Anexo XXXI.

8.4.14. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Nacional Abierta de Venezuela, según Anexo XXXII.

8.4.15. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Escuela Nacional de Administración Pública, según Anexo XXXIII.

8.4.16. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Estadual de Campinas, según Anexo XXXIV.

8.4.17 El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración Universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad Aberta de Portugal, según Anexo XXXV.

8.5. Vicerrectorado de Investigación

8.5.1. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio Marco de Colaboración entre la UNED y la Asociación "Schola Nostra", según Anexo XXXVI.

8.5.2. El Consejo de Gobierno aprueba las siguientes solicitudes del periodo sabático:

Modalidad A

D. Fernando MOLERO ALONSO, Profesor Titular del Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones, solicita periodo sabático desde el 1 de agosto de 2008 al 30 de noviembre de 2008 en la Universidad de California (DAVIS).

Dª Begoña ROJÍ MENCHACA, Profesora Titular del Departamento de Personalidad, Evaluación y tratamientos psicológicos, solicita periodo sabático desde el 1 de octubre de 2008 al 30 de junio de 2009 en el Department of Hispanic Studies, School of Languages, Cultures and Linguistics, Monash University, Clyton, Victoria, Australia.

D. José ARRIBAS MACHO, Profesor del Departamento de Sociología I, solicita periodo sabático desde el 1 de octubre de 2008 al 31 de enero de 2009 en la Universidad de California, Los Ángeles (UCLA) y del 1de Febrero al 30 de junio de 2009 en el Centre d`Analyse et Mathematique Sociales de l`École des Hautes Études en Sciences Sociales de Paris (EHESS).

D. Cristóbal GÓMEZ BENITO, profesor del Departamento Sociología II, solicita periodo sabático desde el 1 de octubre de 2008 al 31 de marzo de 2009 en la Universitá degli Studi ROMA III (Italia).

Modelo B

D. Cristóbal GÓMEZ BENITO, profesor del Departamento de Sociología III, solicita periodo sabático desde el 1 de abril al 30 de junio de 2009 en Madrid.

Dª Mª Luisa SARRATE CAPDEVILA, profesora del Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social, solicita periodo sabático del 1 de octubre de 2008 al 30 de junio de 2009.

D. Ramón COTARELO GARCÍA, profesor del Departamento de Ciencia Política y de la Administración, solicita periodo sabático desde 1 de octubre de 2008 al 30 de junio de 2009.

8.5.3. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación de la convocatoria de Ayudas para la Organización de Congresos según anexo XXXVII.

8.5.4. El Consejo de Gobierno aprueba la modificación de la convocatoria de Estancias Breves, según anexo XXXVIII.

8.6. Vicerrectorado de Coordinación y Extensión Universitaria

8.6.1. El Consejo de Gobierno aprueba la impartición de cursos y actividades de Extensión Universitaria en los Centros Asociados (sin subvención):

Centro Asociado de Alzira-Valencia

Título Actividad: LAS NORMAS DE CALIDAD Y SU PERVERSIÓN
Director: Dr. D. Francisco Palací Descals
Departamento: Psicología Social y de las Organizaciones
Facultad: Psicología
Realización: 12, 13 y 14 de junio de 2008
Horas: 0 formación presencial
Registro nº: 2386
Fecha presentación: 11-03-2008
Título Actividad: 6º CURSO DE EDICIÓN. SOCIOLOGÍA DE LA LITERATURA. NUEVAS PRÁCTICAS SOCIALES DE LECTURA Y ESCRITURA

Director: Dr. D. Javier Paniagua Fuentes
Departamento: Sociología I
Facultad: Ciencias Políticas y Sociología
Realización: del 10 al 26 de junio de 2008
Horas: 48 formación presencial
Registro nº: 2387
Fecha presentación: 19-03-2008

Centro Asociado de Ceuta

Título Actividad: EL DENOMINADO TRÁFICO ILEGAL DE PERSONAS. PLOBLEMAS ACTUALES. ESPECIAL INCIDENCIA EN LA CIUDAD DE CEUTA
Director: Dr. D. Carlos Lasarte Álvarez
Departamento: Derecho Civil
Facultad: erecho
Realización: 12, 13 y 14 de mayo de 2008
Horas: 20 formación presencial
Registro nº: 2393
Fecha presentación: 10-04-2008

Título Actividad: I JORNADAS DE ESPAÑOL COMO NUEVA LENGUA EN CEUTA
Director: ra. Dª Antonieta Andión Herrero
Departamento: Lengua Española y Lingüística en General
Facultad: ilología
Realización: del 5 al 9 de mayo de 2008
Horas: 30 formación presencial
Registro nº: 2396
Fecha presentación: 10-04-2008

Centro Asociado de Pontevedra

Título Actividad: CARPE VINUM
Director: ra. Dª Consuelo Boticario Boticario
Departamento: Ciencias Analíticas
Facultad: iencias
Realización: 1, 2, 3 y 4 de julio de 2008
Horas: 15 formación presencial
Registro nº: 2377
Fecha presentación: 11-02-2008

Centro Asociado de Segovia

Título Actividad: ¿DÓNDE ESTÁN LAS FRONTERAS?. FLUJOS MIGRATORIOS E INCLUSIÓN SOCIAL
Director: Dr. D. Tomás Fernández García
Departamento:
Facultad: Vicerrectorado de Coordinación y Extensión Universitaria
Realización: 4, 5 y 6 de marzo de 2008
Horas: 13
Registro nº: 2391
Fecha presentación: 13-03-2008

Centro Asociado de Tudela

Título Actividad: TERRITORIO, ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN EN ROMA. III SEMANA ROMANA DE CASCANTE
Director: Dra. Dª Mª Jesús Perex
Departamento: Historia Antigua
Facultad: Geografía e Historia
Realización: 13 y 14 de junio de 2008
Horas: 12 formación presencial

Registro nº: 2385
Fecha presentación: 13-03-2008
Título Actividad: CAMPAÑA DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA. YACIMIENTO ROMANO DE LA PESQUERA. (UNCASTILLO, ZARAGOZA)
Director: Dr. D. Javier Andreu Pintado
Departamento: Historia Antigua
Facultad: Geografía e Historia
Realización: 7 y 8 de junio de 2008
Horas: 20 (15 formación presencial)
Registro nº: 2401
Fecha presentación: 16-04-2008

Vicerrectorado de Coordinación y Extensión Universitaria

Título Actividad: JORGE MANRIQUE, EL MARQUÉS DE SANTILLANA Y SU PAÍS ROMÁNICO
Director: Dra. Dª Mercedes Boixareu Vilaplana
Departamento:
Facultad: Vicerrectorado de Coordinación y Extensión Universitaria
Realización: 19 y 20 de abril de 2008
Horas: 24 formación presencial
Registro nº: 2383
Fecha de presentación: 27-03-2008

8.6.2. El Consejo de Gobierno aprueba la impartición de cursos y actividades de Extensión_Universitaria en los Centros Asociados (con subvención):

Centro Asociado de Ceuta

Título Actividad: I COLOQUIO DEL G.E.A.: EXPERIENCIAS DE INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO EN EL MAR DE ALBORÁN
Director: Dra. Dª Pilar Fernández Uriel
Departamento: Historia Antigua
Facultad: Geografía e Historia
Realización: del 9 al 12 de abril de 2008
Horas: 20 formación presencial
Registro nº: 2380
Presupuesto: 12.700 €
Subvención solicitada: no especifica
Máximo subvención según reglamento: 2.540 €
Fecha presentación:12-02-2008
Subvención concedida: valoración pendiente

Centro Asociado de Melilla

Título Actividad: I JORNADAS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE EL RIF: ESTADO DE LA CUESTIÓN Y SEÑAS DE IDENTIDAD
Director: Dr. D. José Collado Medina
Departamento: Economía Aplicada e Historia Económica
Facultad: Ciencias Económicas y Empresariales
Realización: del 14 al 18 de abril de 2008
Horas: 35 (20 formación presencial)
Registro nº: 2392
Presupuesto: 17.500€
Subvención solicitada: 3.500 €
Máximo subvención según reglamento: 3.500
Fecha presentación:29-02-2008
Subvención concedida: valoración pendiente.

Centro Asociado de Plasencia

Título Actividad: EL VINO: SALUD, CATA Y CULTURA
Director: Dra. Dª Consuelo Boticario y Sra. Dª Socorro Coral Calvo Bruzos

Departamento: Ciencias Analíticas
Facultad: Ciencias
Realización: 9 y 10 de mayo de 2008
Horas: 30 (15 formación presencial)
Registro nº: 2394
Presupuesto: 2.200€
Subvención solicitada: 800 €
Máximo subvención según reglamento: 660 €
Fecha presentación:13-03-2008
Subvención concedida: valoración pendiente

Centro Asociado de Pontevedra

Título Actividad: INGLÉS TÉCNICO SANITARIO
Director: Dra. Dª Mónica Aragonés González
Departamento: Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas
Facultad: Filología
Realización: de noviembre de 2007 a mayo de 2008
Horas: 60 formación presencial
Registro nº: 2397
Presupuesto: 4.630 €
Subvención solicitada: 1.389 €
Máximo subvención según reglamento: 1.389 €
Fecha presentación:16-04-2008
Subvención concedida: valoración pendiente.

Centro Asociado de Segovia

Título Actividad: SEMINARIO. LAS TÉCNICAS DE TRABAJO EN ARQUEOLOGÍA: DE LA RECUPERACIÓN DE LOS RESTOS A LA INTERPRETACIÓN HISTÓRICA
Director: Dra. Dª Ana Fernández Vega
Departamento: Prehistoria y Arqueología
Facultad: Geografía e Historia
Realización: 12, 13 y 14 de marzo de 2008
Horas: 10 formación presencial
Registro nº: 2395
Presupuesto: 5.104 €
Subvención solicitada: 1.531,20 €
Máximo subvención según reglamento: 1.531,20 €
Fecha presentación: 29-02-2008
Subvención concedida: valoración pendiente.

Centro Asociado de Valdepeñas

Título Actividad: III SEMANA DE DERECHO TRIBUTARIO LOCAL "URBANISMO Y FISCALIDAD"
Director: Dr. D. José Manuel Tejerizo López
Departamento: Derecho Financiero y Tributario
Facultad: erecho
Realización: mayo 2008
Horas: 20 formación presencial
Registro nº: 2379
Presupuesto: 6.750 €
Subvención solicitada: 1.400 €
Máximo subvención según reglamento: 1.350 €
Fecha presentación: 12-02-2008
Subvención concedida: valoración pendiente.

8.6.3. El Consejo de Gobierno aprueba la impartición de cursos y actividades de Extensión Universitaria a propuesta de los Departamentos (sin subvención):

COIE

Título Actividad: TÉCNICAS DE ESTUDIO AUTORREGULADO
Director: Dra. Dª Mª Fe Sánchez Garcia
Realización: del 21 de febrero al 15 de mayo de 2008
Lugar: C. A. Ponferrada
Horas: 40 (20 formación presencial)
Registro nº: 210
Fecha presentación: 15-02-2008
Título Actividad: TÉCNICAS DE INSERCIÓN LABORAL
Director: Dra. Dª Mª Fe Sánchez Garcia
Realización: 28 y 29 de marzo de 2008
Lugar: C. A. de Calatayud
Horas: 20 (10 formación presencial)
Registro nº: 211
Fecha presentación: 11-03-2008
Título Actividad: TÉCNICAS DE INSERCIÓN LABORAL
Director: Dra. Dª Mª Fe Sánchez Garcia
Realización: del 5 al 10 de mayo de 2008
Lugar: C. A. de Tenerife
Horas: 40 (20 formación presencial)
Registro nº: 213
Fecha presentación: 4-04-2008
Título Actividad: TÉCNICAS DE ESTUDIO AUTORREGULADO
Director: Dra. Dª Mª Fe Sánchez Garcia
Realización: del 5 al 10 de mayo de 2008
Lugar: C A. de Tenerife
Horas: 0 (10 formación presencial)
Registro nº: 214
Fecha presentación: 4-04-2008

Historia Contemporánea

Título Actividad: GUERRA SANTA Y GUERRA JUSTA EN LA TRADICIÓN JUDÍA, CLÁSICA, CRISTIANA Y MUSULMANA
Director: Dr. D. Juan Avilés Farré
Facultad: Geografía e Historia
Realización: del 5 al 8 de mayo de 2008
Lugar: Instituto de Historia y Cultura Militar de Madrid
Horas: 18 (12 formación presencial)
Registro nº: 212
Fecha presentación: 9-03-2008

Literatura Española y Teoría de la Literatura

Título Actividad: XLIII CONGRESO INTERNACIONAL DE LA AEPE. ACORTANDO DISTANCIAS: LA DISEMINACIÓN DEL ESPAÑOL EN EL MUNDO
Director: Dr. D. Agustín Vera Luján
Facultad: ilología
Realización: del 27 de julio al 1 de agosto de 2008
Lugar: Salón de Actos edf. De Humanidades
Horas: 40 formación presencial
Registro nº: 222

8.6.4. El Consejo de Gobierno aprueba la impartición de cursos y actividades de Extensión_Universitaria a propuesta de los Departamentos (con subvención):

Literatura Española y Teoría de la Literatura:

Título Actividad: XVIII SEMINARIO INTERNACIONAL. "EL PERSONAJE TEATRAL: LA MUJER EN LAS DRAMATURGIAS MASCULINAS EN LOS INICIOS DEL SIGLO XXI

Director: Dr. D. José Romera Castillo
Departamento: iteratura Española y Teoría de la Literatura
Realización: del 14 al 16 de julio de 2008
Lugar: Edificio de Humanidades UNED
Horas: 0 formación presencial
Presupuesto: 27.000 €
Subvención solicitada: .800 €
Subvención máxima según reg.: 4.050 €
Registro nº: 215
Fecha presentación: 03-03-2008
Subvención concedida: valoración pendiente.

8.6.5. El Consejo de Gobierno aprueba los precios públicos para el curso 2008/2009 de la Escuela de Ajedrez:

- Matrícula ordinaria: 200€
- Matrícula de 2º año: 170€
- Matrícula de 3er año: 150€
- Alumnos de la UNED. 170€
- Matrícula 2ª y 3er año: 150€

8.7. Gerencia

8.7.1. El Consejo de Gobierno aprueba el Contrato Programa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Centro de Barbastro para el periodo comprendido entre enero de 2008 hasta diciembre de 2009, según Anexo XXXIX.

8.7.2. El Consejo de Gobierno aprueba la creación de un concepto presupuestario en el Presupuesto de Gastos de la Universidad para el ejercicio 2.008, a efectos de poder realizar transferencias corrientes a organismos públicos derivados de la impartición de Estudios Oficiales de Posgrado interuniversitarios, en los términos siguientes:

- Programa 322C: "Enseñanzas Universitarias"
- Centro de Gasto: Vicerrectorado de Espacio Europeo y Planificación Docente
- Concepto presupuestario: 441 "Transferencias corrientes a Sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos
- Dotación inicial: 1.000€
- Financiación : La dotación inicial se efectuará a través de una minoración en el artículo 48 de dicho Centro de Gasto

8.7.3. El Consejo de Gobierno aprueba el Convenio de Colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Real Sociedad Matemática Española para la organización de la 49ª edición de la Olimpiada Internacional de Matemáticas (IMO) 2008, según Anexo XL.

8.8. Secretaría General

8.8.1. El Consejo de Gobierno aprueba la elección de los siguientes Representantes de Profesores del Consejo de Gobierno en el Patronato de la Fundación:

Titular: D. Gustavo Palomares Lerma
Suplente: D. Antonio Crespo León

8.8.2. El Consejo de Gobierno aprueba la Modificación del Reglamento de Régimen Interior del Departamento de Química Orgánica y Bio-Orgánica, que queda como se indica a continuación:

CAPÍTULO II, Artículo 23, punto d) proponer el nombramiento de el/la Subdirector/a y de la/el Secretaria/o

CAPÍTULO II, Artículo 24, punto 5.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de el/la Director/a del Departamento será sustituido/a por el/la Subdirector/a del Departamento, y en su defecto por el/la profesor/a de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre los componentes del Consejo de Departamento.

Hay que añadir:

CAPÍTULO III

SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Artículo 29.

1. El/La Subdirector/a de Departamento será nombrado por el/la Rector/a a propuesta de el/la Director/a entre los docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquel.

2. Corresponden a el/la Subdirector/a del Departamento las siguientes funciones:

a) Sustituir a el/la Director/a en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

b) Asistir a el/la Director/a del Departamento en el desempeño de sus funciones cuando ésta/e lo solicite.

Deberán renumerarse, por tanto, el Capítulo posterior, que pasará a ser Capítulo IV, y los artículos que pasarán a ser del Artículo 30 al 36, respectivamente.

8.8.3. El Consejo de Gobierno aprueba la renovación de nombramiento de D. Eduardo Pérez Gorostegui como Vocal del Servicio de Inspección.

9. Ruegos y preguntas

La Sra. Alcántara, representante de PAS de Centros recuerda el ruego realizado en el Consejo de Gobierno de 27 de febrero sobre la posibilidad de hacer extensible la matrícula gratuita a los cónyuges e hijos del personal de los Centros, al no haber recibido ninguna noticia al respecto. Asimismo, transmite la opinión de los compañeros de la Biblioteca respecto de la necesidad de que exista una base de datos única partiendo de la base datos de alumnos.

El Prof. Vélez, representante de los cuerpos docentes universitarios, pregunta sobre la situación actual en torno a la política universitaria actual y las situaciones esperpénticas a las que está dando lugar y la percepción de la CRUE al respecto.

El Sr. Rector informa sobre cual es la situación en la conferencia de Rectores y, asimismo señala, que, dado que se trata de normas de obligado cumplimiento, no nos que da más remedio que aplicarlo y, que existe un consenso entre los rectores en el sentido de no "marear la perdiz" y ponerse a trabajar en el sentido que establece el gobierno.

Sin más asuntos que tratar, siendo las horas el Sr. Rector levanta la sesión de la que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL RECTOR

Juan Antonio Gimeno Ullastres

LA SECRETARIA GENERAL

Ana Mª Marcos del Cano

ANEXO I

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTACIONES PÚBLICAS (INAP), PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS ON-LINE EN LENGUAS ESPAÑOLAS COOFICIALES E IDIOMAS EXTRANJEROS.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, Director del Instituto Nacional de Administraciones Públicas.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo en nombre y representación del Instituto Nacional de Administraciones Públicas (INAP), en su calidad de Director, nombrado por Real Decreto 874/2004, de 23 de abril (BOE del 24 de abril), en ejercicio de la competencia que le confiere el Art.6, 2b) del estatuto del INAP, aprobado por Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1^0 de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico *y* técnico al desarrollo cultural, social *y* económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (Art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad,

la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (Art. 25.2 y en relación al Art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que el INAP, conforme al Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre, modificado por R.D. 1000/2002, tiene encomendadas, entre otras, funciones en materia de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como la gestión y ejecución del programa de Formación Continua en la Administración General del Estado

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 14 de noviembre de 2007.

SEGUNDA: La UNED y el INAP organizarán de forma conjunta los siguientes cursos: español, gallego, euskera, catalán, inglés, francés, alemán, árabe, chino, italiano, portugués, ruso, dirigidos a los empleados públicos de la Administración General del Estado.

Estas enseñanzas se impartirán como Títulos Propios de la UNED, a través de los Centros Asociados en los que el CUID imparta idiomas.

Los niveles que se impartirán en cada uno de los idiomas anteriormente indicados se recogen en el Anexo I al convenio, y están adaptados al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Cada nivel se desarrollará de noviembre de 2008 a mayo de 2009, con una carga lectiva de 150 horas.

Los alumnos trabajarán con materiales multimedia y podrán asistir a clases en los centros asociados una o dos veces en semana siempre que haya un número suficiente de alumnos.

TERCERA: Obligaciones de las partes: Por parte del INAP

a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.

b) Realizará la selección de los alumnos a través del Centro de Estudios Superiores de la Función Pública, con la colaboración de las unidades de formación de los distintos Ministerios, proporcionando a la UNED un listado de los alumnos acogidos al convenio con derecho a matrícula

c) Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en el CUID. El importe del precio público de matrícula por alumno es de 180€. (precio reducido, el mismo que los alumnos de la UNED9

Por su parte la UNED.

a) Gestionar y dirigir a través del CUID la actividad docente y pedagógica.

b) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.

c) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

d) Pondrá a disposición de los alumnos, en los plazos de matrícula establecidos por el Consejo de Gobierno, un proceso de matriculación a través de Internet.

CUARTA: El coste de los cursos que se desarrolle al amparo del presente convenio, asciende al importe máximo de 360.000€, correspondiente a la matrícula de 2000 alumnos, y estará financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 226.04 del Presupuesto de Gastos del INAP.
El INAP abonará la citada cuantía a la UNID, en dos pagos.

El primer pago, por un importe máximo de 103.000 euros, se realizará una vez finalizado el proceso de matrícula, confirmación por parte del INAP del número total de alumnos matriculados y previa presentación por la UNED de factura justificativa, en el mes de diciembre de 2008.

El segundo pago, por un importe máximo de 257.000 euros, se realizará, en el mes de junio de 2009, una vez finalizado el curso y antes de la entrega de diplomas a los alumnos, previa presentación de factura por parte de la UNED.

QUINTA: El INAP mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue *y* elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz *y* voto.
Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la

misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SEPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales de Madrid los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

OCTAVA: : El presente Convenio tendrá vigencia por un año, salvo denuncia de una de las partes, debiendo en este supuesto la Comisión Mixta aceptar la misma y establecer la forma de terminación de las actividades que impida cualquier tipo de perjuicio a los alumnos del curso y el destino de los recursos disponibles.
La renovación del Convenio requerirá de una declaración expresa de las partes.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a nueve de mayo de 2008.

Por la UNED	Por el INAP
Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres	Fdo:

ANEXO II

CENTRO DE RECURSOS DE IDIOMAS
PARA EL PERSONAL DE LA SEDE CENTRAL DE LA UNED
MEMORIA

1.- MOTIVOS

Este proyecto responde a una demanda firmada por numerosos profesores de la Sede Central en la que solicitaban se les facilitara el aprendizaje de idiomas extranjeros, con motivo de la incorporación de nuestras enseñanzas al EEES. Desde este Vicerrectorado hemos dispuesto que dicha formación se vincule a las enseñanzas del CUID, con Cursos en los tres Campus de la Sede Central y según el sistema semipresencial que caracteriza nuestra docencia.

Como apoyo específico a este proyecto, se propone la creación de un Centro de Recursos para el autoaprendizaje de idiomas, el cual puede dar un servicio específico o complementario al que ofrecerán los cursos del CUID para el personal de la Sede Central de la UNED.

Los Centros de Recursos existen ya en la mayoría de Universidades y consideramos imprescindible dotarnos de estas Aulas para fomentar y ayudar en el autoaprendizaje de distintos idiomas.

2.- ¿QUÉ ES UN CENTRO DE RECURSOS?

El Centro de Recursos para el autoaprendizaje de Idiomas es un espacio en el que el usuario puede encontrar los materiales pedagógicos y los medios técnicos que le ayuden para responder a sus necesidades lingüísticas. Para ello los materiales de los distintos idiomas deben estar organizados por niveles *y* por competencias (comprensión oral y escrita; expresión oral *y* escrita), además de un ordenamiento específico para trabajar aspectos gramaticales o léxicos, también según los niveles (por ej.: uso de determinadas preposiciones o tiempos verbales)

En este trabajo es indispensable la organización y clasificación de los materiales y el asesoramiento de un tutor que oriente al usuario, según su nivel y sus necesidades.

Dada la riqueza y variedad de recursos existentes en internet, los Centros de Recursos como espacios físicos decrecen en favor de los espacios virtuales, en los que se trabajan los distintos materiales. Un vez más el trabajo del Tutor se hace indispensable para orientar al usuario, ayudarle a elegir y a encontrar los materiales que le serán útiles a fin de indicarle convenientemente cómo trabajarlos.

En ambos casos, espacio físico y espacio virtual, son indispensable los tests de evaluación diferenciados por competencias que ayuden al usuario a situar sus niveles y a comprobar los progresos en la línea de sus deseos y necesidades.

3.- OBJETIVOS

El Centro de Recursos dispondrá de asesores que proporcionarán:

- Apoyo presencial
- Orientación individualizada según las necesidades de cada usuario (congresos, cursos, conferencias en el extranjero...)
- Orientación para el aprovechamiento de materiales de la red (cómo encontrarlos, cómo trabajarlos...)

En una primera fase se prevé un servicio para todos los niveles de inglés (hasta el Avanzado Cl). Para los otros idiomas se prevén materiales básicos y también para falsos principiantes (actualización y práctica comunicativa de conocimientos teóricos), según demanda.

4.- USUARIOS

- Profesores y PAS de la Sede Central de la UNED

5.- ESTRUCTURA DEL CENTRO DE RECURSOS

- Coordinador del Centro.
- Coordinador-asesor de inglés.
- Profesores especialistas de las lenguas con más demanda (asesores)

Esta estructura quedaría vinculada al CUID

6.- FUNCIONAMIENTO

- Aula (horario amplio de atención, mínimo 6 horas diarias)
- Horarios mínimos del coordinador y de los asesores 30 horas semanales

7.- TASAS

Servicio gratuito para los usuarios.

8.- CALENDARIO

Junio 2008. Trabajos de Preparación de materiales. Noviembre 2008. Inicio de la oferta.

PRESUPUESTO

- PRESUPUESTO MATERIAL MOBILIARIO ..... 4.000€

- PRESUPUESTO MATERIAL INFORMÁTICO ..... 7.000€

- PRESUPUESTO MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ..... 5.000€

PRESUPUESTO PERSONAL

Coordinador. Contratados ..... 14.000€

TOTAL ..... 30.000 €

PRESUPUESTO ANUAL DE MANTENIMIENTO

- Renovación material informático ..... 3.000 €
- Puesta al día de material bibliográfico ..... 3.000 €
- Personal ..... 14.000 €

TOTAL ..... 20.000 €

La financiación de este gasto correrá a cargo del presupuesto del CUID.

ANEXO III

CAMBIOS Y MODIFICACIONES INTRODUCIDOS EN EL TEXTO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS COMO RESULTADO DE LAS DELIBERACIONES PREVIAS A LA APROBACIÓN EN CONSEJO DE GOBIERNO.

(Pág. 4)

0. PREÁMBULO:

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de Mayo de 2008, aprobó el inicio de la fase piloto de implantación durante el curso 2008-09 del Manual de Procedimientos de Evaluación de la Actividad Docente, presentado por la Comisión de Metodología y Docencia.

La fase piloto de implantación, de acuerdo con el programa DOCENTIA de ANECA, tendrá una duración de 2 años. El objeto de la misma es introducir las mejoras y modificaciones que puedan considerarse convenientes a la vista de los problemas que puedan detectarse como resultado de la aplicación práctica de las distintas herramientas y procedimientos contemplados en la propuesta de Manual de Procedimientos.

Por ello, el Consejo de Gobierno instó al Vicerrectorado de Calidad e Innovación a recoger las sugerencias que pueda realizar en su próxima reunión el Consejo Nacional de Profesores Tutores, para someterlas a la consideración de la Comisión de Metodología y del Consejo de Gobierno.

Asimismo, de acuerdo con el articulo 79 de los Estatutos de la UNED, el Manual de Procedimientos será presentado al Claustro con el fin de que, de acuerdo con el mencionado artículo, el Claustro pueda "deliberar sobre esta línea de actuación de la universidad en materia de docencia prevista por el Consejo de Gobierno". Y que, en consecuencia, de acuerdo con los mismos estatutos pueda formular las "recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales" que considere oportunas[1].

Durante la fase piloto de implantación la Comisión de Metodología y Docencia presentará al Consejo de Gobierno, con carácter previo a su aplicación, cada uno de los instrumentos de evaluación contenidos en este manual para su mejora.

(Página 17)

En relación con los Comités Técnicos de Evaluación.

La Comisión de Metodología y Docencia establecerá los procedimientos de selección y formación de los profesores que se incorporen en calidad de técnicos a los Comités de Evaluación.

En relación con los Informes de los responsables académicos:

Los informes no incorporarán valoración de actitudes, sino que se limitarán a la valoración de los datos objetivos contenidos en los indicadores sobre la actividad docente del profesor evaluado, así

---

[1] Estatutos de la UNED. Art. 79.
Corresponden al claustro universitario las siguientes competencias:
…
f) Deliberar sobre las líneas generales de actuación de la universidad en materia de docencia e investigación previstas por el Consejo de Gobierno.
g) Formular recomendaciones, propuestas y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el rector, el Consejo de Gobierno u otros órganos o miembros de la comunidad universitaria.

como a las informaciones que sobre el desempeño del profesor pueda tener en razón de su cargo. Esto queda recogido en la redacción actual:

- "En consecuencia, los decanos y directores de escuela, directores de departamento, responsables de titulaciones de grado y directores de programas de posgrado emitirán informes confidenciales de los profesores que soliciten la evaluación de su actividad docente. Dichos informes, que estarán motivados, se apoyarán en la información facilitada a dichos responsables por la Universidad acerca de un conjunto de indicadores sobre el trabajo y actividad desempeñada por el profesor, así como todas aquellas informaciones de que pueda disponer en razón de su cargo o responsabilidad (véase anexo 4)".

Se ha modificado el ANEXO 4.

La redacción actual incluye lo siguiente:

"A la vista del Informe de evidencias de la actividad docente del profesor/a y del conocimiento derivado del ejercicio de mi cargo, se hacen las siguientes valoraciones:

(Esta tabla se aporta como sugerencia, se deja a criterio del responsable académico el formato de su informe).

	Insatisfactorio	Satisfactorio
Grado de cumplimiento del encargo docente y de las obligaciones ligadas a él de acuerdo con las posibles quejas o felicitaciones de las que tiene constancia		
Grado de implicación del profesor en la actividad docente del Centro o el Departamento		
Interés del profesor por la mejora de la docencia		
Interés del profesor por la mejora del rendimiento académico de los estudiantes		
Valoración global de los méritos docentes del profesor-según las evidencias disponibles para la dirección del Centro, departamento y responsables o coordinadores de titulaciones		

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE CALIDAD DE LA EUROPEAN FOUNDATION FOR QUALITY MANAGEMENT (EFQM) EN LOS CENTROS DE LA UNED DE ARAGÓN: BARBASTRO, CALATAYUD Y TERUEL.

En la ciudad de Zaragoza, a .....de 2008.

R E U N I D O S

De una parte, La Excma. Sra. Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, Dª. Mª. Victoria Broto Cosculluela, en virtud del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 1 de abril de 2008.

De otra, El Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este convenio de colaboración, y a tal efecto

E X P O N E N

I

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuidas las competencias compartidas en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo.

Las citadas competencias corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad de la Diputación General de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento y se le atribuyen en concreto las competencias en materia de enseñanza superior y universitaria.

II

En la Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, se hace referencia a la Universidad Nacional de Educación a Distancia afirmándose que ésta, como su nombre indica, impartirá la enseñanza universitaria a distancia en todo el territorio nacional. En esta misma disposición legal se afirma que dadas las especiales características de esta Universidad se establecerá una regulación especifica, cometido que atribuye al Gobierno de la nación pero exigiendo que, en todo caso, se tenga en cuenta, entre otras cuestiones, el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad Nacional de Educación a Distancia tiene como objetivo facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que elijan su sistema educativo por su metodología o bien por razones laborales, económicas, de residencia o cualquier otra.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, dicha Universidad desarrolla sus actividades por medio de varios centros asociados que abarcan las tres provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel, en concreto los centros ubicados en Barbastro, Calatayud y Teruel.

El Gobierno de Aragón, que reconoce la importante labor social que desarrollan estos centros cuyos alumnos forman parte de la población universitaria aragonesa, tiene como uno de sus objetivos, al igual que la Universidad Nacional, conseguir la mejor calidad del sistema universitario aragonés en su conjunto y la mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos. En este contexto, el Gobierno de Aragón y la citada Universidad cooperan desde el año 1994 para la mejor prestación del servicio de enseñanza universitaria a distancia en Aragón mediante convenios de colaboración que conllevan un compromiso de financiación por parte de la Administración autonómica a favor de los centros asociados existentes en Aragón.

III

La formación y el conocimiento son factores clave en el desarrollo económico, cultural y social de un país, por eso es necesario un sistema universitario bien coordinado, muy competitivo y de calidad.

Por este motivo se impulsó el Convenio suscrito el 7 de septiembre de 2005 dirigido a la realización de una serie de acciones encaminadas a evaluar la situación actual y a

determinar los procesos, métodos y recursos precisos para garantizar una mayor calidad en los tres centros de referencia en Aragón.

Finalizado el periodo de vigencia del citado Convenio, la UNED pretende asegurar la consolidación de ese impulso por la calidad y garantizar la certificación del modelo EFQM con objeto de lograr que sus centros estén en condiciones de alcanzar el "sello europeo de bronce" o sumar el equivalente a 200 puntos en la escala del citado modelo EFQM, alcanzando con ello un reconocimiento externo e interno en cada uno de los centros de Aragón. Asimismo, e incluido en esta iniciativa, se desarrollarán simultáneamente en los tres centros de la UNED de Aragón las actuaciones necesarias destinadas a conseguir el seguimiento remoto de clases y tutorías a través de Internet.

En este contexto, es oportuno explicar que la European Foundation for Quality Management (EFQM) , fue creada en 1988 por los presidentes de 14 importantes compañías europeas, bajo los auspicios de la Comisión Europea, y que actualmente cuenta con más de 600 miembros, desde pequeñas compañías hasta grandes multinacionales, institutos de investigación, escuelas de negocios y universidades.

La misión de la EFQM es, por un lado, estimular y ayudar a las organizaciones euro-peas a participar en actividades de mejora que las lleven, en última instancia, a la excelencia en la satisfacción de sus clientes y de sus empleados, en su impacto social y en sus resultados empresariales, y por otro, apoyar a los directivos de las organizaciones europeas en la aceleración del proceso de convertir la Gestión de Calidad Total en un factor decisivo para conseguir una posición de competitividad global.

Estas apuestas implican dar un paso más allá y permite la consolidación de un sistema destinado a garantizar la calidad de la enseñanza superior en el marco de la Universidad Nacional.

Asimismo, este proyecto es de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto contribuye al futuro desarrollo social y cultural de éste territorio mediante la prestación de un servicio de calidad a un determinado colectivo social que, por distintas razones, adquiere su formación y conocimiento a través de esta institución.

El interés general que tienen las actuaciones justifica la colaboración económica del Gobierno de Aragón en su ejecución. En este sentido, la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas, y más concretamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22, vienen a permitir la concesión directa de subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social o económico, como concurren en este supuesto.

Al amparo de todo lo anterior, tanto el Gobierno de Aragón como la Universidad Nacional de Educación a Distancia, consideran conveniente y necesario colaborar para la realización de la implantación de un modelo de calidad de la European Foundation for Quality Management (EFQM) en los centros de la UNED de Aragón: Barbastro, Calatayud y Teruel por ser una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón, formalizando para ello el presente Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente Convenio instrumentar la colaboración entre el Gobiernode Aragón — Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad - y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para implantar un modelo de calidad de la European Foundation for Quality Management (EFQM) en los centros de la UNED de Aragón: Barbastro, Calatayud y Teruel, como garantía de calidad en la prestación del servicio. El establecimiento del citado sistema tendrá, como finalidad la consecución de los siguientes objetivos:

- Alcanzar un reconocimiento externo e interno en cada uno de los tres centros de Aragón por su buena gestión y por su prestación de servicios mediante la consecución del "sello europeo de bronce" de calidad o sumar el equivalente a 200 puntos en la escala del citado modelo EFQM en cada centro.
- La adaptación de la impartición de docencia a las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior.
- La oferta de un servicio de atención tutorial a los alumnos que, al mismo tiempo que garantice y mantenga un adecuado y contrastado estándar de calidad, sea accesible para todos los alumnos con independencia de su lugar de residencia o de sus posibilidades de desplazamiento a los centros.
- La garantía de la atención necesaria para prevenir el abandono del estudio.
- Implantar un sistema que permita homogeneizar las actividades de docencia y gestión en los centros, de modo que los estudiantes gocen de los mismos servicios con independencia del centro en que se matriculen.

SEGUNDA. Acciones.

Cada centro de la UNED de Aragón tendrá en cuenta, durante el desarrollo e implementación del modelo EFQM , las siguientes acciones:

1. Redacción de un plan o proyecto de implantación de un sistema de gestión de la calidad acorde a la realidad y necesidad de cada centro y que recoja expresamente el plan de implantación del seguimiento remoto de clases y tutorías a través de Intemet.
2. Descripción del proceso de implantación, con delimitación de fases, tareas y recursos humanos, materiales y técnicos necesarios.
    a. Desarrollo de manuales de procedimiento.
    b. Adaptación de los manuales al entorno de la plataforma de teleformación de la UNED.
    c. Especificación de las herramientas informáticas que vayan a dar soporte al sistema de gestión de calidad del centro, y su procedimiento de implantación.
    d. Procedimiento propuesto para la implantación del Plan en cada centro.

e. Procedimiento propuesto para su verificación.

3. Plan de sensibilización en los centros para preparar la implantación del sistema EFQM.
   a. Propuesta para el proceso de sensibilización.
   b. Evaluación de la misma.
4. Plan de entrenamiento y formación del personal de los centros.

TERCERA. Gastos Subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, relacionados con las acciones previstas en este Convenio, deriven de los siguientes conceptos:

- Gastos de personal de la UNED dedicado a la implantación del sistema EFQM.
- Gastos de dietas y desplazamientos del citado personal.
- Gastos de asistencia técnica para la implantación del sistema EFQM.
- Gastos de formación en materia de calidad:
  - Cursos, seminarios, congresos, simposium y otros.
  - Material didáctico.
  - Dietas y desplazamientos.
- Hardware, software y aquellas aplicaciones de apoyo necesarias.

2.- Asimismo serán imputables a este Convenio los gastos derivados de los conceptos anteriores y como consecuencia de la ejecución de los programas y acciones previstos en este instrumento, realizados en el año 2008 con anterioridad a su firma.

CUARTA. Compromisos de las partes.

1.- <u>Compromisos del Gobierno de Aragón.</u>

1.1 El Gobierno de Aragón aportará como límite máximo, la cantidad de 177.000 euros (Ciento setenta y siete mil euros) sobre un presupuesto total de 210.000 euros (Doscientos diez mil euros), y que se distribuirá por anualidades de la siguiente forma:

Año 2008: 45.000 euros (quince mil euros).

15.000 euros para el centro de Barbastro.
15.000 euros para el centro de Calatayud.
15.000 euros para el centro de Teruel.

Año 2009: 66.000 euros (sesenta mil euros).

22.000 euros para el centro de Barbastro.
22.000 euros para el centro de Calatayud.
22.000 euros para el centro de Teruel.

Año 2010: 66.000 euros (sesenta mil euros).

22.000 euros para el centro de Barbastro.
22.000 euros para el centro de Calatayud.
22.000 euros para el centro de Teruel.

La aportación económica comprometida, será librada con cargo a la aplicación presupuestaria 17020 G/4228/440024/91002 del Presupuesto de Gastos del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón para los años 2008, 2009 y 2010 y no asumirá la financiación del hardware recogido en la cláusula Tercera.

2.- Compromisos de la UNED

La Universidad Nacional de Educación a Distancia como receptora de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones asume, mediante la firma del presente Convenio, las siguientes obligaciones:

- Cumplir la finalidad y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Aportar, a lo largo de 2008, 2009 y 2010, con cargo a sus propios presupuestos, para la adquisición del hardware y otros gastos necesarios para la implantación del proyecto la cantidad de 33.000 € (treinta y tres mil euros) sobre un presupuesto total de 210.000 € (doscientos diez mil euros).
- Comunicar al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.

- Justificar la realización de la actividad y los gastos efectuados, en los plazos y términos previstos en el Convenio y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

QUINTA. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación de la subvención, por parte de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se efectuará con anterioridad al 30 de noviembre del ejercicio correspondiente.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Ciencia Tecnología y Universidad, la realización y pago con fondos propios de la actividad subvencionada, la presentación de un informe anual de la actividad realizada y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma (B.O.A. n ° 130, de 12 de noviembre, de 1993), y demás normativa aplicable en la materia. Los documentos justificativos deberán ajustarse a las reglas de justificación de subvenciones que se adopten, en su caso, en el Departamento de Ciencia Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón.

3. En caso de no cumplirse el gasto total previsto en el presupuesto total inicial, la subvención se reducirá en la misma proporción en el que se haya reducido el gasto total previsto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del

compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEXTA. Pago.

El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se llevará a cabo, previa justificación de la realización de la actividad objeto de la ayuda, conforme a lo especificado en la cláusula anterior y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18611993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA. Evaluación y Seguimiento.

1.- Las actuaciones previstas en este Convenio se encuentran sometidas a la evaluación y al control financiero que desarrollen los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero de este convenio.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de este Convenio se encomienda a una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- La Consejera del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia o persona en quien delegue.
- Hasta dos vocales en representación del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad y un número igual de vocales en representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

3.- Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio.

b) Resolver los problemas de interpelación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

4.- La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento y celebrará cuantas reuniones sean precisas para realizar el seguimiento del cumplimiento del previsto en este Convenio.

OCTAVA. Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Tercera.

NOVENA. Causas de extinción.

El Convenio podrá ser resuelto, previa comunicación, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

-Por acuerdo mutuo y expreso de las partes.

-Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

DÉCIMA. Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno dé Aragón; la Ley 7/2007, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad

Autónoma de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

UNDÉCIMA. Naturaleza jurídica del Convenio y Jurisdicción Competente.

1- El Presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

2- Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometidas en primer término a la Comisión de Seguimiento sin haberse alcanzado una solución satisfactoria, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

3- Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

En prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Ciencia,
Tecnología y Universidad

El Rector de la UNED

Mª Victoria Broto Cosculluela

Juan Antonio Gimeno Ullastres

ANEXO V

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 8 DE ABRIL DE 2008, EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA MODULAR (CÓDIGO 41) SOBRE INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA (Plan 2007), PARA SU. POSTERIOR ELEVACIÓN AL CONSEJO SOCIAL

Directora: Dª Begoña Rojí Menchaca
Dpto.: PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS

Aprobado en el Consejo de Gobierno del 08/04/08:

TÍTULACIONES:

- ESPECIALISTA UNIVERSIATARIO EN INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA COGNITIVOCONSTRUCTIVISTA (Especialista) 80 créditos ECTS. Precio de matrícula 2.800,00€. Precio de material 1.200 C.
-
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA COGNITIVO-SOCIAL (Master). 165 créditos ECTS. Precio de matrícula 5.775,00 C. Precio de material 2475 C.
- EXPERTO UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA (Experto) 55 créditos ECTS. Precio matrícula 1.925,00 C. Precio de material 825 €
- MASTER EN INTERVENCION PSICOTERAPEUTICA (Master). 165 créditos ECTS. Precio de matrícula 5.775,00 C. Precio de material 2475 C.

Propuesta de modificación:

TITULACIONES:

- ESPECIALISTA UNIVERSIATARIO EN INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA COGNITIVOCONSTRUCTIVISTA (Especialista) 32 créditos ECTS. Precio de matrícula 3.200,00 €.
-
- MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA COGNITIVO-SOCIAL (Master). 66 créditos ECTS. Precio de matrícula 6.600,00 C.
- EXPERTO UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA (Experto) 22 créditos ECTS. Precio matrícula 2.200,00 €
- MÁSTER EN INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA (Master). 66 créditos ECTS. Precio de matrícula 6.600,00 €.

ANEXO VI

CONVENIO ESPECÍFICO

PARA EL CURSO 2008-2009
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA
Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General, de fecha 5 de diciembre de 2003, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, las partes convinientes acuerdan el presente Convenio Específico para el curso académico 2008-2009.

MÁSTER EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL

A .OBJETO DEL PROGRAMA

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, convoca un total de 2 ayudas al estudio para la especialización profesional en España en el área de *Sociedad del Conocimiento, Educación y Desarrollo de los Recursos Humanos.*

El Máster en Educación Intercultural concibe lo intercultural corno enfoque desde el que mirar. interpretar y atender la diversidad de estudiantes y comunidades, tanto en contextos educativos formales corno no formales. La reflexión y la práctica desde lo intercultural implican transformar prácticas y metodología, estructuras y políticas educativas, teniendo en cuenta que el foco en educación es la construcción cultural y que la diversidad es normalidad.

La finalidad del Máster en Educación Intercultural es capacitar a los estudiantes (maestros, profesores, directores de programas y centros educativos, asesores pedagógicos, orientadores, educadores sociales. graduados en sociología, antropología, psicología, etc) para llevar a cabo investigación e innovación educativas desde un enfoque intercultural. Esto implica capacitar a los estudiantes para reflexionar críticamente acerca de las cuestiones referidas a la diversidad cultural en educación y para desarrollar iniciativas educativas en contextos educativos específicos.

La duración del presente programa se extenderá de enero de 2009 a diciembre de 2010.

B . GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de las ayudas al estudio

Cada una de las ayudas al estudio que se convocan para este programa comprende:

2.700 € del importe de la matrícula abierta del programa. El precio total del programa para este curso asciende a la cantidad de 3.000 €

2. Compromisos de las partes

2.a) La Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

Diseñar el programa académico

Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo del *Master en Educación Intercultural 2008-2009.*

Cubrir 2.000 € de cada una de las matrículas de los candidatos a los que se adjudiquen las becas y que finalmente realicen el programa.

2.h) La Fundación Carolina asumirá, por su parte. los siguientes compromisos:

Realización de entrevistas en América Latina.

Gestión del programa de becas.

Cubrir 700 € del importe de las matrículas de los candidatos a los que se adjudiquen las ayudas el estudio y finalmente realicen el programa. La cantidad total será transferida por la Fundación Carolina a la cuenta corriente indicada por escrito por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, previa presentación de la correspondiente factura.

2.c) Finalmente. cada uno de los beneficiarios a los que se adjudique una ayuda al estudio deberán abonar a la cuenta corriente indicada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia los 300 € restantes del importe de la matrícula. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la ayuda estudio por parte de la Fundación Carolina.

C • DURACIÓN

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor hasta la finalización del programa y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del mismo.

D • CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1 Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2 Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
3 Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Para cualquier discrepancia en la interpretación y en el cumplimiento del presente Convenio específico, se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco General suscrito en su día por las partes.

E • BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de las ayudas al estudio se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

F • DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

G·SELECCIÓN

La preselección de los candidatos corresponderá a la Universidad Nacional de Educación a Distancia mientras que la selección de los candidatos a los que hayan de otorgarse las ayudas al estudio corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad Nacional de Educación a Distancia en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina podrá designar, por consenso con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a un asesor independiente de reconocido prestigio en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a las ayudas al estudio. así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista definitiva de beneficiarios. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los candidatos propuestos por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las ayudas al estudio. Una vez confeccionada la lista definitiva de becarios esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la totalidad de las ayudas al estudio convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos suficientes con la calidad mínima requerida para otorgar las ayudas al estudio o, si así se estima procedente. tras la realización de la fase de entrevistas personales.

H . COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco General firmado por las partes dará seguimiento a las iniciativas establecidas en el presente documento.

1- TÍTULO

La Universidad Nacional de Educación a Distancia expedirá a los beneficiarios de las becas el título acreditativo de la realización del *Máster en Educación Intercultural 2008-2009*.

En Madrid, a 1 de abril de 2008

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA	POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo DIRECTORA	D. Juan A. Gimeno Ullastres RECTOR

ANEXO VII

CONVENIO ESPECIFICO

PARA EL CURSO 2008-2009
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General, de fecha 5 de diciembre de 2003, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, las partes convinientes acuerdan el presente Convenio Específico para el curso académico 2008-2009.

MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

A • OBJETO DEL PROGRAMA

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, convoca un total de 2 ayudas al estudio para la especialización profesional en España en el área de *Sociedad del Conocimiento, Educación y Desarrollo de los Recursos Humanos.*

Este Master, que se imparte a distancia, va dirigido a titulados españoles e iberoamericanos, de cualquier área docente, que quieren capacitarse para ejercer la enseñanza en la Educación Secundaria y/o en la Universidad.

Se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Capacitar al profesorado, de cualquier área de conocimiento, en el dominio de las bases didácticas del diseño y desarrollo curricular.
- Presentar al profesorado los aspectos fundamentales de la práctica docente: metodología didáctica, elaboración de materiales, desarrollo de la evaluación, etc.

La duración del presente programa se extenderá de febrero de 2009 a noviembre de 2010.

B GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de las ayudas al estudio

Cada una de las ayudas al estudio que se convocan para este programa comprende:

- 1.000 € del importe de la matrícula abierta del programa. El precio total del programa para este curso asciende a la cantidad de 1.250 €

2. Compromisos de las partes

2.a) La Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

Diseñar el programa académico

Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo del Máster en Formación del Profesorado en Docencia e Investigación para la Educación Superior 2008-2009.

Cubrir 150 € de cada una de las matrículas de los candidatos a los que se adjudiquen las ayudas al estudio y que finalmente realicen el programa.

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:
Realización de entrevistas en América Latina.
Gestión del programa de becas.
- Cubrir 850 € del importe de las matrículas de los candidatos a los que se adjudiquen las ayudas al estudio y finalmente realicen el programa. La cantidad total será transferida por la Fundación Carolina a la cuenta corriente indicada por escrito por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, previa presentación de la correspondiente factura..

2.c) Finalmente, cada uno de los **beneficiarios** a los que se adjudique una ayuda al estudio deberán abonar a la cuenta corriente indicada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia los 250 € restantes del importe de la matrícula. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la ayuda al estudio por parte de la Fundación Carolina.

C **• DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor hasta la finalización del programa y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del mismo.

D • CAUSAS **DE RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

l - Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2 - Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
3 . Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Para cualquier discrepancia en la interpretación y en el cumplimiento del presente Convenio específico, se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco General suscrito en su día por las partes.

E • BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de las ayudas al estudio se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

F • DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

G· SELECCIÓN

La preselección de los candidatos corresponderá a la Universidad Nacional de Educación a Distancia mientras que la selección de los candidatos a los que hayan de otorgarse las ayudas al estudio corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad Nacional de Educación a Distancia en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina podrá designar, por consenso con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a un asesor independiente de reconocido prestigio en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a las ayudas al estudio, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista definitiva de beneficiarios. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los candidatos propuestos por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de

las ayudas al estudio. Una vez confeccionada la lista definitiva de becarios esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la totalidad de las ayudas al estudio convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos suficientes con la calidad mínima requerida para otorgar las ayudas al estudio o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

H - COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco General firmado por las partes dará seguimiento a las iniciativas establecidas en el presente documento.

I • TÍTULO

La Universidad Nacional de Educación a Distancia expedirá a los beneficiarios de las becas el título • acreditativo de la realización del *Máster en Formación del Profesorado en Docencia e Investigación para la Educación Superior 2008-2009.*

En Madrid, 1 de abril de 2008

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA

Dª Rosa Conde Gutiérrez del Álamo
DIRECTORA

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

D. Juan A. Gimeno Ullastres
RECTOR

ANEXO VIII

CONVENIO ESPECÍFICO

PARA EL CURSO 2008-2009
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO

ENTRE

FUNDACIÓN CAROLINA

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General, de fecha 5 de diciembre de 2003, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, las partes convinientes acuerdan el presente Convenio Específico para el curso académico 2008-2009.

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

A **• OBJETO DEL PROGRAMA**

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, convoca un total de 2 ayudas al estudio para la especialización profesional en España en el área de *Sociedad del Conocimiento, Educación y Desarrollo de los Recursos Humanos.*

El objetivo general del Especialista Universitario es formar especialistas en áreas de atención específicas relacionadas con la Educación Especial para la atención particularizada y para la promoción del estudio e investigación. Son objetivos específicos preparar para la detección de necesidades educativas especiales en los diferentes contextos y desarrollar estrategias de trabajo individual y comunitario conducentes a la integración, la inclusión y el desarrollo personal y social.

La duración del presente programa se extenderá de diciembre de 2008 a septiembre de 2009.

B - GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de las ayudas al estudio

Cada una de las ayudas al estudio que se convocan para este programa comprende:
950 € del importe de la matrícula abierta del programa. El precio total del programa para este curso asciende ala cantidad de 1.350 €

2. Compromisos de las partes

2.a) La Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:
- Diseñar el programa académico
Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo del *Especialista Universitario en Educación Especial: Pedagogía Terapéutica 2008-2009.*
Cubrir 150 € de cada una de las matrículas de los candidatos a los que se adjudiquen las ayudas el estudio y que finalmente realicen el programa.

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:
Realización de entrevistas en América Latina.
Gestión del programa de becas.
Cubrir 800 € del importe de las matrículas de los candidatos a los que se adjudiquen las ayudas al estudio y finalmente realicen el programa. La cantidad total será transferida por la Fundación Carolina a la cuenta corriente indicada por escrito por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, previa presentación de la correspondiente factura.

2.c) Finalmente, cada uno de los **beneficiarios** a los que se adjudique una ayuda al estudio deberán abonar a la cuenta corriente indicada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia los 400 € restantes del importe de la matrícula. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la ayuda al estudio por parte de la Fundación Carolina.

C **• DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor hasta la finalización del programa y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del mismo.

D • **CAUSAS DE RESOLUCIÓN**
El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1 • Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
2 • Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
3 - Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Para cualquier discrepancia en la interpretación y en el cumplimiento del presente Convenio específico, se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco General suscrito en su día por las partes.

E • BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de las ayudas al estudio se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

F • DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

G • **SELECCIÓN**

La preselección de los candidatos corresponderá a la Universidad Nacional de Educación a Distancia mientras que la selección de los candidatos a los que hayan de otorgarse las ayudas al estudio corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad Nacional de Educación a Distancia en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina podrá designar, por consenso con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a un asesor independiente de reconocido prestigio en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a las ayudas al estudio, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista definitiva de beneficiarios. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los candidatos propuestos por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de

las ayudas al estudio.. Una vez confeccionada la lista definitiva de becarios esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la totalidad de las ayudas al estudio convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos suficientes con la calidad mínima requerida para otorgar las ayudas el estudio o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

H • COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco General firmado por las partes dará seguimiento a las iniciativas establecidas en el presente documento.

I **• TÍTULO**

La Universidad Nacional de Educación a Distancia expedirá a los beneficiarios de las becas el título acreditativo de la realización del *Especialista' Universitario en Educación Especial: Pedagogía Terapéutica 2008-2009.*

En Madrid, a 1 de abril de 2008

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA	**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**
Dª Rosa Conde Gutiérrez del Álamo DIRECTORA	D. Juan A. Gimeno Ullastres RECTOR

ANEXO IX

ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA EL AÑO 2008.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Organización de Estados Iberoamericanos, en el presente Anexo se establecen las actuaciones que se llevarán a cabo en el año 2008, las especialidades que se elaborarán para la parte específica del Curso de Experto Universitario objeto del citado Convenio, la titulación a la que dará origen la superación del Curso, así como el presupuesto correspondiente.

A. ACTUACIONES

Las actuaciones y tareas a realizar en el año 2008, en el orden en que aparecen en el presupuesto que se acompaña como anexo, son las siguientes:

1. Dirección, Coordinación y Administración del Curso. El equipo que desempeña esta tarea está compuesto por las siguientes personas:
   Directora Académica.
   Subdirectora de Formación.
   Subdirector de Virtualización.
   Coordinadoras Generales.
   Coordinadores de Módulos.
   Secretaria Administrativa.

2. Diseño *y* Producción de los materiales virtuales del Curso, de la guía *y* de los trípticos de difusión del mismo.

3. Impartición del Curso: Selección de tutores de los diferentes módulos y del dinamizador virtual y puesta en marcha de la plataforma virtual, para 240 participantes.

4. Evaluación de los materiales elaborados y del Curso.

5. Reuniones de evaluación con coordinadores y tutores, y con enlaces de los Ministerios iberoamericanos y oficinas de OEI.

Expedición de Títulos.

Además está previsto también emprender las actuaciones siguientes, al margen de la dotación presupuestaria:

a) La OEI se compromete a seguir realizando las gestiones oportunas para que los títulos expedidos a los participantes sean reconocidos u homologados por los respectivos Ministerios de Educación iberoamericanos.

b) La UNED se compromete a facilitar la información necesaria para evitar que puedan participar en el Curso personas que ya hubieran sido seleccionadas para el mismo en ediciones anteriores, independientemente de que no llegaran a darse de alta, no superaran las pruebas exigidas o, habiendo obtenido el título, quisieran repetirlo en otra especialidad.

c) Asimismo, la UNED mantendrá una plataforma destinada a los antiguos participantes del Curso, para que puedan intercambiar información, mantenerse en contacto y compartir experiencias.

B. ESPECIALIDADES

Las especialidades que se impartirán en la fase específica del curso son las siguientes: Supervisión Educativa, Dirección de Instituciones Educativas, Formación Profesional *y* Cualificaciones, Educación de Personas Adultas *y* Atención a Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

No está prevista la puesta en marcha de nuevas especialidades para el próximo año. No obstante, se contempla la actualización y elaboración de nuevos materiales en diversos módulos durante 2008.

C. TITULACIÓN

Una vez superadas las evaluaciones correspondientes, los participantes recibirán la titulación de Experto Universitario en Administración de la Educación, expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España.

D. PRESUPUESTO

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría General Técnica, y con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.144A.490 del Presupuesto del año 2008, financiará la organización del Curso, realizando una aportación de 288.810,05 E a la OEI, como Institución encargada de la gestión y administración del Curso, que se hará efectiva en la cuenta de la OEI n° 0128 9400 26 0100000312.

La parte correspondiente de este presupuesto que se destina a la UNED para el pago del personal de esta institución que trabaja en el Curso, se gestionará a través de la Fundación General de la UNED. Por tanto, la OEI se encargará de traspasar esos fondos, que ascienden a 55.018,33 E, a la cuenta 0049 0001 52 2411438841.

Madrid, a 4 de abril de 2008

Por el Ministerio de Educación y Ciencia

La Ministra

Mercedes Cabréra-Calvo-Sotelo

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

El Rector

Juan A. Gimeno Ullastres

Por la Organización de Estados Iberoamericanos
El Secretario General,

Álvaro Marchesi Ullastres

ANEXO I: PRESUPUESTO 2008

1. Dirección, Coordinación y Admón. del Curso	Nº Personas	Coste/Unidad	Nº Unidades	TOTAL €
Dirección Académica	1	507,23	12	6.086,76 €
Subdirección de Formación	1	379,89	12	4.558,68 €
Subdirección de Virtualización	1	379,89	12	4.558,68 €
Coordinación General	2	1.102,22	12	26.453,00 €
Coordinadores de Módulos	60	319,96	1	19.197,60 €
Secretaría Administrativa	1	253,61	12	3.043,32 €
Total 1				**63.898,04 €**

2. Diseño y producción del Curso	Nº Personas	Coste/Unidad	Nº Unidades	TOTAL €
Impresión de materiales		5,13	500	2.565 €
Impresión Tríptico de difusión:		0,64	1.000,00	640,00 €
Total 2				**3.205,00 €**

3. Impartición del Curso	Nº Personas	Coste/Unidad	Nº Unidades	TOTAL €
Tutoría Telemática (Modulo I,II,III,IV,V)	705	132,69	1	93.546,45 €
Dinamizador virtual	106	132,69	1	14.065,14 €
Hosting: Programación y Admón. de Sistemas	1	13.376,47	1	13.376,47 €
Hosting: Actualización y Mantenimiento de Contenido		600,00	14	8.400,00 €
Virtualización de contenidos		6.761,00		6.761,00 €
Total 3				**136.149,06 €**

4. Evaluación	Nº Personas	Coste/Unidad	Nº Unidades	TOTAL €
Evaluación del curso virtual	*1*	*2568,28*		*2.568,28 €*
Total 4				**2.568,28 €**

5. Reuniones	Nº Personas	Coste/Unidad	Nº Unidades	TOTAL €
Reunión de evaluación del curso (con coordinadores y tutores)	60	107,01	2	12.841,20 €
Responsables del curso con los *enlaces de los ministerios de los* países y oficinas OEI				*3.500,00 €*
Total 5				**16.341,20 €**

Subtotal	**222.161,58 €**

6. Imprevistos	**Nº Personas**	**Coste/Unidad**	**Nº Unidades**	**TOTAL €**
Imprevistos				11.108,08 €
Total 6				**11.108,08 €**

7. Administración, gestión, matriculación y certificación	**Nº Personas**	**Coste/Unidad**	**Nº Unidades**	**TOTAL €**
Administración y gestión proyecto OEI				22.216,16 €
Canon estatutario UNED (15% incluye gastos de matrícula y certificados)				33.324,24 €
Total 7				**55.540,40 €**

Total presupuesto 2008				**288.810,05 €**

ANEXO X

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE DIPLOMADOS EN TRABAJO SOCIAL Y ASISTENTES SOCIALES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Dª Ana Isabel Lima Fernández, Presidenta del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido-en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

La segunda en nombre y representación del Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales (en adelante, el Consejo General CODTS y AA.SS.) según consta en Escritura se protocolización y elevación a público de certificaciones autorizada por el Notario de Madrid D. José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, con el número cuatro mil de su protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1° de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así cómo el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de

certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que el Consejo General CODTS y AA.SS., es una corporación de derecho público, creada creado por Ley 10/1982, de 13 de abril con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

TERCERO:

Que el Consejo General CODTS y AA.SS, se constituye como superior órgano representativo, coordinador y ejecutivo en los ámbitos nacional e internacional de los Colegios Oficiales de DTS *y* AA.SS. *y,* en su caso, de los Consejos Autonómicos en los que se integren, teniendo atribuidas entre sus funciones el permanente perfeccionamiento de la actuación profesional.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Continua de la UNED.

SEGUNDA: La UNED y el Consejo General CODTS y AA.SS. organizarán de forma conjunta lo/s siguiente/s curso/s dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED:

Titulo: Mediación intercultural
Programa de desarrollo profesional
Categoría: Experto profesional
Créditos: 30 europeos ECTS
Horas lectivas: 750 horas
Departamento: Departamento de Sociología 1. Teoría, metodología y cambio social.
Dirección: Shara Morgenstern. Profesora Titular UNED

TERCERA: *Obligaciones de las partes:*

Por parte del Consejo General CODTS Y AASS

a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
b) Facilitar profesorado especializado para la impartición de los cursos en las condiciones que se acuerden con la UNED.
c) Facilitar la realización de las prácticas pie-profesionales a través de los contactos establecidos por el Consejo General con los Colegios Oficiales, Redes locales y autonómicas de servicios sociales, entidades no gubernamentales, etc..
d) Colaboración con la UNED para proporcionar documentación para el estudio de casos relevantes y materiales producidos por entidades y profesionales sobre la sensibilización social en lo que se refiere a la acogida de inmigrantes.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Sociología 1. Teoría, Metodología y Cambio Social de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: El Consejo General CODTS y AASS mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a .....

Por la UNED	Por el Consejo General CODTS y AASS
Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres	Fdo.: Ana . Lima Fernández

ANEXO XI

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA (CESIF), PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Manuel Beneitez Palomeque, mayor de edad, con DNI 1479491-Q, representante legal de la empresa Centro de Estudios Superiores de la Industria Farmacéutica CESIF,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo en nombre y representación de Centro de Estudios Superiores de la Industria Farmacéutica CESIF,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1° de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que Centro de Estudios Superiores de la Industria Farmacéutica CESIF es una institución de derecho privado, interesada en la formación profesional en el ámbito de su actividad, en particular en los ámbitos de la industria farmacéutica.

TERCERO: Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Continua de la UNED.

SEGUNDA: La UNED y Centro de Estudios Superiores de la Industria Farmacéutica CESIF organizarán de forma conjunta, durante el curso 2007-2008 y sucesivos, dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED, programa de Desarrollo Profesional, los cursos denominados:

- Curso de Desarrollo Profesional: Gestión Medioambiental Municipal.
  - Departamento: Química Inorgánica y Química Técnica. Facultad de Ciencias
  - Director: Antonio López Peinado
  - Créditos: 35

- Curso de Desarrollo Profesional : Oficinas de Farmacia (Auxiliar de Farmacia)
  - Departamento de Química Inorgánica y Química Técnica. Facultad de Ciencias.
  - Directora: Rosa martín Aranda
  - Créditos : 35

- Curso de Desarrollo Profesional : Tecnología y Control de Industrias Cárnicas
    - Departamento: Química Inorgánica y Química Técnica. Facultad de Ciencias.
    - Directora: Ma Luisa Rojas Cervantes
    - Créditos 35

- Curso de Desarrollo Profesional : Tecnología y Control de Industrias Harineras
    - Departamento de Química Inorgánica y Química Técnica. Facultad de Ciencias
    - Directora: Ma Luisa Rojas Cervantes
    - Créditos : 35

- Curso de Desarrollo Profesional : Cosmética y Dermofarmacia
    - Departamento de Química Inorgánica y Química Técnica. Facultad de Ciencias
    - Directora: Rosa Martín Aranda
    - Créditos: 35

- Curso de Desarrollo Profesional : Dirección y Gestión de Centros Geriátricos y de la Tercera Edad
    - Departamento de Organización de Empresas. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
    - Director: Santiago Garrido Buj
    - Créditos : 35

TERCERA:

Centro de Estudios Superiores de la Industria Farmacéutica CESIF, se compromete a:

a) Asesorar profesionalmente y revisar los materiales didácticos elaborados para el curso, y

b) Colaborar en el lanzamiento y difusión de los cursos, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir, a través de los Departamentos afectados, la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de Centro de Estudios Superiores de la Industria Farmacéutica CESIF.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a .

Por la UNED

Por CESIF

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: D. Manuel Beneitez Palomeque

ANEXO XII

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) E INVESTIGACION MARKETING E INFORMATICA, IMI, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Pedro Alberto Jimenez Rodríguez, mayor de edad, con DNI 70.415.664-Z, representante legal de la empresa INVESTIGACION, MARKETING E INFORMATICA IMI,

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo en nombre y representación de INVESTIGACION, MARKETING E INFORMATICA IMI

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1° de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que INVESTIGACION, MARKETING E INFORMATICA IMI es una institución de derecho privado, interesada en la formación profesional en el ámbito de su actividad,

TERCERO: Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Continua de la UNED.

SEGUNDA: La UNED e INVESTIGACION, MARKETING E INFORMATICA IMI, organizarán de forma conjunta, durante el curso 2007-2008 y sucesivos, dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED, programa de Desarrollo Profesional, el curso denominado:

- Curso de Desarrollo Profesional: Gestión Económico-Financiera de las entidades Locales.
  - Departamento: Matemáticas Fundamentales. Facultad de Ciencias
  - Director: Miguel Delgado Pineda
  - Créditos: 35

TERCERA: INVESTIGACION, MARKETING E INFORMATICA IMI, se compromete a

a) Asesorar profesionalmente y revisar los materiales didácticos elaborados para el curso, y
b) Colaborar en el lanzamiento y difusión de los cursos, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir, a través de los Departamentos afectados, la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos de INVESTIGACION, MARKETING E INFORMATICA IMI.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a .....

Por la UNED

Por IMI

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: D. Pedro Alberto Jimenez Rodriguez

ANEXO XIII

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA FEDERACIÓN DE ENSENANZA CC.OO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Sr. D. José Campos Trujillo Secretario General de la Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras, domiciliada en Madrid, Plaza Cristino Martos ,4,4^{0} C.P 28015. CIF G-78427002

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.
El segundo en nombre y representación de La Federación de la Enseñanza de CC.00. Facultado para este acto por las atribuciones que tiene conferidas en virtud del poder notarial escriturado por D. Angel Hijas Mirón con fecha 6 de junio de 2004. En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1^{0} de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge *y* especifica en el artículo 4 b *y* c de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que La Federación de Enseñanza de CC.00 es una institución de derecho privado, creada con el fin de la defensa de los intereses laborales, profesionales y pedagógicos de las personas que trabajan en la enseñanza de todos los niveles educativos..

TERCERO: La Federación de Enseñanza de CC.00 tiene una demanda de formación Permanente para (determinar colectivos sociales o profesionales) trabajadores del ámbito educativo, formación que requiere valerse de la reconocida eficacia de la metodología a distancia. Para ello propone el presente Convenio de colaboración con la UNED, ya que esta posee una dilatada experiencia en el campo de la formación permanente a distancia.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 1 de septiembre de 2006.

SEGUNDA: La UNED y La Federación de Enseñanza de CC.00 organizarán de forma conjunta los siguientes cursos de formación a distancia con metodología on-line, a través de la plataforma virtual de la UNED.

- POLÍTICAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (teleformación), dirigido por D. Enrique Linde Paniagua, Departamento de Derecho Administrativo, 12 créditos ECTS, dentro del Programa de Desarrollo Profesional de la Convocatoria 2008/2009 de Formación Continua. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización Profesional.
- REGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (teleformación), dirigido por Dña. Carmen Fernández Rodríguez, Departamento de Derecho Administrativo, 12 créditos ECTS, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2008/2009 de Formación Continua. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización Profesional.
- GESTIÓN PRESUPUESTARIA EN LAS AA.PP (teleformación), dirigido por la profesora Dña. Marta Lora Tamayo, Departamento de Derecho Administrativo, 12 créditos ECTS, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2008/2009 de Formación Continua. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización Profesional.
- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (teleformación), dirigido por el profesor. D Jesús Ángel Fuentetaja Pastor, Departamento de Derecho Administrativo, 12 créditos ECTS, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2008/2009 de Formación Continua. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización Profesional.
- DIMENSIÓN EUROPEA DE LOS PROBLEMAS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR: PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN(teleformación), dirigido por la profesora Dña. Teresa Bardisa Ruiz, Departamento Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales, 20 créditos ECTS, dentro del Programa de Especialización, convocatoria 2008/2009 de Formación Continua . El alumno que

supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Título de Experto Universitario.

- EDUCACIÓN DE ADULTOS EN EL MARCO EUROPEO DE LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS (teleformación), dirigido por la profesora Rosario Jiménez Frias, Departamento de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I, 6 créditos ECTS, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2007/2008 de Formación Continua. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización Profesional.
- INTRODUCCIÓN AL DREMWEAVER (teleformación), dirigido por el profesor D. Antonio Colmenar Santos, Departamento Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, 6 créditos ECTS, convocatoria 2008/2009 de Formación Continua. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización de Conocimientos. INTRODUCCIÓN AL MICROSOFT EXCEL (teleformación), dirigido por el profesor D. Roberto Hernández Berlinches, Departamento de Sistemas de Comunicación y Control, 6 créditos ECTS, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2008/2009 de Formación Continua. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización de Conocimientos.
- INTRODUCCIÓN AL MICROSOFT WORD (teleformación), dirigido por el profesor D. Rafael Pastor Vargas, Departamento de Sistemas de Comunicación y Control, 6 créditos ECTS, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2008/2009 de Formación Continua. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización de Conocimientos.
- INTRODUCCIÓN AL MICROSOFT POWERPOINT(teleformación) , dirigido por el profesor D. Ignacio José López Rodríguez, Departamento de Sistemas de Comunicación y Control, 6 créditos ECTS ,dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2008/2009 de Formación Continua. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización de Conocimientos
- INTRODUCCIÓN AL MICROSOFT ACCES (teleformación), dirigido por el profesor D. Rafael Pastor Vargas, Departamento de Sistemas de Comunicación y Control, 6 créditos ECTS, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2008/2009 de Formación Continua. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización de Conocimientos
- INTRODUCCIÓN AL PHOTOSHOP(teleformación), dirigido por el profesor D. Roberto Hernández Berlinches, Departamento de Sistemas de Comunicación y Control,6 créditos ECTS, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2008/2009 de Formación Continua. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización de Conocimientos.
- INTRODUCCIÓN AL FLASH (teleformación), dirigido por la profesora Dª. Covadonga Rodrigo, Departamento de Lenguajes y Sistemas informáticos, 6 créditos ECTS, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2008/2009 de Formación Continua. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización de Conocimientos

- INTRODUCCIÓN A INTERNET (teleformación), dirigido por la profesora Dª. Lourdes Araujo, Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, 6 créditos ECTS, dentro del Programa de Desarrollo Profesional. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización de Conocimientos
- FUNDAMENTOS BÁSICOS DEL LINUX(teleformación), dirigido por el profesor D. Timoty Read, Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, 6 créditos ECTS, dentro del Programa de Desarrollo Profesional, convocatoria 2008/2009 de Formación Continua. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Diploma de Actualización de Conocimientos

TERCERA: La Federación de Enseñanza de CC.00 se compromete a:

a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas, con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED
c) Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción por la Federación de la Enseñanza de CC.00, conforme los siguientes criterios:
   1. Cursos de: "Políticas de las Comunidades Europeas";"Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común";"Gestión Presupuestaria";"Gestión y Administración de Personal".
      - 100 alumnos por curso se abonara 545€/alumno.
      - 101 a 150 alumnos por curso se abonará 500€/alumno.
      - 151 a 200 alumnos por curso, se abonará 455€/alumno.

   2. Curso "Dimensión Europea de los problemas de la convivencia escolar: prevención, diagnóstico e intervención" 520€/alumno.
   3. Curso "Educación de Adultos en el Marco Europeo de la Formación en Competencias" 300€/alumno matriculado.
   4. Cursos de" Introducción al Dreamweaver"; "Introducción al Microsoft Word"; "Introducción al Microsoft Excel"; "Introducción al Powerpoint"; "Introducción al Microsoft Acces"; "Introducción al Photoshop"; "Introducción al Flash"; "Fundamentos Básicos del Linux"; " Introducción a Internet" 180 euros/alumno.

Por su parte la Universidad emitirá una factura antes del 31 de diciembre de 2008 por el importe total de alumnos. La factura deberá desglosarse en los siguientes conceptos: FORMADORES, MATERIALES y OTROS GASTOS.

CUARTA: En los cursos que no tengan suficiente demanda (menos de 20 alumnos) la Federación de Enseñanza de CC.00 podrá, con una antelación de un mes, solicitar su anulación. En este caso, la citada Federación, se compromete a abonar los gastos administrativos que se hayan podido generar hasta el momento de la solicitud de anulación.

En los cursos que se realicen, la Federación de Enseñanza de CC.OO abonará el importe de la matrícula correspondiente a 50 alumnos, con independencia de que el número de alumnos sea menor, a excepción del

curso de "Educación de Adultos en el Marco Europeo de la Formación de Competencias" en el que se abonará el número de alumnos matriculados.

En la hipótesis de que, en algún curso, hubiera que abonar material complementario para los alumnos, únicamente se abonará el coste del correspondiente material por el número real de alumnos matriculados por curso.

QUINTA: Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través de los Departamentos docentes responsables de los cursos la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados, en cuyos reversos deberá de recogerse la siguiente leyenda: *"Este curso está incluido en el Plan de Formación Continua 2008 de la Federación de Enseñanza de CC.00, en el marco del IV Acuerdo de Formación Continua para las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005, (BOE 19 de noviembre de 2005).*
Plan Aprobado por Acuerdo de la Comisión General para Formación Continua, de 3 de abril de 2008, (Resolución de ....."

SEXTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio-se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

SEPTIMA: La FECC.00 mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

OCTAVA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como 'misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

NOVENA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación *y* aplicación, serán los Juzgados *y* Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes.

DÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia para la convocatoria 2007/2008, 2008/2009 debiendo acordar a través de la Comisión Mixta la forma de terminación de las actividades que impida cualquier tipo de perjuicio a los alumnos del curso y el destino de los recursos disponibles. La renovación del presente Convenio requerirá de una declaración expresa de las partes.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED	Por Federación de la Enseñanza
Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres	Fdo.: José Campos Trujillo

ANEXO XIV

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D Manuel Pastrana Casado, en calidad de Secretario General de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA, en adelante UGT-Andalucía, en nombre y representación de la entidad mencionada, con domicilio en Sevilla, c/. Antonio Salado, 10-12.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo en nombre y representación de Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-Andalucía), elegido en su VIII Congreso Ordinario, celebrado en Sevilla, los días 23,24,25 de octubre de 2005, y cuyos estatutos vigentes constan en el Registro de Asociaciones Sindicales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales con el expediente S/22.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público,- dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1^0 de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente que pueden ser objeto de certificadón o diploma, para cuya implantación la UNI=D puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO.- Que la UGT-Andalucía es un sindicato de trabajadores y trabajadoras que tienen como uno de los principales objetivos la defensa y promoción de los derechos laborales de las personas trabajadoras. En los inicios de este nuevo siglo, la economía

globalizada y aspectos como la productividad y competitividad de las empresas exigen una cualificación profesional adecuada a estos tiempos de permanente cambio y dónde la tecnología juega un papel esencial. La formación, en este sentido, pasa a ser un elemento clave en el escenario actual, en el que el conocimiento se convierte en un nuevo e importante factor productivo. Desde la UGT-Andalucía venimos desarrollando acciones formativas encaminadas a aumentar no solo dicha cualificación profesional, sino la empleabilidad de los andaluces y andaluzas.

TERCERO.- Que UGT-Andalucía es solicitante titular de una subvención para la financiación de planes de formación continua mediante contrato programa suscrito entre el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante S.A.E.) y UGT-Andalucía con fecha 27/07/2007 convocado mediante Orden de la Consejería de Empleo de 6 de octubre de 2006, BOJA nº 158 de 10/08/2007, y aprobado por Resolución de 27 de Diciembre de 2007 del Presidente del S.A.E. con número de expediente 701-CP/07.

Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el .29 de septiembre de 1990.

SEGUNDA.- La UNED y UGT-Andalucía organizarán de forma conjunta los siguientes cursos dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED 2007

- **"Agentes de Igualdad de oportunidades para las mujeres: Acciones positivas en el marco de la cooperación",** dirigido por D.ª Rosa Martínez Segarra, dentro del Programa de Especialización, de la Convocatoria 2007/ 2008 de UNED y convocatoria de Formación continua 2007 de UGT Andalucía de Formación Continua, con 30 créditos ECTS, según el programa y cronograma que figura en el anexo I de este convenio. El alumno que supere el curso tendrá derecho a la expedición de un Título de Experto Universitario como Título propio de Postgrado.

Esta acción formativa se ejecutará en dos grupos de 30 alumnos mínimo cada uno, al precio establecido en el anexo adjunto y desarrollándose en las sedes de Granada Y Sevilla.

"Prevención de riesgos laborales", dirigido por D° Leodegario Fernández Marcos, dentro del Programa de Especialización con estructura modular, de la Convocatoria 2007/ 2008 de UNED y convocatoria de Formación Continua de UGT Andalucía. Este curso se desarrolla en titulaciones distintas de 60 y 30 créditos ECTS, según los programas y cronogramas que figuran en el anexo III de este convenio. Estas acciones formativas se ejecutarán en Grupos de **20 ó 15** alumnos cada uno **aproximadamente, según las necesidades de cada caso, que están determinadas en el siguiente párrafo. El** alumno que supere el curso

tendrá derecho a la expedición de un Título de Especialista Universitario como Título propio de Postgrado.

Esta acción formativa se ejecutará en:

1. Almería: Curso de 30 créditos (ergonomía): **20 alumnos**

   Curso de 60 créditos (seguridad): **20 alumnos**
2. Algeciras: Curso de 60 créditos (Seguridad): **20 alumnos**
3. Cádiz: Curso de 30 créditos (ergonomía): **20 alumnos**
4. Chiclana : curso de 30 créditos (ergonomía): **20 alumnos**
5. Córdoba: Curso de 30 créditos (higiene): **20 alumnos**
6. Curso de 30 créditos (seguridad): **20 alumnos**
7. Jaén: Curso de 30 créditos (ergonomía): **15 alumnos**

TERCERA.- Obligaciones de las partes.
La Unión General de Trabajadores de Andalucía se compromete a:

- Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED. Una vez facilitada a la UNED la relación de alumnos seleccionados, será ésta la entidad encargada de ponerse en contacto con los alumnos para iniciar el trámite de matriculación.
- Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción, los cuales estarán incluidos en todo caso en el precio presupuestado para cada acción formativa, conforme a los siguientes criterios:
  - **"Agentes de Igualdad de oportunidades para las mujeres: Acciones positivas en el marco de la cooperación",** precio público de matrícula 841€/alumno, precio de materiales 61€/alumno.
  - **"Prevención de riesgos laborales"**
    - Dos cursos de de 60 créditos ECTS, precio público de matrícula 1.500€/alumno, precio de material 160€/alumno.
    - Seis cursos de 30 créditos ECTS, precio público de matrícula, 750€/alumno, precio de los materiales 125€/alumno

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través de los Departamentos de: Historia Contemporánea; Derecho de la Empresa de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado los equipos y materiales didácticos y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

Las tareas específicas adicionales a realizar por la UNED en el Plan de Formación Continua de UGT-Andalucía serán las siguientes:

- Durante el desarrollo de la primera semana del curso se facilitará a IFESAndalucía los datos necesarios para la elaboración de la Ficha, de cada uno de los miembros del equipo docente, que contendrá los datos personales de los mismos (NIF, nº SS...), junto con su Curriculum Vitae.
- Al término de la acción formativa, y no superando los diez (10) días naturales posteriores, se entregará la siguiente documentación:
    - En los cursos semipresenciales y a distancia: Ficha de Control Tutorías a Distancia y Ficha de Pruebas de Control de Aprendizaje. todas las pruebas documentales de las tutorías realizadas (e-mail, faxes...).Excepcionalmente, la Uned aportará fotocopia de la documentación complementaria que el Servicio Andaluz de Empleo pueda solicitar para proceder a la certificación de alguna de las acciones formativas que constan en este convenio.

- Los equipos docentes de los distintos cursos de expertos remitirán un informe mensual a UGT-Andalucía e IFES Andalucía detallando los siguientes aspectos:

    - Resultados de ejercicios de evaluación y autoevaluación.
    - Detallar el resultado de las tutorías realizadas a cada alumno
    - Valoración global del grado de aprovechamiento del alumno en el curso.
    - En caso de curso virtualizado se complementará con informe sobre participación del alumno en ta plataforma ALF tal y como figura en el anexo del curso de "Agente de Igualdad de Oportunidades"

En el caso de no realizarse este seguimiento mensual se considerará el trabajo de los equipos docentes como inadecuado respecto a las posibles medidas correctoras a implementar con aquellos participantes con riesgo de abandono del curso y que no se haya podido detectar con suficiente tiempo de reacción.

En todo el material formativo entregado al alumno, necesariamente se hará constar que se trata de acciones realizadas en el marco del Subsistema de Formación Profesional Continua (Real Decreto 1046/2003) y subvencionado por el SAE, figurando los anagramas del SAE, el del Fondo Social Europeo y el del organismo solicitante.

CUARTA.- Toda la documentación señalada en la estipulación anterior deberá ser enviada por la UNED en los plazos fijados a la Fundación INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (en adelante, IFES-Andalucía), remitiéndola a Sevilla, Avda. de la Innovación, 3 (Edificio Hércules), Código Postal 41020.

UGT-Andalucía será el único interlocutor para todas las cuestiones que pudieran suscitarse, en relación con el seguimiento, cumplimiento o interpretación del presente contrato.

QUINTA.- Los cursos de **"Prevención de riesgos laborales", de 30 créditos ECTS,** darán comienzo en el mes de mayo y terminarán en el mes de diciembre de

2008. Los cursos de 60 créditos ECTS tendrán la misma fecha de inicio citada pero terminarán en el mes Marzo de 2009.

El curso de **"Agentes de Igualdad de oportunidades para las mujeres: Acciones positivas en el marco de la cooperación",** comenzará en la segunda quincena de junio de 2008 y terminará en el mes de Enero de 2009.

Una vez finalizadas las acciones formativas, la documentación final deberá ser remitida a IFES-Andalucía en los plazos fijados.

SEXTA.-

La última sesión presencial de los cursos coincidirá con el acto de clausura de los mismos en el que se procederá a la entrega conjunta de diplomas por parte de las dos instituciones, UGT-Andalucía y la UNED. Para ello será imprescindible que el profesorado haya evaluado a los alumnos con antelación a este acto.

SÉPTIMA.-

El régimen económico de los cursos amparados por el presente convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada curso.

En los cursos que no tengan suficiente demanda (menos de 15 alumnos) UGT-Andalucía podrá, con una antelación de un mes, solicitar la anulación. En este caso, UGT-Andalucía se compromete a abonar los gastos administrativos que se hayan podido generar hasta el momento de la solicitud de la anulación y que, **como máximo se elevarán al 10% del precio público de la matrícula.**

En los cursos que se realicen, UGT-Andalucía abonará el importe de la matrícula correspondiente **a los alumnos comprometidos por especialidad relacionados en la estipulación segunda del presente documento,** con independencia de que el número de alumnos sea menor e incrementándose en el precio de matrícula del curso por cada alumno que supere este número.

En el material complementario para los alumnos, únicamente se abonará el coste del correspondiente material por el número real de alumnos matriculados por curso.

UGT-Andalucía abonará a UNED la totalidad del importe del presupuesto financiado para cada Grupo finalizado, de forma individualizada en dos pagos:

- Al inicio de la acción el 50% del total del importe total.

- El 50% final se abonará una vez se de por finalizada la acción formativa, en todo caso al mes siguiente de aquél en que los Directores de los cursos hayan firmado y entregado actas.

La UNED emitirá factura por el valor total del presupuesto asignado conforme al número definitivo de los alumnos matriculados y en atención al precio público de matrícula establecido en la estipulación tercera de este Convenio Específico

Los ingresos de las cantidades anteriores los realizará UGT-Andalucía preferentemente mediante talón nominativo a favor de UNED o bien mediante abono o transferencia a la entidad o cuenta corriente que UNED indique.

OCTAVA.- UGT-Andalucía mantendrá una colaboración en exclusiva con la UNED en los cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

NOVENA.- Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con dos representantes de ambas Instituciones. Esta Comisión tendrá como misión velar por el adecuado cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el Convenio.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma. Esta Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

DÉCIMA.- Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia para la convocatoria 2007/2008, debiendo acordar a través de la Comisión Mixta la forma de terminación de las actividades que impida cualquier tipo de perjuicio a los alumnos del curso y el destino de los recursos disponibles. La renovación del presente Convenio requerirá de una declaración expresa de las partes.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid a _ de_____ de 2008

FDO. D. Francisco Fernández Sevilla
POR UGT-ANDALUCÍA

FDO. D. Juan A. Gimeno Ullastres
POR UNED

FDO. D. Federico Fresneda Heredero
POR UGT-ANDALUCÍA

ANEXO XV

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación Sr. D. Miguel Angel Moratinos Cuyaubé, (P.D. Orden AEX/1001/2003, El director general del Servicio Exterior, Sr. D. Diego Muñiz Lovelace).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo, en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de conformidad a lo establecido en el Art. 13 de la ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y del Real Decreto de nombramiento 558/2004, de 17 de abril.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1° de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la. UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Continua que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su

establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que dentro de el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior, bajo la inmediata dependencia del Subsecretario, el ejercicio de las funciones relativas a régimen interior, entre las que se encuentra la gestión de los asuntos relativos a la formación continua del personal funcionario y laboral, con destino tanto en el interior como en el exterior.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2006 por el que se aprueban medidas para la potenciación de la acción exterior del Estado, dispone entre las medidas relativas a los recursos humanos del servicio exterior, la elaboración de programas generalizados, sistemáticos y homologables de formación del personal del servicio exterior, que permita el oportuno reciclaje a todos los niveles, en lo que se refiere a conocimiento de idiomas, áreas geográficas, métodos de trabajo y otros aspectos que se consideren de interés. De esta forma, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación lleva a cabo esta labor, como promotor del II Plan de Formación Continua para los empleados públicos que prestan servicio en el exterior, dentro del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de formación continua, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia dentro de los programas de Formación Continua de la UNED, mediante el establecimiento de acuerdos específicos entre ambas entidades.

SEGUNDA: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.

b) Definición del objetivo concreto y de la metodología a aplicar.

c) Descripción general del modelo de relación, así como cronología de su desarrollo.

d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.

e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma. Esta Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un 'coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

Los representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en esta Comisión mixta de Seguimiento serán:

La Subdirectora General Adjunta de Personal, D.ª. Mª Eugenia Menéndez Reyes y el Jefe de Area de Personal funcionario y Formación, D. Raúl Castro Cano.
Los representantes de la UNED serán:

La Vicerrectora adjunta de Formación Continua, D.ª María José Ciáurriz y la Jefa del Departamento de Aprendizaje Continuo, D.ª Carmen Sicilia

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

CUARTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el Art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes.

QUINTA: La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31.12.2008.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 29 de abril de 2008.

Por la UNED	Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación
Fdo: Juan A. Gimeno Ullastres	Fdo: D. Diego Muñiz Lovelace

ANEXO XVI

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, y de otra el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación Sr. D. Miguel Angel Moratinos Cuyaubé, (P.D. Orden AEX/1001/2003, El director general del Servicio Exterior, Sr. D. Diego Muñiz Lovelace).

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo, en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de conformidad a lo establecido en el Art. 13 de la ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y del Real Decreto de nombramiento 558/2004, de 17 de abril.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1° de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación, o diploma, para cuy? implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y.83 de los Estatutos de

la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que dentro de el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior, bajo la inmediata dependencia de la Subsecretaria de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el ejercicio de las funciones relativas a régimen interior, entre las que se encuentra la gestión de los asuntos relativos a la formación continua del personal funcionario y laboral, con destino tanto en el interior como en el exterior.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2006 por el que se aprueban medidas para la potenciación de la acción exterior del Estado, dispone entre las medidas relativas a los recursos humanos del servicio exterior, la elaboración de programas generalizados, sistemáticos y homologables de formación del personal del servicio exterior, que permita el oportuno reciclaje a todos los niveles, en lo que se refiere a conocimiento de idiomas, áreas geográficas, métodos de trabajo y otros aspectos que se consideren de interés. De esta forma, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación lleva a cabo esta labor, como promotor del II Plan de Formación Continua para los empleados públicos que prestan servicio en el exterior, dentro del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente convenio específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 29 de abril de 2008 entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

SEGUNDA: La UNED y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación organizarán de forma conjunta los siguientes cursos:

- "Inglés", Diploma de -Actualización Profesional, dentro del Programa de Desarrollo Profesional de la Convocatoria 2007/2008 de Formación Continua, con una carga lectiva de 6 créditos ECTS, coordinado por la profesora Dª Teresa Gibert, del Departamento de Filologías Extranjeras

y sus Lingüísticas de la UNED. El equipo docente está formado por las siguientes profesoras: Dª Laura Alba, Dª Mónica Aragonés, Dª Gretchen Dobrott, Dª Mª Teresa Gibert, Dª Sandra Peña.

- "Francés", Diploma de Actualización Profesional, dentro del Programa de Desarrollo Profesional de la Convocatoria 2007/2008 de Formación Continua, con una carga lectiva de 6 créditos ECTS, coordinado por Dª Mercedes Montero. El equipo docente está formado por D. Thomas Lamouroux, D.ª Mercedes Montero, D.ª Natalia Ribero.
- "Español para extranjeros", Diploma de Actualización Profesional, dentro del Programa de Desarrollo Profesional de la Convocatoria 2007/2008 de Formación Continua, con una carga lectiva de 6 créditos ECTS, coordinado por la profesora Dª Mª Antonieta Antón, del Departamento de Lengua Española y Lingüística Genral de la UNED. El equipo docente está formado por, D.ª Alicia San Mateo, D.ª Mª Luisa Veuthey Martínez.
- "Alemán", Diploma de Actualización Profesional, dentro del Programa de Desarrollo Profesional de la Convocatoria 2007/2008 de Formación Continua, con una carga lectiva de 6 créditos ECTS., coordinado por el profesor D. Germán Ruipérez, del Departamento de Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas de la UNED. El equipo docente está formado por: D.ª Mª Dolores Castillo, D..José Carlos García, D. Germán Ruipérez.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

Por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación:

a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.

b) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.

c) Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.

Por su parte, la UNED, además de gestionar y dirigir la actividad docente y pedagógica a través de los departamentos implicados de la UNED, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura *y* los medios técnicos, materiales *y* humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los diplomas y certificados.

CUARTA: El régimen económico de los cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 29 de junio de 2007 para los cursos institucionales. Será el Consejo de Gobierno el que aprobará el presupuesto de gastos previsto para el desarrollo de los cursos recogidos en este documento.

Los cursos serán financiados por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, que actuará como promotor del II Plan Interdepartamental de Formación Continua para el personal de la AGE en el exterior, a través de la subvención recibida por el INAP de los fondos de Formación Continua en las Administraciones Públicas que se convocaron por Resolución de 23 de enero de 2008 (BOE 28 de enero).

El montante económico de la subvención se hará efectivo en el 50% antes del inicio de la matriculación y el resto una vez ejecutado el objeto de este convenio y en todo caso antes del 31.12.2008, realizándose ambos pagos en firme y a través de factura emitida por la UNED, que se será abonada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la cuenta corriente n° 9000/0001/20/0250129929 perteneciente a la UNED.

El pago se realizará con cargo a la dotación presupuestaria de formación exterior en la que existe crédito suficiente.
Esta cantidad no superará los 133.000€, repartidos entre los cursos de:

- Inglés con un precio público de matrícula de 200E/alumno y 165 alumnos.
- Francés con un precio público de matrícula de 200€/alumno y 175 alumnos.
- Alemán con un precio público de matrícula de 200E/alumno y 175 alumnos.
- Español para extranjeros con un precio público de matrícula de 200€/alumno y 125 alumnos.

QUINTA: El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

Los representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en esta Comisión mixta de Seguimiento serán:

La Subdirectora General Adjunta de Personal, Dª. Ma Eugenia Menéndez Reyes y el Jefe de Área de Personal funcionario y Formación, D. Raúl Castro Cano.

Por parte de la UNED, los representantes de esta Comisión serán:

La Vicerrectora Adjunta de Formación Continua D.ª María José Ciáurriz y la Jefa del Departamento de Aprendizaje Continuo, D.ª Carmen Sicilia,

SEPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales de Madrid los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

OCTAVA: La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31.12.2008.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 29 de abril de 2008

Por la UNED

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo :Diego Muñiz Lovelace

ANEXO XVII

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, y de otra el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación Sr. D. Miguel Angel Moratinos Cuyaubé, (P.D. Orden AEX/1001/2003, El director general del Servicio Exterior, Sr. D. Diego Muñiz Lovelace).

INTERVIENEN

El primero, .en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1468/2005 de 2 de diciembre.

El segundo, en nombre y representación del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de conformidad a lo establecido en el Art. 13 de la ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y del Real Decreto de nombramiento 558/2004, de 17 de abril.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1° de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Educación Permanente, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de

la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que dentro de el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, corresponde a la Dirección General del Servicio Exterior, bajo la inmediata dependencia de la Subsecretaria de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el ejercicio de las funciones relativas a régimen interior, entre las que se encuentra la gestión de los asuntos relativos a la formación continua del personal funcionario y laboral, con destino tanto en el interior como en el exterior.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2006 por el que se aprueban medidas para la potenciación de la acción exterior del Estado, dispone entre las medidas relativas a los recursos humanos del servicio exterior, la elaboración de programas generalizados, sistemáticos y homologables de formación del personal del servicio exterior, que permita el oportuno reciclaje a todos los niveles, en lo que se refiere a conocimiento de idiomas, áreas geográficas, métodos de trabajo y otros aspectos que se consideren de interés. De esta forma, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación lleva a cabo esta labor, como promotor del II Plan de Formación Continua para los empleados públicos que prestan servicio en el exterior, dentro del IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente convenio específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 29 de abril de 2008 entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

SEGUNDA: La UNED y el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación organizarán de forma conjunta el siguiente curso:

- "Procedimiento administrativo", Diploma de Actualización Profesional, dentro dél Programa de Desarrollo Profesional de la Convocatoria 2007/2008 de Formación Continua, con una carga lectiva de 6 créditos ECTS, coordinado por la profesora D.ª Carmen Fernández, del

Departamento de Derecho Administrativo de la UNED. El equipo docente está formado por los siguientes profesores: Dª Sara Medina y D. Antonio Fabeiro.

TERCERA: Obligaciones de las partes:

Por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación:

a) Colaborar en la organización y gestión del curso, específicamente en su lanzamiento y difusión.
b) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.
c) Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.

Por su parte, la UNED, además de gestionar y dirigir la actividad docente y pedagógica a través de los departamentos implicados de la UNED, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del curso. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los diplomas y certificados.

CUARTA: El régimen económico del curso amparado por el presente Convenio se regirá en todo caso por el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la UNED en su reunión de 29 de junio de 2007 para los cursos institucionales. Será el Consejo de Gobierno el que aprobará el presupuesto de gasto previsto para el desarrollo del curso recogido en este documento.

El curso será financiado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, que actuará como promotor del II Plan Interdepartamental de Formación Continua para el personal de la AGE en el exterior, a través de la subvención recibida por el INAP de los fondos de Formación Continua en las Administraciones Públicas que se convocaron por Resolución de 23 de enero de 2008 (BOE 28 de enero).

El montante económico de la subvención se hará efectivo en el 50% antes del inicio de la matriculación y el resto una vez ejecutado el objeto de este convenio y en todo caso antes del 31.12.2008, realizándose ambos pagos en firme y a través de factura emitida por la UNED, que se será abonada por el

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de la cuenta corriente n° 9000/0001/20/0250129929 perteneciente a la UNED.

El pago se realizará con cargo a la dotación presupuestaria de formación exterior en la que existe crédito suficiente.
Esta cantidad no superará los 42.000€.

El curso "Procedimiento administrativo" tendrá un precio público de matrícula de 200€/alumno y 210 alumnos.

QUINTA: El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en el curso que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrolle al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

Los representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en esta Comisión mixta de Seguimiento serán:

La Subdirectora General. Adjunta de Personal, Dª Mª Eugenia Menéndez Reyes y el Jefe de Área de Personal funcionario y Formación, D. Raúl Castro Cano.
Por parte de la UNED, los representantes de esta Comisión serán:

La Vicerrectora Adjunta de Formación Continua Dª María José Ciáurriz y la Jefa del Departamento de Aprendizaje Continuo, Dª Carmen Sicilia.

SEPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales de Madrid

los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

OCTAVA: La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31.12.2008.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 29 de abril de 2008

Por la UNED	Por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación
Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres	Fdo: Diego Muñiz Lovelace

PRESUPUESTO GLOBAL DE LOS SIGUIENTES CURSOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL, IMPARTIDOS AL AMPARO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE LA UNED Y EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN:

Procedimiento administrativo
Inglés
Francés
Alemán
Español para extranjeros

INGRESOS PREVISTOS

N° ALUMNOS	850
TASAS	200 €/alumno
TOTAL INGRESOS	170.000 €

GASTOS PREVISTOS

Gastos Generales (€)

FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNED	17.000 €
UNED	59.500 €
DEPARTAMENTO	5.440 €
FACULTAD	1.700 €
TOTAL	83.360 €

Gastos del curso (€)

PROFESORES Y COLABORADORES	45.000 €
DIRECCIÓN/COORDINACIÓN	5.000 €
DINAMIZACIÓN	7.650 €
VIRTUALIZACIÓN	4.000 €
MATERIAL DIDÁCTICO(*)	21.990 €
TOTAL	83.640 €

(*) Coste estimado. El importe no gastado se destinará a incrementar los ingresos de la Universidad.

ANEXO XVIII

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACION DEL PROFESORADO.

REUNIDOS

De un parte, la Sra. Ministra de Educación, Política Social y Deporte, Dña. Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, según nombramiento efectuado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, así como las competencias conferidas según lo dispuesto en el apartado 13.3 de la Ley 6/1997 de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

y de otra, el Sr. Rector Magnifico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en virtud de las competencias conferidas en el arto 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y el art° 101.1.p. de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril junio (BOE 16 de abril) y en relación con el Real Decreto de nombramiento 1468/2005, de 2 de diciembre (BOE 3 diciembre).

EXPONEN

1. El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, con arreglo al artículo 102.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, está habilitado para ofrecer programas de formación permanente del profesorado, estableciendo, a tal fin, convenios con instituciones y universidades.

2. En virtud de esta cobertura jurídica se viene produciendo una fructífera colaboración en materia de formación del profesorado no universitario, entre el Departamento y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED.)

3. El resultado positivo de esta cooperación para la formación del profesorado no . universitario y su efecto favorable para la mejora de la calidad de la enseñanza aconsejan la continuación para el ejercicio 2008 de esta colaboración.

Por ello acuerdan la suscripción del presente Convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. El objeto del presente Convenio de Colaboración es realizar actividades de formación del profesorado.

Segunda: A partir del mes de noviembre del año 2008 se realizarán las actividades de formación siguientes:

- Curso: "Experto Universitario en Educación•Vial para Profesores".

- Curso: "Experto Universitario en Diagnostico y Educación de los Alumnos con Alta Capacidad".

-Curso: "Master en Tecnologías para la Educación y el Conocimiento y el Conocimiento".

- Curso: "Experto Universitario en Informática Educativa".

- Curso: "Master Universitario en Cultura y Violencia de Género".

Los cursos están dirigidos al profesorado de centros del territorio nacional sostenidos con fondos públicos y en la docencia directa, que estén dentro de las enseñanzas establecidas en el capítulo II, artículo 3, punto 2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de educación, excepto la enseñanza universitaria, apartado j).

Para que un determinado profesor pueda acceder a la realización de los cursos es preciso que alcance una puntuación determinada, puntuación directamente relacionada con la antigüedad como docente, siendo seleccionados por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte los solicitantes con mayor puntuación, hasta cubrir el cupo y agotar el presupuesto máximo previsto para cada actividad formativa.

La UNED realiza la matrícula de los alumnos seleccionados, según las condiciones establecidas anteriormente descritas, aplicando un descuento en la cantidad a satisfacer por dicha matrícula, que coincide con el importe concedido por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte a cada beneficiario.

La UNED asume la organización logística, docente y administrativa de estos cursos y de sus actividades complementarias.

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte aporta la cantidad de **CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (50.400,00 euros), con cargo a la** aplicación presupuestaria 18.09.321N.441, para la realización de las actividades de formación previstas para el ejercicio 2008.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia se compromete a utilizar la anterior aportación única y exclusivamente para atender y gestionar los siguientes cursos:

- 7.500 € para la matricula de 15 plazas del curso: "Experto Universitario en Educación Vial para Profesores".

- 15.900 € para la matricula de 30 plazas del curso: "Experto Universitario en Diagnóstico y Educación de los Alumnos con Alta Capacidad".

– 9.000 € para la matricula de 20 plazas del curso: "Master en Tecnologías para la Educación y el Conocimiento".

– 9.000 € para la matricula de 20 plazas del curso: "Experto Universitario en Informática Educativa".

- 9.000 € para la matrícula de 20 plazas del curso: "Especialista Universitario en Cultura y Violencia de Género".

En el caso de que en uno o. varios cursos quede un remanente, podrá ser utilizado el mismo para sufragar otro u otros cursos de los que aquí se especifican, en los que exista un mayor número de solicitudes

Una vez percibida la aportación, la UNED deberá facilitar certificación acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de su importe; asimismo, deberá presentar antes del 30 de junio de 2009, una Memoria de Actividades y una Memoria Económica con una relación de los gastos efectuados con cargo a la aportación, acompañada de las correspondientes facturas.

Tercera. El presente convenio se halla excluido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas conforme establece su artículo 3.1.c), modificado por el artículo 34 del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo

Cuarta. La Universidad deberá incorporar el logotipo del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en cuantos materiales se utilicen para la difusión y publicidad de las acciones realizadas en virtud de este Convenio de Colaboración.

Quinta. Este Convenio de Colaboración tendrá vigencia durante el año 2008

Por todo ello, suscriben el presente Convenio por duplicado en

Madrid, 17 de abril de 2008

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE	EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Fdo: Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo	Fdo: Juan Antonio Gimeno Ullastres

ANEXO XIX

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

UNIVERSIDAD DE CALDAS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA - UNED, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, COLOMBIA

De una parte D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra, D. RICARDO GÓMEZ, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CALDAS, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, acta de nombramiento mediante el acta de nombramiento mediante resolución No. 23 del 28 de Noviembre de 2006 del consejo superior de la Universidad de Caldas.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001,

de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. Fines: que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística: c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/Bravo Murillo, 38, 7' PI., 28015 Madrid (España)

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

2.1. *Naturaleza jurídica.* La UNIVERSIDAD DE CALDAS es una institución oficial de Educación superior creada mediante Ordenanza 6 de 24 de Mayo de 1943 expedida por la Asamblea Departamental de Caldas. Es un ente autónomo, de carácter nacional, estatal y público, democrático de régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

2.2.. Fines: La UNIVERSIDAD DE CALDAS, en cumplimiento de la función social que corresponde a su naturaleza pública, tiene la misión de generar, apropiar, difundir y aplicar conocimientos, mediante procesos curriculares, investigativos y de proyección, para contribuir a formar integralmente ciudadanos útiles a la sociedad, aportar soluciones a los problemas regionales y nacionales y contribuir al desarrollo sustentable y a la integración del centro-occidente colombiano.

2.3. Domicilio legal. La UNIVERSIDAD DE CALDAS señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, la Calle 65 No. 26 — 10 Apartado Aéreo No. 275 Manizales Caldas.

De acuerdo a lo anterior las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
c. Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural

d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
e. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en e marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.,

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado *y* formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
2. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

3. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
4. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
5. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
6. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
7. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
8. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades de *extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- E presente Convenio Marco tienen naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los

Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso — Administrativo.

En Madrid, a los _____ días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED POR LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

JUAN A. GIMENO ULLASTRES **RICARDO GÓMEZ**

Rector **Rector**

ANEXO XX

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA — UNED, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, COLOMBIA

De una parte D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra, D. GERMAN SIERRA ANAYA, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, acta de nombramiento mediante el acta de nombramiento mediante resolución No. 02 del 2 de Junio del 2006 del consejo superior de la Universidad de Cartagena.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES

2. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

2.4. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

2.5. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística: c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

2.6. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España)

3. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

3.1. *Naturaleza jurídica.* La UNIVERSIDAD DE CARTAGENA es una institución oficial de Educación superior creada mediante Decreto del 6 de Octubre de 1827 expedido por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores entre ellas la Ordenanza No. 12 de 1956 del consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación del departamento de Bolívar y el Acuerdo No. 40 del 5 de Diciembre de 1996 del consejo superior de la Universidad. Es un ente autónomo, de carácter nacional, estatal y público, democrático de régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

3.2. *Fines:* La UNIVERSIDAD DE CARTAGENA es una Institución Pública, líder en el Caribe Colombiano desde su fundación en el año 1827; tiene reconocimientos en la comunidad académica nacional e internacional y ejerce su autonomía en el compromiso de formar ciudadanos (as) en su contexto cultural con Idoneidad, ética científica y humanística, competentes para aportar a la construcción de una sociedad colombiana en el marco de la

responsabilidad social, el desarrollo de la ciencia y la tecnología, la justicia y la democracia.

Las funciones de docencia, investigación y proyección social, las desarrolla con calidad, bajo criterios de rigurosidad científica, respecto a los derechos humanos pertinencia y solvencia social que hagan viable un impacto social y el desarrollo sostenible de su entorno para el bienestar de las presentes y futuras generaciones.

3.3. *Domicilio legal.* La UNIVERSIDAD DE CARTAGENA señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Barrio Centro CII de La universidad Cra. 6 No.36 — 100 Cartagena de Indias — Bolívar.

De acuerdo a lo anterior las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
c. Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
e. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en e marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio *y* las actividades culturales *y* de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.,

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

9. La creación *y* organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).

10. El intercambio *y* movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

11. La promoción *y* apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.

12. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.

13. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.

14. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.

15. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

16. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades de *extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de*

Seguimiento formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- E presente Convenio Marco tienen naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso — Administrativo.

En Madrid, a los _____ días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED POR LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

JUAN A. GIMENO ULLASTRES **GERMAN SIERRA ANAYA**

Rector **Rector**

ANEXO XXI

UNIVERSIDAD NACIONAL
NARIÑO
EDUCACIÓN A DISTANCIA

UNIVERSIDAD DE

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA — UNED, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, COLOMBIA

De una parte D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES, Rector. Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 612001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra, D. SILVIO SÁNCHEZ FAJARDO, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en adelante UDENAR, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, acta de nombramiento mediante el acta de nombramiento mediante acuerdo No, 091 del 18 de Octubre de 2007 del consejo superior de la Universidad de Nariño.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES

3. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

3.4. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

3.5. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística: c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

3.6. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España)

4. DECLARA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

4.1. *Naturaleza jurídica.* La UNIVERSIDAD DE NARIÑO es una institución oficial de Educación superior creada mediante Decreto 049 de Noviembre 4 de 1904 expedido por el gobierno nacional. Es un ente autónomo, de carácter nacional, estatal y público, democrático de régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

4.2. Fines: La UNIVERSIDAD DE NARIÑO es un ente Universitario autónomo, de carácter estatal, comprometido con una pedagogía para la convivencia social y la excelencia académica, que se rige por los principios de la democracia participativa, la tolerancia y el respeto por la diferencia. Su quehacer está centrado en la producción de los saberes y el conocimiento de las ciencias, la filosofía, el arte y la tecnología, para una formación académico científica y cultural integral. Se propone formar personas con espíritu crítico, creador, y con capacidad de liderar el cambio social, según los retos de la contemporaneidad. Con fundamento en la autonomía, la libertad de cátedra y expresión, la Universidad cumple con su quehacer investigativo, docente y de proyección social, en un marco de libertad de pensamiento y pluralismo ideológico. Como institución ubicada en zona de frontera, y en la región Andino - Pacífico - Amazónica, se compromete a orientar sus esfuerzos hacia el conocimiento de los problemas propios de esta condición y a la búsqueda de soluciones con criterios de sostenibilidad. En su calidad de centro de educación pública del Departamento, garantiza el acceso a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales, siempre y cuando demuestren poseer las calidades académicas requeridas por la Institución.

4.3. Domicilio legal. La UNIVERSIDAD DE NARIÑO señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, la Calle 18 No. 50 — 02 Torobajo, Teléfono 57 — 2 — 7313604, Pasto — Nariño.

De acuerdo a lo anterior las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
c. Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad; así como a la difusión de la cultura.
e. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en e marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.,

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

17. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas *o programas de estudios* de licenciatura, doctorado y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
18. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

19. La promoción *y* apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
20. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
21. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
22. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
23. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
24. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades de *extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e

internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- E presente Convenio Marco tienen naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

En Madrid, a los_____ días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED POR LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

JUAN A. GIMENO ULLASTRES **SILVIO SÁNCHEZ FAJARDO**

Rector **Rector**

ANEXO XXII

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA —UNED, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, COLOMBIA

De una parte D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra, Dña. ANA SOFIA MESA DE CUERVO, Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, acta de nombramiento mediante el acta de nombramiento mediante acta No. 5688 del consejo superior de la Universidad del Atlántico .

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES

4. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

4.4. Naturaleza jurídica: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

4.5. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de

la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística: c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

4.6. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España)

5. DECLARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

5.*1. Naturaleza jurídica.* La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO es una institución oficial de Educación superior creada mediante Ordenanza No 42 del 15 de Junio de 1946 expedida por la Asamblea Departamental. El núcleo básico del Alma Mater estaba constituido por las Facultades de Comercio y Finanzas, Química y farmacia, Ingeniería Química, la Escuela de Bellas Artes y el Castillo de Salgar.

5.2. *Fines:* La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO es un ente Universitario oficial de origen Departamental, patrimonio cultural de la población atlanticense, caribeña y colombiana.

Contribuye en la formación de profesionales con capacidad y actitud investigativas en diversos campos de acción y posibilitamos una comunidad universitaria con pleno desarrollo de sus potencialidades.

Se apropia, produce y divulga saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la región Caribe y la Nación, a través de la investigación, la docencia y la proyección social, con enfoques integrales, en diálogo permanente con la cultura universal; nacional y regional entre nosotros mismos.

Asume las actividades administrativas y financieras en forma racional y técnica, al servicio de los fines universitarios.

Los valores institucionales fundamentales, en la búsqueda permanente de la excelencia en la calidad de la educación son: la innovación, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la pertinencia, el liderazgo, la participación y el sentido de pertenencia.

5.3. *Domicilio legal.* La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Km 7 Antigua Via Puerto Colombia, Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo a lo anterior las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b. Qué ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
c. Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
e. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en e marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio *y* las actividades culturales *y* de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.,

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

25. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas *o programas de estudios* de licenciatura, doctorado y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
26. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
27. La promoción *y* apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
28. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
29. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
30. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.

31. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

32. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades de *extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada Una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- E presente Convenio Marco tienen naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

En Madrid, a los_____ días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED POR LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

JUAN A. GIMENO ULLASTRES ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rector Rectora

ANEXO XXIII

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA —UNED, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, COLOMBIA

De una parte D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra, D. DANILO REINALDO VIVAS, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, acta de nombramiento mediante el acta de nombramiento mediante resolución No. 042 del 28 de Marzo de 2006 del consejo superior de la Universidad Del Cauca.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES

5. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

5.4. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

5.5. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística: c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la

formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

5.6. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/Bravo Murillo, 38, 7ª PI., 28015 Madrid (España)

B. DECLARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

6.1. *Naturaleza jurídica.* La UNIVERSIDAD DEL CAUCA La Universidad del Cauca es un ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, creada por el Decreto del 24 de abril de 1827 dictado por el Presidente de la República, General Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826 e instalada el 11 de noviembre de 1827.

6.2. *Fines:* La UNIVERSIDAD DEL CAUCA es una institución de educación superior, pública, autónoma, del orden nacional, creada en los orígenes de la República de Colombia. La Universidad del Cauca, fundada en su tradición y legado histórico, es un proyecto cultural que tiene un compromiso vital

y permanente con el desarrollo social, mediante la educación crítica, responsable y creativa.

La Universidad forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidas con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno.

La Universidad del Cauca genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

6.3. *Domicilio legal.* La UNIVERSIDAD DEL CAUCA señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Popayán (Cauca) - Colombia / Santo Domingo: Calle 5 No. 4-70.

De acuerdo a lo anterior las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

c. Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
e. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en e marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos

límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.,

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

33. La creación *y* organización de *actividades docentes* coordinadas *o programas de estudios* de licenciatura, doctorado y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
34. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
35. La promoción *y* apoyo a la creación *y* funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
36. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
37. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.

38. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
39. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
40. La organización de foros *internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades de *extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- E presente Convenio Marco tienen naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso — Administrativo.

En Madrid, a los días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

JUAN A. GIMENO ULLASTRES

Rector

DANILO REINALDO VIVAS

Rector

ANEXO XXIV

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA —UNED, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, COLOMBIA

De una parte D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra, D. JUAN CARLOS DIB, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, acta de nombramiento mediante el acta de nombramiento mediante acuerdo superior No.001 del 12 de Abril de 2007 del consejo superior de la Universidad del Magdalena.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES

6. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

6.4. Naturaleza jurídica: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto *426/2005* de *15* de Abril.

6.5. Fines: que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística: c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED

únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

6.6. Domicilio legal. la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España)

7. DECLARA LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

7.1. *Naturaleza jurídica.* La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA es una institución estatal del orden territorial, creada mediante ordenanza No. 005 del 27 de Octubre de 1958, organizada como ente autónomo con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a política y planeación dentro del sector educativo.

Goza de personería jurídica otorgada por la Gobernación del Departamento del Magdalena mediante Resolución 831 de diciembre 3 de 1974. Su objeto social es la prestación del servicio público de educación superior, mediante el ejercicio de la autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, con gobierno, renta y patrimonio propio e independiente.

Se rige por la Constitución Política de acuerdo con la Ley 30 de 1992 y las demás disposiciones que le son aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas que se dicten en el ejercicio de su autonomía.

7.2. Fines: La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA para hacer posible el cumplimiento de su misión trabajará permanentemente en la construcción de una comunidad académica y científica y en un ambiente de participación, compromiso, sentido de pertenencia y libertad de cátedra y aprendizaje en el marco de la preservación ambiental y la diversidad cultural del país y las regiones y en particular de las condiciones únicas de nuestros ecosistemas

La Universidad del Magdalena es una institución de educación superior de carácter estatal y del orden territorial que ejerce su autonomía en el marco de la constitución y la ley y cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Mediante su actividad en los terrenos de la Docencia, se propone formar de manera integral ciudadanos libres de alta calidad profesional, ética y humanística, con capacidad de liderazgo que les permita intervenir de manera decisiva en los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en las cuales se hallen inmersos y en la consolidación de la democracia, la justicia social, la preservación del medio ambiente, el respeto a los derechos humanos y la consolidación de la Paz como entorno necesario para el desarrollo social y económico.

Mediante su actividad en la Investigación y la extensión social Universitaria, contribuir en el incremento del acervo de. conocimientos al servicio del hombre, vinculándose a la solución de los problemas económicos, ambientales, culturales, sociales y políticos de su entorno haciendo énfasis en el desarrollo humano sostenible y propiciando el

reconocimiento y respeto de los valores que le conceden identidad a la región Caribe y al proyecto de nación

7.3. Domicilio legal. La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, la Carrera 32 No 22 – 08 - AA 10004 - Santa Marta D.T.C.H. Magdalena.

De acuerdo a lo anterior las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
c. Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en e marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.,

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

41. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas *o programas de estudios* de licenciatura, doctorado y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).

42. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

43. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.

44. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.

45. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología* ***a*** *distancia y de nuevas tecnologías de* ***la*** *información y de* ***la*** *comunicación* aplicadas a la enseñanza.

46. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.

47. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

48. La organización de foros *internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades de *extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones yio a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años,

prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- E presente Convenio Marco tienen naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

En Madrid, a los _____ días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED POR LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA

JUAN A. GIMENO ULLASTRES **JUAN CARLOS DIB**

Rector **Rector**

ANEXO XXV

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA —UNED, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, COLOMBIA

De una parte D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra, D. JULIO CÉSAR VICTORIA AGUIRRE, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, acta de nombramiento mediante el acta de nombramiento mediante resolución No. 020 del 11 de Septiembre de 2006 del consejo superior de la Universidad del Quindío.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES

7. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

7.4. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

7.5. Fines: que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística: c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la

formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1 °.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

7.6. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/Bravo Murillo, 38, 7' Pl., 28015 Madrid (España)

8. DECLARA LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

8.1. *Naturaleza jurídica.* La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO es un estamento público de carácter académico de Orden Departamental, ésto es, un Organismo con Personería Jurídica, Autonomía Académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente; adscrito a la gobernación del Departamento del Quindío, mediante la Ordenanza Nro. 014 de noviembre de 1982 y 037 de mayo 3 de 1984, reconocida como Universidad por la ley .56 de 1967 y el decreto 1583 de enero 18 de 1975 del ministerio de Educación Nacional. Su domicilio es la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia.

8.2. *Fines:* La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO educa personas íntegras con capacidad de liderazgo, genera y aplica

conocimiento en el entorno social, con fundamento en principios pedagógicos y administrativos que garantizan la formación integral, la consolidación de grupos de investigación *y* redes de cooperación, la exploración de las necesidades *y* posibilidades del territorio, interactuando con los actores del desarrollo social, con equidad y máxima cobertura, en un proceso constante de mejoramiento de la calidad y en ejercicio de la autonomía universitaria, con el objeto de obtener capacidad de cambio, una sólida base de conocimiento científico, la consolidación de la cultura y el desarrollo de competencias productivas y de gestión ambiental, para el bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad". La redacción de la misión, fue elaborada por miembros del CAU, de acuerdo a los resultados del Taller Forjando Futuro.

Cuenta con un texto explicativo (Anexo No. 11) en el cual se encuentran identificados los elementos que estuvieron presentes al momento de su construcción.

8.3. *Domicilio legal.* La UNIVERSIDAD DEL QUINDIO señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Cra 15, CII 12N Armenia — Quindío.

De acuerdo a lo anterior las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
c. Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad,, así como a la difusión de la cultura.
e. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en e marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.,

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

49. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas *o programas de estudios* de licenciatura, doctorado y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).

50. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto

materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

51. La promoción y apoyo a la creación *y* funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.

52. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.

53. *El asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.

54. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.

55. La realización de *ediciones conjuntas* de textos *yío* monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

56. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades de *extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años,

prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- E presente Convenio Marco tienen naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

En Madrid, a los _____días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED	POR LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
JUAN A. GIMENO ULLASTRES	**JULIO CÉSAR VICTORIA AGUIRRE**
Rector	**Rector**

ANEXO XXVI

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL TOLIMA
EDUCACIÓN
A DISTANCIA

UNIVERSIDAD

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA —UNED, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, COLOMBIA

De una parte D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra, D. JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, acta de nombramiento mediante el acta de nombramiento mediante acuerdo No. 003 del 12 de Junio de 2006 del consejo superior de la Universidad del Tolima.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES

8. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

8.4. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

8.5. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística: c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED

únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

8.6. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España)

9. DECLARA LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

9.1. *Naturaleza jurídica.* La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA es una institución oficial de Educación superior creada mediante Ordenanza 005 de Mayo 21 de 1945 expedido por el gobierno nacional. Es un ente autónomo, de carácter nacional, estatal y público, democrático de régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

9.2. Fines: La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA tiene como fines fundamentales: a) La formación integral y permanente de todas las personas que conforman su comunidad con base en los más altos valores éticos, de tolerancia, respeto y convivencia; b) La búsqueda incesante de la verdad, la producción, sistematización y socialización del conocimiento en los campos de la ciencia, la tecnología, el arte y las humanidades; c) El compromiso con el desarrollo socialmente equitativo, ambientalmente sustentable y promotor de la plena productividad social y económica, que

conduzcan al bienestar de toda la sociedad regional y nacional.

9.3. *Domicilio legal.* La UNIVERSIDAD DEL TOLIMA señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Barrio Santa Helena A.A. 546 — Ibagué — Tolima.

De acuerdo a lo anterior las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
c. Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en e marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.,

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

57. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas *o programas de estudios* de licenciatura, doctorado y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).

58. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

59. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.

60. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.

61. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.

62. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.

63. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

64. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades de *extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- E presente Convenio Marco tienen naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso:- Administrativo.

En Madrid, a los_____ días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED POR LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

JUANA. GIMENO ULLASTRES **JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA**

Rector **Rector**

ANEXO XXVII

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA-UNED, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

De una parte D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra, D. ALFONSO LÓPEZ DÍAZ, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, en adelante UPTC, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, acta de nombramiento mediante el acta de nombramiento mediante acuerdo No. 106 del 30 de

Noviembre de 2006 del consejo superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica De Colombia.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES

9. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

9.4. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

9.5. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica-de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de

conocimientos y métodos científicos o para la creación artística: c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

9.6. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a -efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España)

10. DECLARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

10.1. *Naturaleza jurídica.* La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA es una institución oficial de Educación superior creada mediante Decreto 2655 de Octubre 10 de 1953 expedido por el gobierno nacional. Es un ente autónomo, de carácter nacional, estatal y público, democrático de régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

10.2. Fines: La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, sustentada en el pensamiento pedagógico y tecnológico y en razón de su carácter público y nacional, tiene como misión la transformación y desarrollo de la sociedad colombiana, mediante la formación integral del ser humano, en la que los valores éticos, los valores de la cultura y las bondades de la ciencia y la técnica, sean los pilares de su proyección histórica y el objeto de la construcción del conocimiento.

En su función social se compromete con el ofrecimiento de programas formales profesionales y disciplinares, en los niveles de pregrado, postgrado y de formación permanente, que hacen efectivos los derechos humanos individuales, colectivos y culturales pertinentes para el desarrollo económico y ecológico de la nación, y la permanente observación de los adelantos tecnológicos y su asimilación prioritaria para la consolidación de una sociedad con bienestar y desarrollo social.

10.3. *Domicilio legal.* La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, Avenida Central del Norte. - Tunja–Boyacá.

De acuerdo a lo anterior las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
c. Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
e. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en e marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos

Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.,

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

65. La creación *y* organización de *actividades docentes* coordinadas *o programas de estudios* de licenciatura, doctorado y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).

66. El intercambio *y* movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

67. La promoción *y* apoyo a la creación *y* funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.

68. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.

69. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.

70. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.

71. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

72. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades de *extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de

anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- E presente Convenio Marco tienen naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso — Administrativo.

En Madrid, a los_____días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED	POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
JUAN A. GIMENO ULLASTRES DÍAZ	**ALFONSO LÓPEZ**
Rector	**Rector**

ANEXO XXVIII

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE A UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA — UNED, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, COLOMBIA.

De una parte D. JUAN ANTONIO GIMENO ULLASTRES, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra, D. LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD. TECNOLÓGICA DE PEREIRA, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, acta de nombramiento mediante el acta de nombramiento mediante resolución No. 07 del 23 de Noviembre de 2005 del consejo superior de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes.

DECLARACIONES

10. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

10.4. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

10.5. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística: c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la

formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1 °.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

10.6. *Domicilio legal:* la UNED señala corno domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/Bravo Murillo, 38, 7' PI., 28015 Madrid (España)

11. DECLARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

11.1. *Naturaleza jurídica.* La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA es una institución oficial de Educación superior creada Por medio de la Ley 41 de 1958, se crea la Universidad Tecnológica de Pereira como máxima expresión cultural y patrimonio de la región y como una entidad de carácter oficial seccional.

Posteriormente, se decreta como un establecimiento de carácter académico del orden nacional, con personería jurídica, AUTONOMIA administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional.

11.2. *Fines:* La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA es una institución de educación superior de carácter estatal,

vinculada a la sociedad del conocimiento en los campos de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades

• Es una Comunidad Universitaria. Que interactúa buscando el bien común, en un ambiente de participación y diálogo, caracterizado por el pluralismo, la tolerancia y el respeto a la diferencia.

• Como Institución del Saber. De reconocida calidad académica, es un polo de desarrollo que propende por la creación, transformación, transmisión y aplicación del conocimiento en todas sus formas y expresiones, a través de la docencia, la investigación y la extensión.

• Como Institución Educativa. Guiados por los principios rectores de la universidad, asume la formación integral y permanente de sus estudiantes en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística, haciendo de ellos profesionales de elevado nivel académico, líderes de la dinámica social, con ética, sentido crítico y capacidad investigativa.

• Como Universidad. Desarrolla procesos investigativos en todos los campos del saber para contribuir al mejoramiento de la sociedad, teniendo como prioridad el desarrollo regional.

11.3. Domicilio legal. La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA señala como domicilio legal, a efectos del

cumplimiento de este Convenio Marco, A.A.: 97 - Vereda la Julita - Pereira - Risaralda.

De acuerdo a lo anterior las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
b. Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.
c. Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.
d. Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.
e. Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en e marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.,

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

73. La creación *y* organización de *actividades docentes* coordinadas *o programas de estudios* de licenciatura, doctorado y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).

74. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

75. La promoción y apoyo a la creación *y* funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.

76. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.

77. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.

78. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.

79. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de

ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

80. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades de *extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- E presente Convenio Marco tienen naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

En Madrid, a los _____días del mes de junio del año dos mil ocho (2008), en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED	POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
JUAN A. GIMENO ULLASTRES	**LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ**
Rector	**Rector**

ANEXO XXIX

UNIVERSIDAD NACIONAL

INSTITUTO DOMINICANO DE DESARROLLO INTEGRAL

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A' DISTANCIA (UNED) Y EL INSTITUTO DOMINICANO DE DESARROLLO INTEGRAL (IDDI)

Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE DESARROLLO INTEGRAL, IDDI (REP. DOMINICA) Y *LA* UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra D. David Scott Luther, Director del Instituto Dominicano de Desarrollo Integral, en adelante IDDI, que interviene en nombre y representación de dicha Institución en su calidad de máxima autoridad y representante legal de la misma (Elegido por la junta directiva, de asamblea de 2 de Octubre del 2008, de acuerdo al artículo 31 b de los estatutos del IDDI).

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

1. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

1.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1^{0}.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

1.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7^{a} Pl., 28015 Madrid (España).

2. DECLARA EL INSTITUTO DOMINICANO' DE DESARROLLO INTEGRAL

2.1. Naturaleza jurídica: que es una organización no gubernamental, creada en 1984 bajo la legislación Dominicana (Ley 520) con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza en las zonas rurales y urbanas de la Republica Dominicana en colaboración con las comunidades y organizaciones locales interesadas en asumir la responsabilidad de mejorar sus condiciones de vida y la de sus vecinos.

2.2. *Fines:* que define su rol como facilitador de procesos promoviendo que la comunidad participe como ejes centrales en la solución de los problemas que le afectan y respeta las ideas políticas y religiosas de cada uno. Entiende el desarrollo como algo integral, de modo que la solución de los problemas debe ser atacada de forma conjunta.

2.3. Domicilio legal: c/ Luís F. Thomén No. 654, El Millón, Santo Domingo, República Dominicana.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Instituciones sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

c.- Que en tanto que Organizaciones Sociales, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico, cultural y de cooperación al desarrollo.

d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universidad-sociedad a nivel internacional, basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al' desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los representantes de ambas instituciones.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

1. El intercambio *y* movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
2. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
3. Desarrollo de metodologías de investigación, con apoyo de profesores y expertos, para evaluación y monitoreo de proyectos a favor de la comunidad.
4. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
5. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades *de extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos

específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Instituciones.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento -de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas partes.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En Madrid, a .....de .....de 2008, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED POR EL IDDI

JUAN A. GIMENO ULLASTRES DAVID S. LUTHER.

RECTOR **DIRECTOR**

ANEXO XXX

Convenio Marco de Colaboración entre Red Eléctrica y la Universidad Nacional de Educación a Distancia-UNED

En Madrid, a -- de de 2008

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio María Calvo Roy, mayor de edad, con D.N.I n° 385616K, en su calidad de Director de Responsabilidad Corporativa y Relaciones Institucionales de Red Eléctrica de España, S.A. (REE), con domicilio social en Paseo Conde de los Gaitanes 177, Alcobendas (Madrid), en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Madrid, Don Manuel Rodríguez Marín el 13 de octubre del 2004, bajo número de protocolo 3088.

Y de otra parte, D. Juan Gimeno Ullastres, mayor de edad, con DNI n° 50276323-W en su calidad de Rector Magnifico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), con domicilio social en la Calle Bravo Murillo 38, Madrid, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo expuesto en el Art.20.1. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de Diciembre) y el articulo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por R.D. 426/2005 de 15 de abril(BOE de 16 de abril) y complementado por R.D.1468/2005, de 2 de diciembre) y del Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, (BOE n° 289, de 3 de diciembre de 2005) relativo a su nombramiento.

EXPONEN

Primero.- Red Eléctrica de España, según la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tiene atribuidas las funciones de Gestor de la Red de Transporte y Operador del Sistema y ostenta la titularidad de la mayoría de las instalaciones de la red de transporte.

Que para REE los principios básicos que rigen su Política de Responsabilidad Social Corporativo son, entre otros, orientar al Grupo hacia el desarrollo sostenible, integrado en el respeto al medio ambiente y el fomento del progreso y bienestar social, con el objetivo de crear valor de forma persistente.

Segundo.- Que la UNED es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

Que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al, servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1^{0}.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

Tercero.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio.

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto

El presente convenio define un marco de colaboración entre Red Eléctrica de España y la UNED, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuyo objeto sea:

1° El desarrollo de actividades de interés común.
2° Realización de actividades, información, formación, etc., que tengan por objeto proyectar la realidad empresarial, difundir conocimientos sobre el sistema eléctrico y fomentar desarrollo sostenible.
3° Entre ambas instituciones habrá canales de comunicación fluida en temas de mutuo interés.

Segunda.- Aportación de la **UNED**

- Posibilidad de autorización de uso de instalaciones para actividades internas de Red Eléctrica.
- Presentación anual de su programa de actividades y de proyectos de interés para REE.
- Presentación de los eventos en los que crea conveniente la participación de Red Eléctrica, al amparo del presente convenio
- Emitirá, tras recibir cada aportación, un certificado acreditativo conforme al artículo 24 de Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Tercera.- Aportaciones de Red Eléctrica de España

- REE se compromete a hacer una aportación anual a la UNED de hasta **15.000€** por los trabajos descritos en el apartado cuarto.
- Posible participación de equipo humano en el desarrollo de las actividades pactadas.
- Opción de realizar un par de visitas anuales a las instalaciones de REE, y más concretamente al Centro de Control Eléctrico, siempre que la disponibilidad de las mismas sea posible.

Cuarta.- Identificación de actuaciones

Entre la UNED y Red Eléctrica de España se llevará a cabo a principio de cada periodo anual de vigencia del convenio una reunión en la que se analizarán los proyectos en los que participara en el año siguiente y que deberán ser anexados a este convenio.

Estas actividades deberán estar enmarcadas en anexos al presente Convenio, que serán suscritos por ambas entidades. En

estos anexos estarán **reflejados los contenidos** específicos de cada **proyecto propuesto.**

Cada proyecto deberá establecer:

- Definición de objetivos y actuaciones.
- Sistemas de seguimiento.
- Fases de desarrollo y calendario de actuaciones.
- Plazos de entrega
- Definición de los equipos de trabajo del Equipo Investigador y REE.
- Presupuesto asociado a las acciones establecidas.
- Entrega de información.

Quinta.- Desarrollo y seguimiento

Para el desarrollo y seguimiento del presente Convenio y sus Anexos, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de Red Eléctrica de España y otros dos de la UNED que tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer a las partes actividades de interés común en que puedan cooperar, los objetivos, el plazo de duración de cada proyecto y las aportaciones económicas y de otra índole.
II. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio, así como de las aportaciones de las partes.
III. Mantener, al menos, dos reuniones al año.

REE y la UNED podrán organizar actividades conjuntamente al amparo de este convenio, incorporando cuantas adendas al mismo consideren necesarias.

Sexta.- Duración

Este Convenio tendrá una duración inicial de un año, a contar desde la fecha de su firma, prorrogable por sucesivos periodos anuales. Llegado el vencimiento de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas ambas partes tendrán que comunicar expresamente su intención de renovar el presente convenio

Así mismo, las partes podrán modificar el contenido del convenio de mutuo acuerdo.

<u>Séptima.-</u> Fueros y Jurisdicción

Para cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente contrato, ambas partes renuncian a cualquier foro que por Ley pudiera corresponderles y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo en dos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Red Eléctrica de España **Universidad Nacional de Educación a Distancia**

Antonio Calvo Roy
Director de Responsabilidad Corporativa
y Relaciones Institucionales

Juan A. Gimeno Ullastres
Rector

ANEXO XXXI

UNIVERSIDAD NACIONAL

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE BAJA
CALIFORNIA

MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD *AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC)*

Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDADA AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA (MÉXICO) *Y LA* UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de

15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra D. Gabriel Estrella Valenzuela, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en adelante UABC, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma. Según Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2006, el cual quedó protocolizado en la escritura pública número 110,558, del volumen 2,732, de fecha 18 de diciembre de 2006, por el Notario Público Número Cinco de la ciudad de Mexicali, B. C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

3. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

3.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y - por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

3.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión *y* crítica de la ciencia, de la técnica *y* de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de fa calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1^0.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo

ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

3.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

4. DECLARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

2.1 Naturaleza jurídica: Que es una institución pública, descentralizada del Estado y dotada de plena capacidad jurídica. Creada por Ley Orgánica y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de fecha 28 de febrero de 1957, Alcance, Tomo LXVIII.

2.2 Fines: que tiene por fines impartir enseñanza superior para formar profesionales, fomentar la investigación científica y extender los beneficios de la cultura, según lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica en vigor, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de fecha 28 de febrero de 1957.

2.3. Domicilio legal: Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Primera Sección, Mexicali, Baja California, C.P. 21100.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

6. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado, *y* formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
7. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
8. La promoción y apoyo a la creación *y* funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
9. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
10. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
11. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
12. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
13. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades *de extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- El presente Convenio Marco tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio, será sometido a los Juzgados y Tribunales españoles del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

En Madrid, a ..... de ..... de 2008, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED POR LA UABC

JUAN A. GIMENO ULLASTRES

RECTOR

GABRIEL ESTRELLA VALENZUELA

RECTOR

ANEXO XXXII

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA (UNA).VENEZUELA *Y LA* UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra Dr. MANUEL CASTRO PEREIRA., Rector/a mayor de edad, identificado con la cédula número 2.143.575, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional Abierta, según consta en Acta N° 18 de fecha 07 de marzo del 2006, emanada de la Comisión Electoral de dicha Universidad., en adelante LA UNA, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la UNA (Art. 20 Reglamento del Reglamento Orgánico de LA UNA.)

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

DECLARA LA **UNED**

4.1. Naturaleza jurídica: que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

4.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la

cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

4.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

5. DECLARA LA UNA:

5.1. Naturaleza Jurídica: Ente ubicado en la Republica Bolivariana de Venezuela, y creada de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Universidad, mediante Decreto Presidencial N° 2.398 *de fecha 27 de septiembre de* 1977, *publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.328, de la misma fecha.*

5.2. Fines: Es una Institución pública experimental de educación superior venezolana, organizada para impartir educación abierta y a distancia, orientada por los principios contenidos en el artículo 1° de su Reglamento Orgánico (1996).

5.3. Domicilio legal: LA UNA señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, la Ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela„ Av. Los Calvani Edificio Universidad Nacional Abierta, San Bernardino, Caracas.

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

14. La creación *y* organización de *actividades docentes* coordinadas *o programas de estudios* de licenciatura, doctorado, *y* formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
15. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

16. La promoción *y* apoyo a la creación *y* funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
17. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
18. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
19. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
20. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
21. La organización de foros *internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades *de extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento del mismo, serán resueltos inicialmente mediante la solución conciliadora, la cual consistirá en la discusión del conflicto entre representantes de las partes, designados por ambas partes, qúienes podrán hacerse asistir con las personas que estimen convenientes.

En tanto se busca cómo solucionar las controversias, tanto la UNED como LA UNA, no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En Madrid, a .....de .....de 2008, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED	POR LA UNA
JUAN A. GIMENO ULLLASTRES	DR. MANUEL CASTRO PEREIRA
RECTOR	**RECTOR**

ANEXO XXXIII

(logotipo institucional)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA *ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ENAP)*

Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- ENAP (BRASIL) *Y LA* UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos dula UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de

15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra Dña. Helena Kerr Do Amaral, Presidenta de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante ENAP, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma. (Arts. 3 y 12 del Decreto n° 5.149, de 22 de julio de 2004))

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

6. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

6.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

6.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1^0.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

6.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

7. DECLARA LA ESCUELA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

7.1. Naturaleza jurídica: que es una fundación pública dotada de personalidad jurídica propia, constituida por la Ley nº 6.871, de 3 de diciembre 1980, con el cambio de nombre establecido por la Ley N 8140 de 28 de diciembre de 1990, con la sede y en el foro del Distrito Federal, vinculada al Ministerio de Planificación, Presupuesto y Gestión, que se rige por el Estatuto aprobado por el Decreto N º 5149 de 22 de julio de 2004.

7.2. Fines: que tiene por objeto desarrollar y ofrecer programas de formación y capacitación para los funcionarios del Gobierno Federal de Brasil, sobre las cuestiones que contribuyen a la mejora de la gestión pública y la calidad de los servicios prestados por el Gobierno brasileño a sus ciudadanos.

En particular, ENAP desarrolla y aplica programas de gestión para la Administración Pública Federal Brasileña; elabora y ejecuta programas de capacitación para carreras y educáción continua para los funcionarios públicos, especialmente para los dirigentes del Gobierno Federal, para promover la exploración y la difusión del conocimiento de la gestión pública, a través de estudios, eventos, actividades de publicación y establecer proyectos de cooperación nacional e internacional que contribuyan al fortalecimiento institucional de la Escuela y el desarrollo de productos *y* servicios orientados a la mejora *y* la innovación en el sector público.

7.3. Domicilio legal: la ENAP señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, LA SEDE DE LA Escuela ubicada en SAIS- Área 2-A, 70610-900, Brasita, DF, Brasil

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden. al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, *y* sumisión en su caso a los Juzgados *y* Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

22. La creación *y* organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional {Posgrado).
23. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.
24. La promoción y apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
25. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
26. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
27. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
28. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas

instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

29. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades *de extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. `n caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Protocolo de Cooperación Técnica serán resueltas tanto por la UNED como por la ENAP sin la renuncia de su soberanía y libre derecho de buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En Madrid, a .....de ..... de 2008, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED	POR LA ENAP
JUAN A. GIMENO ULLLASTRES	HELENA KERR DO AMARAL
RECTOR	**PRESIDENTA**

ANEXO XXXIV

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDA.DE *ESTADUAL DE CAMPINAS (UNICAMP)*

Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS, UNICAMP (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una[s] parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra D. José Tadeu Jorge, Rector de la Universidade Estadual de Campinas, en adelante UNICAMP, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma. (Decreto 15-04-2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Sáo Paulo el 16-04-2005 Pág. 01)

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

8. DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

8.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

8.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1^{0}.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

8.3. *Domicilio legal:* la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7^{a} Pl., 28015 Madrid (España).

9. DECLARA LA UNIVERSIDADE ESTADUAL DE CAMPINAS

9.1. Naturaleza jurídica: La UNICAMP es un municipio autónomo en la política educativa, pero con sujeción al gobierno del Estado, que fue creada en por la Ley Estatal n ^{0} 7655 de 28 de diciembre de 1962, modificada por las Leyes 9715, 30 de enero de 1967 *y* 10.214, 10 de septiembre de 1968 *y* con sede en la ciudad de Campinas, en el Estado de Sáo Paulo con CNPJ:46.068.425/001-33. Se rige por sus Estatutos, Decreto n ° 52.255, 30 de julio de 1969, y por su Reglamento General, Decreto n ^{0} 3467 de 29 de marzo de 1974 y la actual legislación específica.

Aunque creado en 1962, el despliegue efectivo de la UNICAMP fue sólo después de la publicación del Decreto N ° 45220, 9 de septiembre del 1965, que se crea el Comité Organizador de la Universidad.

9.2. Fines: La UNICAMP tiene como fin el proporcionar Educación Suprior a todos los sectores de la población brasileña.

9.3. *Domicilio legal:* UNICAMP señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de es Convenio la siguiente dirección:

Universidade Estadual de Campinas - UNICAMP
Prédio da Reitora- Rua da Reitoria
Cidade Universitária - Bairro: Baráo Geraldo - Campinas - SP -
CEP: 13083-970 - Brasil

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

c.- Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

30. La creación *y* organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas de estudios* de licenciatura, doctorado, y formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado).
31. El intercambio y . movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y gestores,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos,

tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

32. La promoción *y* apoyo a la creación y funcionamiento de *redes y grupos de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común.
33. La realización de *proyectos de cooperación a/ desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
34. El *asesoramiento y cooperación en materia de metodología a distancia y de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
35. La cooperación en materia de *gestión, administración y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia.
36. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
37. La organización de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades *de extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- Las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la UNICAMP no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En Madrid, a ..... de .....de 2008, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED POR UNICAMP

JUAN A. GIMENO ULLLASTRES JOSÉ TADEU JORGE
RECTOR **RECTOR**

ANEXO XXXV

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE .EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDADE *ABERTA*

Convenio Marco

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDADES ABERTA (PORTUGAL) *Y LA* UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, UNED (ESPAÑA)

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma (Arts. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; los artículos 100 y 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de Abril; y Real Decreto 1468/2005, de 2 de,diciembre, relativo a su nombramiento).

Y de otra D. Carlos Reis, Rector/a Magnífico/a de la Universidade Aberta, en adelante UBa, que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma. (nombramiento)

Ambos intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, a cuyo efecto realizan las siguientes

DECLARACIONES

10.DECLARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

10.1. *Naturaleza jurídica:* que es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de Abril.

10.2. *Fines:* que son fines de la UNED al servicio de la sociedad: a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida y del desarrollo económico; d) la difusión del conocimiento y la cultura dentro de la extensión de la cultura universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, según lo previsto en sus Estatutos (Art. 1^0.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia.

10.3. Domicilio legal: la UNED señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, el Rectorado, c/ Bravo Murillo, 38, 7ª Pl., 28015 Madrid (España).

11.DECLARA LA UNIVERSIDADE ABERTA

11.1. Naturaleza jurídica: La Universidad Aberta (Portugal) es la universidad pública de enseñanza a distancia, creada por el Decreto Lee nº 444/88 del 2 de diciembre.

11.2. Fines: La Universidad Aberta de Portugal es una institución pública de Enseñanza Superior a distancia que asume como misión fundamental el formar estudiantes, que por varias razones, no pudieran, no fuera su momento comenzar o proseguir estudios universitarios.

11.3. *Domicilio legal:* la ABERTA señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco su Sede de Lisboa - Rua de Escola Politécnica, nº 147 - 1269-001 Lisboa

De acuerdo con lo anterior, las partes

EXPONEN

Que este Convenio Marco ha sido promovido por ambas Universidades sobre las siguientes bases:

a.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

b.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos académico, científico y cultural.

c.= Que en tanto que Universidades, están interesadas en promover el intercambio de conocimiento científico y cultural.

d.- Que tienen objetivos comunes en lo relativo al fomento de una investigación y formación de calidad, así como a la difusión de la cultura.

e.- Que atienden al interés de estimular una colaboración universitaria internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las Partes suscriben el presente Convenio Marco con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio Marco de conformidad con Acuerdos Específicos que podrán abarcar los ámbitos de la formación, la investigación, la cooperación al desarrollo, el asesoramiento, el intercambio y las actividades culturales y de extensión universitaria.

Los Acuerdos Específicos serán considerados como anexos del presente Convenio Marco, debiendo hacer referencia a su naturaleza, duración, causas de resolución, en su caso, y sumisión en su caso a los Juzgados y Tribunales correspondientes, todo ello en el ámbito de lo acordado en este Convenio Marco de cuyos límites no se podrán sustraer. Asimismo, habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas universidades.

SEGUNDA.- Los Acuerdos Específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle:

38. La creación y organización de *actividades docentes* coordinadas o *programas oficiales de estudios:* licenciatura o grado, maestría y doctorado, además de iniciativas de formación permanente o desarrollo profesional (Posgrado), mediante el régimen de enseñanza a distancia, virtual o mixto.
39. El intercambio y movilidad de *investigadores, personal docente, estudiantes y personal no docente,* dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos

internos de cada Institución, pero con la decidida intención de suprimir los obstáculos académicos, tanto materiales como formales, que impidan el intercambio ágil de los miembros de la comunidad universitaria de ambas instituciones.

40. La promoción *y* apoyo a la creación *y* funcionamiento de *redes y grupos* conjuntos *de investigación* en cualquiera de las ramas de interés común, así como intercambio de información y conocimiento.
41. La realización de *proyectos de cooperación al desarrollo* en cualquiera de los ámbitos o escenarios de interés común para ambas instituciones.
42. El *asesoramiento y colaboración en materia de metodología a distancia y de tecnologías de la información y de la comunicación* aplicadas a la enseñanza.
43. La cooperación en materia de gobierno, *gestión y evaluación de universidades,* de manera específica en la modalidad de educación a distancia y virtual.
44. La realización de *ediciones conjuntas* de textos y/o monografías de cualquier tipo que respondan al interés común de ambas instituciones, con respeto a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.
45. Facilitar mediante acuerdo específico el acceso a los recursos y archivos documentales relacionados con la enseñanza, particularmente los disponibles en línea-
46. La organización conjunta de *foros internacionales (Congresos, Seminarios, Jornadas, etc.) y* otras actividades científicas y culturales *de extensión universitaria.*

Las actividades de colaboración mencionadas en esta Cláusula Segunda, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria y asignación de fondos específicos en ambas instituciones y/o a la obtención de financiación externa que posibilite su efectiva realización.

TERCERA.- Los Acuerdos Específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración,

programa y los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación y evaluación. En caso necesario se podrán presentar ante organismos competentes nacionales e internacionales otras actividades comprendidas en el programa con vistas a su financiación.

CUARTA.- Para la coordinación del presente Convenio Marco y de sus correspondientes Anexos, se constituirá una *Comisión de Seguimiento* formada por al menos dos (2) personas responsables nombradas para este propósito por cada una de las Universidades.

QUINTA.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables expresamente, por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas universidades.

SEXTA.- Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso escrito con seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos iniciados en el momento de la terminación del Acuerdo, en caso de que no se prorrogue su duración, se mantendrán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- Las controversias que - surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por una Comisión Arbitral, compuesta por cuatro árbitros designados por mitad por ambas partes. Dicha Comisión elegirá de entre sus miembros al Presidente y Secretario, procurando que estas responsabilidades se asignen de manera rotativa entre las dos universidades. En caso de empate en las votaciones, dirimirá el voto de calidad del Presidente.

En tanto se busca como solucionar las controversias a través de la Comisión Arbitral, tanto la UNED como la Universidade Aberta no renuncian a su inmunidad soberana, a su derecho a buscar un remedio legal o a hacer valer una defensa jurídica.

En Madrid, a ..... de .....de 2008, en prueba de conformidad firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas.

POR LA UNED POR LA UAb

JUAN A. GIMENO ULLLASTRES CARLOS REIS

RECTOR **RECTOR**

ANEXO XXXVI

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Y LA ASOCIACIÓN "SCHOLA NOSTRA"

Madrid, a de de 2008

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, nombrado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre.

De otro parte, D. Agustín Escolano Benito, Catedrático de Historia de la Educación de la Universidad de Valladolid y Presidente de la Asociación "Shola Nostra ", domiciliada en c/ Real, 25, de Berlanga de Duero (Soria), e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Soria con el número 0001479.

INTERVIENEN

El primero en su condición de Rector de la UNED; el segundo en calidad de Presidente de la Asociación Cultural "Schola Nostra" y Director del Centro Internacional de la Cultura Escolar, en adelante CEINCE, centro asociado por convenio firmado el 1 de diciembre de 2006 a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y a la Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UNED es un organismo público de Docencia e Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario. Según la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, son funciones de la universidad, al servicio de la sociedad, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística. Entre los Grupos de Investigación consolidados pertenecientes a la UNED se encuentra el Centro de Investigación MANES, proyecto interuniversitario creado en 1992, con sede en la Facultad de Educación, cuyo objetivo es el estudio de los manuales escolares españoles, europeos y latinoamericanos de los siglos XIX y XX, campo en el que tiene una amplia trayectoria en los ámbitos de la investigación, las publicaciones y la divulgación.

SEGUNDO.- Que la Asociación Cultural "Schola Nostra" es una institución dedicada a recuperar, custodiar y promover el estudio y la difusión del patrimonio educativo en el marco de los programas a desarrollar por el CEINCE. La sede principal del CEINCE está ubicada en la casa señorial del siglo XVI, atribuida a la familia de los Bravo, monumento histórico-artístico de carácter nacional (R.D. 3017, 1980, de 4 de diciembre), del municipio de Berlanga de Duero (Soria). Los programas de acción del CEINCEcubren tres áreas principales:

1. Memoria de la escuela y patrimonio educativo.
2. Manualística y documentación educativa.
3. Cultura de la escuela y sociedad del conocimiento.

Para atender a estos campos, la Asociación promotora del CEINCE ha venido reuniendo un amplio fondo documental y etnográfico relacionado con la cultura de la escuela, que está depositado en el mencionado establecimiento. En este fondo histórico destaca la colección de manuales escolares, compuesta por más de doce mil ejemplares de los siglos XIX y XX, principalmente, lo que le constituye en uno de los centros de referencia sobre la historia de la escuela en el contexto nacional e internacional.

TERCERO.- Que, en la medida en que los fines de las dos entidades firmantes, la UNED a través del Centro de Investigación MANES, y el CEINCE, no sólo son convergentes sino que requieren el mutuo apoyo,

CONVIENEN

PRIMERO.- El presente Convenio Marco de colaboración se establece con el fin de entablar relaciones de colaboración en el plano académico en los campos que afectan a la investigacióon sobre la cultura de la escuela y a los usos de esta cultura en los programas de investigación educativa, de formación y perfeccionamiento de profesores y de extensión universitaria.

SEGUNDO.- La Asociación "Schola Nostra" y el CEINCE, por el presente documento, se comprometen a colaborar con la UNED en los siguientes campos:

1. Puesta a disposición de los profesores, investigadores y alumnos de la UNED de los fondos documentales del CEINCE.
2. Aceptación y tutoría de investigadores de la UNED que trabajen en las líneas de acción del CEINCE.
3. Concesión de bolsas de estancias cortas en el CEINCE a profesores, investigadores y estudiantes de Doctorado de la UNED, para consulta de los fondos documentales.
4. Coedición con la UNED de estudios de interés común dentro de la serie "Proyecto MANES", dedicada a la edición de investigaciones sobre manuales escolares.
5. Realización . conjunta de seminarios y coloquios (nacionales o internacionales) sobre temas de común interés dentro del campo de la manualística escolar.
6. Participación conjunta en proyectos de investigación y exposiciones de interés común.
7. Actualización permanente del Archivo BIBLIOMANES creado por el Centro de Investigación MANES de la UNED, que será compartido por ambas instituciones a partir de la entrada en vigor del presente Convenio. Esta

actividad estará orientada y tutelada por asesores del Centro de Investigación MANES.

8. Contribuir a la actualización, mantenimiento y alimentación permanente de la Base de Datos MANES de textos escolares españoles, europeos y latinoamericanos creada por el Centro de Investigación MANES.
9. Intercambio de publicaciones relativas a las materias de interés común.
10. Difusión entre profesores, investigadores y alumnos del espacio ibérico, europeo y latinoamericano de los programas y actividades que se deriven del desarrollo del presente convenio con la UNED, con las excepciones que se deriven de la Ley de Propiedad Intelectual. En la difusión de dichas actividades se hará constar, en todo caso, la participación de ambas instituciones en las mismas.
11. Apoyo a las relaciones que el CEINCE y el Centro de Investigación MANES puedan establecer con otras Universidades, fundaciones y organismos que se relacionen con los ámbitos educativos.

TERCERO.- La UNED, a través del Centro de Investigación MANES, se compromete a colaborar con la Asociación Cultural "Schola Nostra", y de modo más específico con el CEINCE, en los siguientes campos:

1. Puesta a disposición de los investigadores asociados a los programas del CEINCE de los fondos de la Colección MANES de textos escolares, situada en la Biblioteca Central de la UNED.
2. Cesión al CEINCE de una copia del Archivo BIBLIOMANES del Centro de Investigación MANES, para su actualización permanente a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, así como para su consulta por parte de las personas que lleven a cabo tareas de investigación sobre manualística escolar en el CEINCE.
3. Coedición con el CEINCE de estudios dentro de la serie "Proyecto MANES", publicada por la UNED, dedicada la edición de investigaciones sobre manuales escolares.
4. Realización conjunta de seminarios y coloquios (nacionales o internacionales) sobre temas de común interés dentro del campo de la manualística escolar.
5. Reconocimiento académico de los certificados acreditativos de asistencia y participación en seminarios, coloquios y otros eventos en cuya organización colaboren el Centro MANES y el CEINCE.
6. Asesoramiento al CEINCE en el uso y alimentación de la Base de Datos MANES de textos escolares españoles, europeos y latinoamericanos, así como en la incorporación del catálogo de textos escolares del CEINCE a la Base de Datos MANES.
7. Intercambio de publicaciones relativas a las materias de interés común.
8. Participación conjunta en proyectos de investigación y exposiciones de interés común.
9. Difusión entre profesores, investigadores y alumnos del espacio ibérico, europeo y latinoamericano de los programas y actividades que se deriven del desarrollo del presente convenio con el CEINCE, con las excepciones que se deriven de la Ley de Propiedad Intelectual. En la difusión de dichas actividades se hará constar, en todo caso, la participación de ambas instituciones en las mismas.

10. Apoyo a las relaciones que el CEINCE y el Centro de Investigación MANES puedan establecer con otras Universidades y organismos que se relacionen con los ámbitos educativos.
11. Difusión por los sistemas y canales informativos de la UNED de los programas y actividades del CEINCE.

CUARTO.- Podrán formalizarse otros acuerdos específicos al amparo del presente Convenio, en los que se determinarán sus características, así como los compromisos que en cada caso asuman las partes. Estos acuerdos adicionales cumplirán los requisitos del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, de los Estatutos de la Universidad y de las normas en vigor de la UNED.

QUINTO.- La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias.

SEXTO.- La utilización recíproca de la infraestructura de las partes que suscriben este Convenio quedará condicionada a su disponibilidad en relación con el programa de actividades de la Institución requerida, y deberá ser solicitada con al menos dos meses de antelación a la fecha de uso prevista por la Institución que lo solicite.

SÉPTIMO.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación de dos meses.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,	POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL "SCHOLA NOSTRA"
D. Juan A. Gimeno Ullastres	D. Agustín Escolano Benito

ANEXO XXXVII

.- **Convocatoria de ayudas para la organización de Congresos**

*** Vicerrectorado de Investigación**

OBJETO:

El objeto de esta convocatoria es recoger las indicaciones para la programación de las ayudas económicas destinadas a la organización de Congresos que, con el patrocinio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), se proyecten celebrar en España. Será aplicable para congresos tanto de carácter nacional como internacional, promovidos por profesores o investigadores pertenecientes a la UNED. Se considerarán también aquellos Congresos que sean organizados por otras entidades, siempre que en los comités organizadores participen profesores de la UNED.

Quedan excluidas de estas ayudas los seminarios, las reuniones de proyectos europeos, acciones COST y otras de naturaleza similar. Se debe entender por Congreso, aquel acto en el que participan grupos de personas para tratar temas científicos y tecnológicos de su especialidad.

REQUISITOS:

Es necesario que en Comité Organizador del Congreso participe al menos un profesor o investigador de la UNED, que será quien presente la solicitud. Además se habrá de justificar la existencia de financiación por parte de otras instituciones o entidades, o al menos que se haya solicitado.

BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES INSTITUCIONALES:

Profesores de la UNED, es decir personal docente e investigador, que asumirán el compromiso de que en toda la documentación impresa o en páginas web que se origine con motivo de del congreso deberá figurar de manera explicita la participación de la UNED en su financiación y organización.

FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUDES:

Las solicitudes deberán tramitarse al menos seis meses antes de la realización del congreso, existiendo resoluciones periódicas, tras las evaluaciones correspondientes de las mismas.

Las solicitudes y la documentación que las acompaña, deberán presentarse en el Registro General de la UNED, dirigidas al Vicerrector de Investigación. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de la actividad, donde se detallen los objetivos del congreso, el interés científico-tecnológico de la reunión, equipo que organiza la acción, y un informe de la difusión prevista de los resultados del Congreso.

2. Programa científico del encuentro, incluyendo una relación detallada de las ponencias *y* comunicaciones *y* las fechas exactas de celebración.

3. Fotocopia de la solicitud de ayuda presentada a convocatorias públicas de otros organismos destinadas a financiar actividades de naturaleza similar a las que son objeto de la presente convocatoria.

4. Presupuesto de ingresos y gastos detallados por conceptos. El presupuesto de ingresos deberá contener la totalidad de los mismos, tales como el importe de las inscripciones de los asistentes, el importe de la financiación externa a la UNED, así como otros ingresos derivados directamente de la actividad objeto de esta ayuda.

5. El presupuesto de gastos contendrá la totalidad de los mismos, tales como gastos de publicidad, de reprografía, de edición de ponencias o conclusiones resultantes y otros gastos derivados directamente de la organización de la acción de que se trate (pagos a conferenciantes, gastos de viaje).

6. Currículo vitae del/os investigador/es responsable/s.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

1. La cuantía de las ayudas será fijada por la Comisión de Doctorado e Investigación de la UNED y vendrá limitada por las disponibilidades presupuestarias del Vicerrectorado de Investigación.

2. El importe máximo de estas ayudas se fija en 1.500 Y para eventos de carácter nacional promovidos en la UNED y en 2.500 Y para eventos de carácter internacional promovidos por la UNED (tendrán esta consideración aquellos que impliquen a la comunidad científica de al menos 3 países). En caso que la participación del profesor e investigador de la UNED sea en el comité organizador dichas cantidades máximas se reducirán a 750 Y y 1.500 Y, respectivamente.

3. En ningún caso, la ayuda solicitada podrá exceder de un tercio del presupuesto total de la organización de la actividad de que se trate.

EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS:

La Comisión de Doctorado e Investigación de la UNED será la encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
Interés, calidad y relevancia científico-técnica de la actividad que se propone.

Ámbito de proyección del congreso o reunión.

Adecuación del número y distribución de participantes.

Historial científico-técnico de los conferenciantes.

Realismo del presupuesto económico.

Grado de financiación mediante cuotas de inscripción y otras ayudas solicitadas.

Las decisiones de carácter científico que se adopten en el proceso de evaluación por la Comisión de Doctorado e Investigación serán irrecurribles en el sentido de que no se podrán instar nuevas evaluaciones por desacuerdo con el contenido de las mismas.

La Comisión de Doctorado e Investigación propondrá la adjudicación de las ayudas correspondientes al Consejo de Gobierno para su aprobación.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria así como de la normativa vigente sobre justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

2. En el plazo de dos meses desde la finalización del evento, el beneficiario de la ayuda deberá presentar al Vicerrectorado de Investigación la siguiente documentación justificativa:

Un ejemplar de las Actas del Congreso en el que deberá constar mención expresa de la colaboración de la UNED en el capítulo de agradecimientos.

Memoria de las actividades realizadas.

Memoria económica donde se detalle los ingresos recibidos y los gastos realizados en la celebración del evento.

3. Las actividades deberán realizarse en las fechas indicadas en la solicitud. Si por causas justificadas hubiera un cambio en las fechas de celebración, debérá solicitarse por escrito al Vicerrectorado de Investigación, indicando las fechas de celebración alternativas, dentro del mismo ejercicio económico para el que la actividad estaba prevista inicialmente. En caso contrario, se procederá a la anulación de la ayuda concedida.

4. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones enunciadas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida.

TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

1. Los gastos asociados al evento que se financien con estas ayudas deberán ser justificados debidamente para su tramitación de acuerdo con las normas de ejecución del presupuesto de la UNED.

2. La tramitación de los gastos correspondiente a la ejecución de las actividades aprobadas se realizará preferentemente a lo largo del mes en el cual se realice la actividad.

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Una vez publicada esta convocatoria de ayudas para la organización de Congresos que se vayan a realizar en los próximos meses queda anulado el periodo de seis meses de presentación de solicitudes.

* **PUNTO MODIFICADO.**

ANEXO XXXVIII

Convocatoria de Ayudas para estancias en otros Centros de Investigación

* **Vicerrectorado de Investigación**

1)- OBJETIVO DEL PROGRAMA:

Facilitar al personal docente e investigador contratado de la UNED la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas, mediante estancias breves en otras universidades o centros de investigación. El programa será coordinado por el Vicerrectorado de Investigación *y* el Vicerrectorado de Profesorado *y* Formación Continua.

2)- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Podrán solicitar estas ayudas:

– El Personal Docente e Investigador contratado de la UNED, mediante cualquier modalidad de contratación.

– Las ayudas se concederán para estancias breves de investigación bajo la modalidad de licencia de estudios cuya aprobación se obtendrá con carácter previo a la solicitud de la ayuda, siguiendo el procedimiento establecido al efecto por la Universidad.

3)- CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA:

– La ayuda se dirige a contribuir a los gastos de locomoción y puede contemplar una dotación adicional para otros gastos de la estancia. La cuantía será establecida por la Comisión de Doctorado e Investigación en función de las disponibilidades económicas de este programa y del lugar de destino, con el límite máximo de 1.000.

- Estas ayudas, en general, pueden ser complementadas por un proyecto de investigación o con otras fuentes de financiación internas o externas concedidas para esa misma finalidad, sin que el conjunto de las ayudas supere la totalidad del gasto.

En estos casos, el solicitante deberán indicar el importe exacto con el que se confinancia la estancia, siendo de su exclusiva responsabilidad la veracidad de esta información.

– En el caso de cofinanciación con fondos del Departamento, la gestión y pago del importe correspondiente se efectuará a través de los Servicios Administrativos de la Facultad.

4)- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

– Las solicitudes se presentarán a lo largo del año a través de Registro General dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, con independencia de la fecha prevista para la resolución de esta convocatoria.

– **Las estancias tendrán una duración mínima de un mes y máxima de nueve meses, y tendrán que realizarse durante el año en curso o en los**

cuatro primeros meses del año siguiente. La solicitud de ayuda se presentará con una antelación mínima de un mes a la fecha de inicio de la estancia.

Para solicitar estas ayudas se presentará la siguiente documentación:

- Copia de la autorización de licencia por estudios. - Solicitud de ayuda, indicando:

– gastos previstos de viaje y estancia; y

– cuantía de otras ayudas previstas para el mismo fin.

5)- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La Comisión de Doctorado e Investigación examinará las solicitudes en las reuniones que se celebren durante los meses de Enero, Mayo y Octubre y concederá o denegará las ayudas solicitadas, en función, entre otros factores, de la dotación presupuestaria disponible para esta acción y, al menos, de los siguientes criterios:

- Informe previo de la Comisión de Ordenación Académica, que establecerá la preferencia para este tipo de ayudas por parte de los profesores contratados y ayudantes que deban someterse a una evaluación externa.

- Prioridad de quienes no hayan disfrutado en el mismo año de otra de estas ayudas.

- Distribución equilibrada entre áreas de conocimiento, departamentos e institutos universitarios.

- Carencia de fondos para el mismo objetivo.

6)- PERCEPCIÓN DE LA AYUDA:

Una vez resuelta la convocatoria, el Jefe de Departamento de Investigación remitirá al interesado un escrito comunicándole el importe de la ayuda concedida, cuyo pago realizará la Habilitación correspondiente. En el caso de que opte por realizar el viaje antes de que la Comisión de Doctorado e Investigación haya resuelto su petición, el solicitante no tendrá garantía alguna de obtener la ayuda para la financiación de la estancia.

El pago de esta ayuda se hará por anticipado a la realización del viaje, en aquellos casos en los que sea posible,. debiendo el interesado remitir la documentación justificativa en el plazo y forma que se indica en el punto siguiente.

7)- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

Dentro del plazo de 30 días naturales desde el término del viaje para el que se concedió la ayuda, el interesado deberá presentar en la Habilitación correspondiente, una certificación de la estancia realizada, emitida por el Centro receptor, así como los justificantes del desplazamiento (originales de los billetes del transporte o en el caso de utilizar vehículo particular, declaración de itinerario en la que se haga constar la matrícula del mismo y el itinerario efectuado).

Transcurrido el plazo citado sin que el beneficiario haya presentado la debida justificación, se requerirá al interesado la devolución de la ayuda recibida, mediante oficio del Departamento de Investigación.

* **Punto que se modifica**

ANEXO XXXIX

CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL CENTRO DE BARBASTRO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE ENERO DE 2.008 HASTA DICIEMBRE DE 2.009

Barbastro, xx de Mayo de 2008

Intervienen

De una parte el Ilmo. Sr. D. Antonio Cosculluela Bergua, Presidente de la Fundación "Ramón J. Sender", en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas

Por otra parte parte, el Exmo. y Magnífico Sr. Rector D. Juan Antonio Gimeno Ullastres de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en su nombre y representación y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas

Exponen

PRIMERO.- El sistema universitario se encuentra actualmente en una fase cambiante y compleja. No sólo se están produciendo cambios en los ámbitos normativos y económicos, sino también en el contexto internacional. Así pues, la actual situación requiere un esfuerzo de adaptación del sistema universitario en general, y de la UNED en particular, para afrontar los nuevos retos como oportunidades de mejora.

SEGUNDO.- Con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y ocho el Centro de Barbastro y la Universidad UNED firmaron un Convenio de colaboración en materia TIC para la implantación y mantenimiento de una red corporativa de comunicaciones de la Universidad, en particular a aspectos relacionados con la gestión de Centros Asociados así como las contraprestaciones a abonar por la Universidad en concepto de compensación a la Fundación por los gastos ocasionados por dicha cooperación. En el Convenio se indica que tendrá carácter anual y será prorrogable tácitamente si no se indica lo contrario. La compensación económica a percibir, de acuerdo con lo previsto en el punto 4 del citado convenio la debe fijar anualmente la comisión de seguimiento y control. .

TERCERO.- Con fecha 13 de Noviembre de 2007 se reúne en Barbastro la comisión de seguimiento y control que cifra la compensación económica para el 2008 en 352.000 €, resultado de incrementar en el IPC la cantidad fijada para el 2007.

CUARTO.- Adicionalmente la UNED mantiene una deuda con el centro de Barbastro de 66.100 €**.** En 2005 Barbastro presentó un presupuesto de 350.100 € para hacer frente al plan de trabajo previsto. Debido a los problemas económicos de la Universidad la Comisión de Seguimiento a propuesta del Sr. Vicerrector de Innovación y Desarrollo Tecnológico acordó mantener la ayuda del año anterior y estudiar el incremento propuesto cuando se solucionaran los problemas. El Patronato mantuvo como cantidad prevista 350.100 € como aportación de la Universidad para poder hacer frente a las tareas derivadas del proyecto en 2005 de los cuales solo se transfirieron 284.000 €. Aunque el 2005 se liquidó con 25.843,64 € a favor de la Universidad, se acordó que fuera compensado con el déficit para Barbastro de 26.307 € del año 2004. En mayo de 2006 el Patronato aprobó la liquidación del presupuesto de 2005, incluyendo en la relación de deudores a la Universidad por un importe de 66.100 €**.**

QUINTO.- Los proyectos que se derivan del presente contrato-programa están integrados en la medida 2.76 del Programa Operativo de la Sociedad de la Información 2000-2006 y en el Programa Operativo de la Europa del Conocimiento 2007-2013, en tanto que supone la incorporación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la mejora de los procesos de la UNED y en la actividad de enseñanza-aprendizaje.

SEXTO.- La aprobación de la LOU y la consiguiente aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED van a perfilar el nuevo marco jurídico. El ámbito económico está determinado por los cambios introducidos en la financiación de las universidades. A partir de ahora se trata de que parte de la subvención que reciban las universidades esté ligada al cumplimiento de objetivos que obedezcan a planteamientos estratégicos de las políticas universitarias, y queda vinculada a la firma de contratos programa.

SÉPTIMO.- Los contratos programa son instrumentos estratégicos y de gestión que se caracterizan por el establecimiento de unos objetivos de mejora a medio plazo entre la Administración y la Universidad que la Universidad transmite en cascada a los organismos y entidades que dependen de ella o con los que se relaciona. El grado de cumplimiento de estos objetivos, surgidos del acuerdo entre la Administración y la Universidad y transmitido a sus organismos y entidades determina la financiación pública específica para las universidades. Para el año 2007 la UNED ya estableció este mecanismo de colaboración con el centro asociado de Barbastro en materia TIC estableciendo que podría renovarse anualmente, actualizando los compromisos y objetivos así como la compensación que corresponda.

Acuerdan

Firmar en materia TIC entre la UNED y el Centro Asociado de Barbastro en desarrollo del Convenio del punto SEGUNDO del expositivo para los años 2008 y 2009, el presente contrato programa que fija los principales objetivos estratégicos de los desarrollos a acometer y servicios a proporcionar, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comisión Delegada de Innovación Tecnológica y del Consejo de Gobierno de la UNED. De mutuo acuerdo, ambas instituciones aceptan el contenido de dicho contrato programa, quedando vinculadas a las distintas obligaciones y compromisos que se especifican en el contenido del presente acuerdo.

El presente contrato programa podrá renovarse anualmente, actualizando los compromisos y objetivos así como la compensación que corresponda.

Fdo: El Presidente de la Fundación "Ramón J. Sender",

Fdo: El Rector de la UNED

ÍNDICE

1 ROLES y RESPONSABILIDADES 6
1.1 Comisión de Seguimiento 6
1.2 Gerencia y Centro de Servicios Informáticos (CSI) 6
1.3 Grupo para la mejora de procesos (Innovación y Calidad) 7
1.4 Equipo informático del Centro de Barbastro 7
2 OBJETIVOS 8
2.1 Descripción de los objetivos a alcanzar 8
2.2 Hitos- indicadores de cumplimiento anuales 9
3 MODELO DE FINANCIACIÓN 10
3.1 Sistema de ponderaciones 11
4 ORGANIZACIÓN 12
4.1 Planificación 12
4.2 Gestión del cambio 12
4.3 Control de riesgos 12
5 SEGUIMIENTO Y CONTROL 13
5.1 Espacio Web de información y comunicación 13
5.2 Herramienta para la monitorización 13
6 ANEXOS 14
6.1 ANEXO 1: "Servicios objeto del Contrato-Programa y requisitos de cumplimiento - 05" 14
6.2 ANEXO 2: "Entorno Tecnológico" 15
6.3 ANEXO 3: "Líneas estratégicas en materia TIC de la UNED" 15
6.4 ANEXO 4: "Formatos" 16

1 ROLES y RESPONSABILIDADES

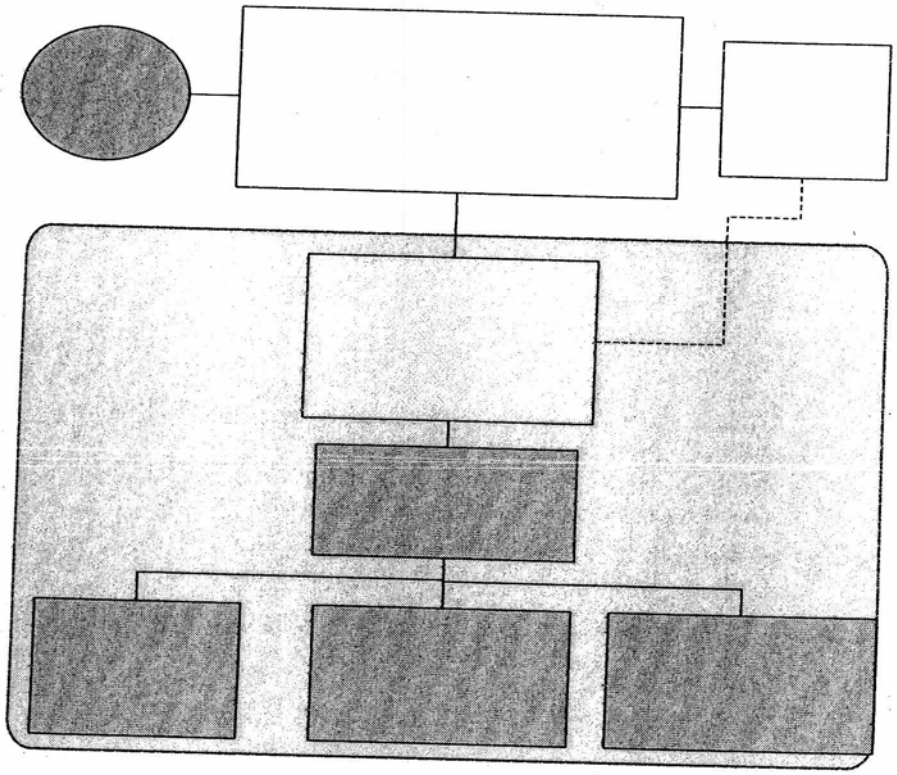

1.1 Comisión de Seguimiento

La Comisión de seguimiento para el contrato programa se constituyó el día 13 de Noviembre de 2.007 con los siguientes miembros:

Presidente. Director del Centro UNED de Barbastro
Secretaria. Vicerrectora adjunta de tecnologías aplicadas
Vocal. Gerente de la Universidad
Vocal. Vicesecretaria de la Fundación del Centro UNED Barbastro.

NECESIDADES
CCAA

Corresponderá a la comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del contrato programa, aplicar las actuaciones a realizar (siempre que no suponga una modificación sustancial del objeto del contrato programa), verificar su cumplimiento, definir los indicadores y evaluación de los resultados.

La comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al semestre y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

1.2 Gerencia y Centro de Servicios Informáticos (CSI)

Gerencia y CSI (Centro de Servicios Informáticos), coordinarán sus actuaciones con la Comisión de Seguimiento, a fin de poder asegurar la disponibilidad de los sistemas y bases de datos necesarios para que el centro de Barbastro pueda llevar

a cabo los objetivos propuestos y de esta forma controlar los cambios y adaptaciones de datos que puedan suponer desviaciones en el planning de desarrollo de los servicios

El CSI se reunirá con la Comisión de Seguimiento, como mínimo, una vez al semestre y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen, o siempre que lo solicite alguno de los miembros del grupo para la mejora de procesos.

1.3 Grupo para la mejora de procesos (Innovación y Calidad)

Con la intención de dar cabida a la primera de las líneas estratégicas en materia TIC de la Universidad, se constituye un grupo de mejora para la Innovación Tecnológica con objeto de buscar e implantar posibles mejoras a los servicios ya desarrollados así como para encontrar nuevas ideas que faciliten la labor de centros en beneficio de la comunidad universitaria.

Este grupo de mejora estará estructurado en dos secciones según su función:

Innovación: Estará a cargo del Responsable de Proyectos y del Analista de I+D del Centro de Barbastro, dado que tienen un gran conocimiento funcional y técnico de los servicios que componen el presente contrato. Serán responsables de elaborar los análisis de viabilidad e impacto que se deriven de los cambios, modificaciones o sugerencias de mejora, propuestas por los usuarios y validadas, en última instancia, por el interlocutor para la gestión de los cambios designado por la Comisión de Seguimiento.

Calidad: Estará a cargo de la responsable de calidad del Centro de Barbastro y coordinará la adecuada implantación de la metodología CMM, con el objetivo de alcanzar el nivel 2, en el método de desarrollo de software. La responsable de calidad entregará los informes resultantes de las evaluaciones y auditorías realizadas, a la Comisión de Seguimiento para su aprobación.

Ambas secciones coordinarán sus actuaciones entre sí y con la Comisión de Seguimiento, siendo ésta última la responsable de aprobar los planes que se deriven de su análisis

El grupo de mejora se reunirá, como mínimo, una vez al mes y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

1.4 Equipo informático del Centro de Barbastro

El equipo informático del Centro de Barbastro para el desarrollo de los objetivos del contrato programa consta de nueve personas agrupadas en tres áreas de actividad: Aplicaciones, Servicios Web y Tecnología, y estará coordinado por el Responsable de Proyectos, según puede verse en el diagrama anterior.

El equipo informático se reunirá, como mínimo, una vez a la semana.

2 OBJETIVOS

2.1 Descripción de los objetivos a alcanzar

Los objetivos que servirán para evaluar el grado de cumplimiento del Centro de Barbastro durante el tiempo de vigencia del presente contrato programa, se han seleccionado teniendo en cuenta las líneas claves de la estrategia en materia TIC de la UNED (Ver Anexo 3), agrupados en cinco grandes secciones:

Configuración del entorno

O1 **Arquitectura:** Migración hacia una arquitectura tecnológica robusta, flexible y eficiente que constituya un estándar dentro de la Universidad (según estandar definido en el Anexo 2).

O2 **Identificación** y definición de servicios (normalización de manuales y control de versiones).

O3 **Calidad**: Garantizar la calidad en el desarrollo de software (metodología CMM)

O4 **Transparencia**: Asegurar la trasparencia de Información (entre los miembros del equipo de desarrollo, responsables y centros implicados)

Desarrollo

O5 **Servicios**: Desarrollar los requisitos descritos en el Anexo 1, asegurando la correcta operatividad de los servicios

Pruebas

O6 **Pruebas**: Establecer mecanismos para la gestión de las pruebas de cada servicio en base a los casos de uso más relevantes. (La ejecución de los mismos y sus resultados se recogerán en un sistema de control de incidencias).

Implantación y Explotación

O7 **Monitorización**: Creación de un esquema de explotación profesional que asegure la correcta operatividad de los servicios, la monitorización preactiva de los mismos y la resolución rápida de los problemas.

O8 **Cambios**: Establecer mecanismos de control ante las solicitudes de cambio en los desarrollos manteniendo la integridad del proyecto mediante su control y evaluación. Sistema centralizado para la Gestión del Cambio.

O9 **Soporte**: Garantizar el soporte adecuado a los usuarios para que puedan desempeñar su trabajo cotidiano sin que la tecnología se convierta en un problema para ellos. Asegurar la gestión de un centro de soporte a usuarios centralizado.

Innovación

O10 **Innovación**: Incorporar la Innovación tecnológica como un elemento de diferenciación. Buscar ideas innovadoras que sirvan para mejorar la gestión de esta Universidad y que redunden en la satisfacción de los destinatarios últimos de nuestras actuaciones.

2.2 Hitos- indicadores de cumplimiento anuales

El plazo para alcanzar estos objetivos se fija en dos años, estableciendo una serie de hitos y entregables por año de vigencia que servirán como indicadores de cumplimiento anuales.

OBJETIVO	HITOS 2.008	HITOS 2.009
O1: Arquitectura	- **Centralizar en CPD:** Migrar las aplicaciones al CPD de la UNED - **Inter-Operabilidad:** Definición de un plan de operaciones para conseguir la comunicación y traspaso de información entre aplicaciones. - **Multi-plataforma:** Estudio de la viabilidad de migrar las aplicaciones a un entorno web, y definición de un plan de implantación para aquellas que lo permitan. - **Modularización:** Definición de los posibles módulos y productos estándar para su reutilización en distintos proyectos. - **BBDD Oracle**: Migración a Oracle de la Valija Virtual.	- Implantación del plan de operaciones para la interoperabilidad y escalabilidad de aplicaciones. - Implantación del Plan para migrar las aplicaciones que lo permitan a un entorno web. - Implantación de los módulos y productos estándar definidos
O2:Identificación	- **Archivo Documental:** El CSI constituirá un archivo documental con toda la información relativa a las aplicaciones desarrolladas. - **Documentar servicios:** El Centro de Barbastro generará: ■ Herramienta para el control de versiones (repositorio de proyecto común), que contenga: estado, número de versiones, registro de fechas ■ Documentos: Generar los documentos técnicos y manuales de usuario descritos en el **Anexo** 4, para todos los servicios.	- Para valorar ef cumplimiento de este objetivo en el año 2.009, se tendrá en cuenta la implantación de la metodología de calidad que asegurará la correcta información de todos los servicios y su evolución en el tiempo.
O3:Calidad	- **Definición de un Plan de Calidad para 2.009,** con objeto de implantar la metodología CMMI Los objetivos que se persiguen son: - Crear una cultura en relación con la calidad del software en el método de desarrollo. - Mejorar la calidad de los servicios - Mejorar la satisfacción de los usuarios desarrollando software de la forma más eficiente posible.	- **Implantación del Plan de Calidad 2.009**

O4:Transparencia	**-** Creación de un Espacio Web de comunicación e información: entre los usuarios, equipo informático y Comisión de seguimiento: (ver punto 5.1).	- **Seguimiento** y **control del espacio Web de comunicación. (ver punto 5.1).**
O5: Servicios	- Ejecución **del Planning de tareas 2.008,** según requisitos descritos en el Anexo 1.	- Definición y Ejecución del Planning de tareas **2.009.**
O6: Pruebas	**-** La fase de pruebas, previsiblemente, dará como resultado una serie de errores e incidencias que será necesario registrar y controlar, junto con su correspondiente acción correctora., de manera que se posibilite el seguimiento de los mismos.. En la definición del Plan de Calidad, se establecerán los mecanismos y herramientas necesarios para **controlar la gestión de los errores.**	**-** Implantación de los mecanismos de control de errores.
O7:Monitorización	**- Herramienta para la monitorización:** Definición de una herramienta para la monitorización de los servicios y planes de contingencia en caso de fallo. **(punto 5.2)**	**- Implantación** de los procedimientos y las herramientas necesarias para asegurar la monitorización y control de las aplicaciones.
O8:Cambios	**- Procedimientos de escalado** de incidencias que contemplen: Confirmar validez del cambio, Análisis del impacto, Actualización de planes, Documentación del cambio. - **Análisis, Diseño y Definición de una herramienta para gestionar los cambios (ver punto 4.2).**	**- Implantación** de los procedimientos de escalado de incidencias utilizando la herramienta para la gestión de cambios definida en el año anterior.
O9:Soporte	**- Definición de la tipología de llamadas** más habituales (consulta funcional, incidencia, propuesta de mejora, solicitud de modificación, etc.) de cara a construir un sistema de filtrado eficaz. - Continuar con el sistema actual de soporte a los centros, hasta que se haya implantado el soporte de nivel 1.	- **Para las aplicaciones de Matrícula y Akademos, el CAU** se hará cargo del soporte de **nivel 1**, de forma que se filtren las incidencias importantes, dejando al **Centro de Barbastro** el soporte del **nivel 2.** - **Para el resto de apps. el centro de Barbastro se hará cargo del soporte de nivel 1.**
O10:Innovación	**- Definición y estudio de la viabilidad de su implantación de, al menos, una propuesta de mejora.**	**-** Implantación de, al menos, una de las mejoras definidas y aprobadas en el curso anterior.

3 MODELO DE FINANCIACIÓN

El grado de cumplimiento anual global del Contrato Programa se calculará a partir de los resultados de cada uno de los indicadores seleccionados. La evaluación de los resultados corresponde a la Comisión de Seguimiento, en la forma que se define en el siguiente punto (Sistema de ponderaciones).

La cantidad máxima que la UNED compromete para financiar las actuaciones previstas en el presente contrato programa es de 352.000 € para el primer año, incrementados en el IPC para el segundo. De esta cantidad, 317.000 € se transferirán directamente al centro asociado de Barbastro mediante 3 pagos cuatrimestrales, condicionando los 35.000 € restantes a un pago a final de año en función del cumplimiento de los hitos marcados anualmente, según los mecanismos de valoración de la Comisión de Seguimiento y respetando los siguientes porcentajes de distribución por año de vigencia.

Se incluye en este contrato programa el abono al Centro de Barbastro de una cantidad adicional de 66.100 € correspondientes a la aportación que por falta de disponibilidad presupuestaria quedó pendiente en el ejercicio económico correspondiente al año 2005. Dicha cantidad ya fue justificada, a petición de Departamento de Presupuesto y Sistemas de la Universidad, con fecha 27 de noviembre de 2006

3.1 Sistema de ponderaciones

El sistema para medir el cumplimiento "anual" consistirá en verificar que se hayan alcanzado todos los hitos anuales definidos para cada uno de los objetivos (punto 2.2), cuantificándolos según el siguiente cuadro de ponderaciones:

		Ponderación
Configuración del entorno		**25%**
O1	Migración hacia una arquitectura tecnológica estándar	5%
O2	Identificación y definición de servicios (normalización de manuales y control de versiones)	5%
O3	Garantizar la calidad en el desarrollo de software (CMM)	10%
O4	Asegurar la trasparencia de Información	5%
Desarrollo		**50%**
O5	Desarrollar los requisitos descritos en el Anexo 1, asegurando la correcta operatividad de los servicios	50%
Pruebas		**5%**
O6	Mecanismos para la gestión de las pruebas	5%
Implantación y Explotación		**15%**
O7	Esquema de explotación profesional- Monitorización.	5%
O8	Sistema para la Gestión de cambios	5%
O9	Centro de soporte a usuarios centralizado	5%
Innovación		**5%**
O10	Innovación tecnológica como un elemento de diferenciación	5%

4 ORGANIZACIÓN

4.1 Planificación

En el punto 2.2 se establecen los hitos a alcanzar, por año de vigencia del contrato programa, para cada uno de los objetivos. En el caso particular de los servicios, objetivo 5, se adjunta en el Anexo 1, una planificación con los hitos marcados este año para cada uno de los servicios del contrato.

4.2 Gestión del cambio

El desarrollo y cumplimiento de los objetivos propuestos comprende un flujo de actividades que involucra a diferentes interlocutores, conocimientos e intereses que van desde la definición óptima de los servicios, adecuación tecnológica, certificación técnica, implementación y gestión eficaz de las expectativas de los usuarios, hasta el correcto inicio de los servicios, mantenimiento, soporte y formación.

Por ello, es muy importante enfocar el proyecto alineando a los implicados (usuarios de los centros, responsables, CSI, SATU, etc.), y comprometiéndolos de tal manera que se logre conseguir el máximo grado de eficacia y eficiencia en el desarrollo del modelo de colaboración entre centros. De esta manera aseguraremos que la aplicación resultante responde a las necesidades y problemáticas de todos, consiguiendo el máximo grado de satisfacción de los usuarios finales de las aplicaciones.

Con este enfoque, la Comisión de Seguimiento definirá un procedimiento de escalado de incidencias, asignando un interlocutor único entre los usuarios y el equipo de desarrollo, que será el responsable de filtrar las tipologías de cambio propuestos, validar su implantación (en función de los análisis de viabilidad e impacto que se deriven del mismo, desarrollados por el grupo de mejora de procesos) y, asimismo, actualizar los planes y plazos originales del proyecto. El Centro de Barbastro, construirá una herramienta que recoja las consultas, incidencias o peticiones/sugerencias/propuestas de los usuarios, y permita al administrador asignado la gestión de las mismas.

4.3 Control de riesgos

Otro aspecto muy importante será analizar y definir los posibles riesgos del proyecto en general (no disponibilidad de información o sistemas implicados, modificaciones sustanciales de los requisitos iniciales y alcance del proyecto durante la fase de construcción una vez validados por los responsables, problemas de rendimiento de la plataforma actual para soportar las nuevas funcionalidades, problemas de integridad de los datos suministrados por otras bases de datos, etc.), de forma que se puedan establecer acciones de respuesta a los distintos riesgos, identificados como de gran impacto para los proyectos.

El Centro de Barbastro definirá los posibles riesgos que puedan afectar a las fechas de entrega de los requisitos, y la Comisión de Seguimiento indicará para cada uno de ellos las acciones correctoras asociadas.

5 SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para garantizar el seguimiento y control del proyecto suscrito mediante el presente contrato, además de las reuniones entre los diferentes grupos con la periodicidad fijada por cada uno de ellos, se establecerán los siguientes mecanismos:

5.1 Espacio Web de información y comunicación

El equipo del centro de Barbastro construirá una herramienta para la comunicación con los centros y usuarios de las aplicaciones, que contenga:

- Información sobre la informática de centros con un listado de las últimas versiones de todas las aplicaciones, funciones y servicios disponibles (descargables).
- Acceso a foros de discusión sobre las aplicaciones
- Espacio para comunicados o noticias de interés
- Espacio para realizar peticiones de cambio
- Espacio para realizar consultas, sugerencias o propuestas de mejora
- Espacio para realizar encuestas de satisfacción sobre los aplicativos disponibles.

5.2 Herramienta para la monitorización

Para el control de la correcta operatividad del servicio, se construirá una herramienta de monitorización que contenga:

- Estadísticas del uso y rendimiento de los servicios, con indicadores que hagan saltar una alarma cuando se llegue a un punto especificado.
- Área de colaboración para la Comisión de Seguimiento (documentos compartidos, actas, calendario de reuniones, etc.)
- Acceso, con perfil de administrador, al espacio Web de información de centros (resultados de las encuestas, gestión de los cambios propuestos, publicación de noticias, administración de los foros, estado y versión de las aplicaciones, etc.)

6 ANEXOS

6.1 ANEXO 1: "Servicios objeto del Contrato-Programa y requisitos de cumplimiento - O5"

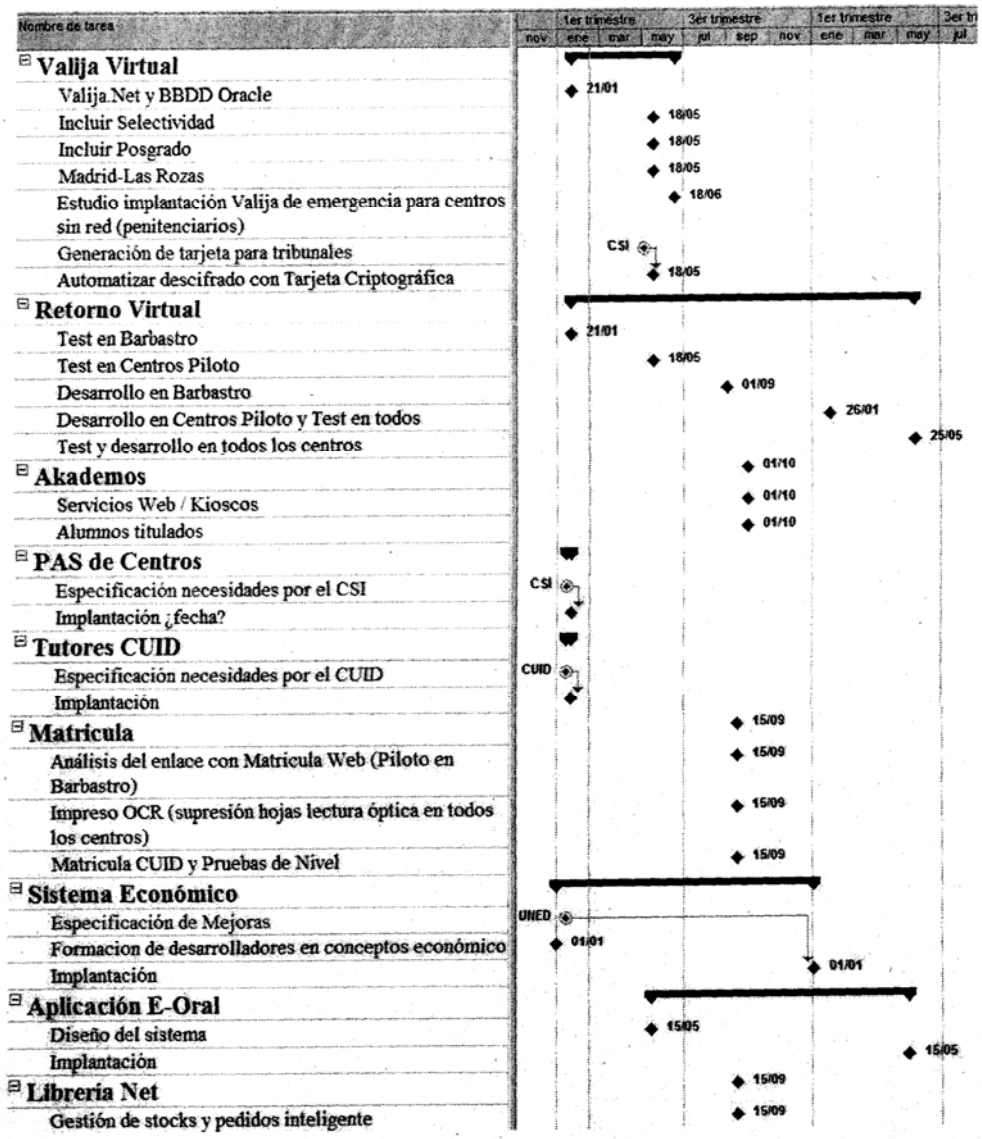

6.2 ANEXO 2: "Entorno Tecnológico"

- Bases de datos Oracle
- Arquitectura de servicios que faciliten la comunicación y traspaso de información entre aplicaciones.

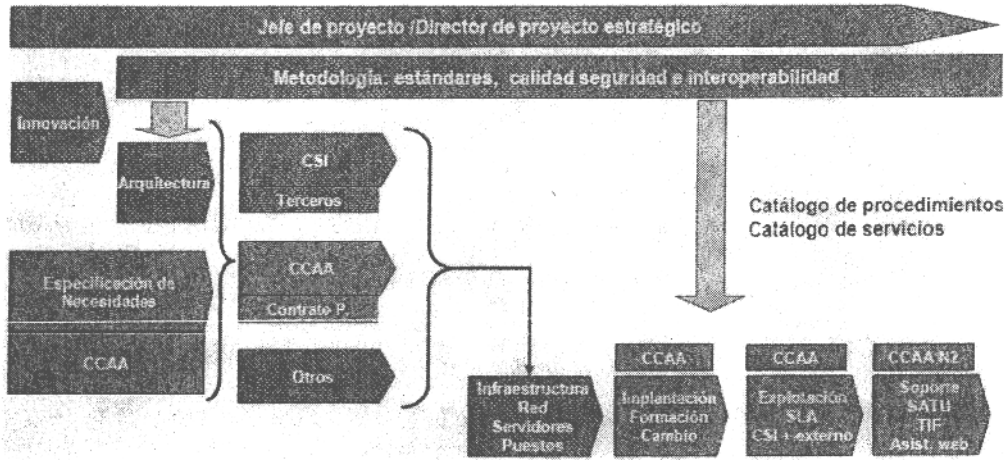

6.3 ANEXO 3: "Líneas estratégicas en materia TIC de la UNED"

Las líneas claves de la estrategia en materia TIC en procedimientos de gestión de la Universidad, reflejadas en el contrato programa .2006-2.007, son las siguientes:

1. Ser capaces de incorporar la innovación tecnológica como un elemento de diferenciación. Para ello se cuenta con la experiencia de la Escuela de Informática y de sus grupos de investigación que deben aportar las ideas innovadoras en el área TIC. Para ello se establecerán mecanismos adecuados que faciliten esa transferencia de innovación a las áreas de gestión, tanto en los servicios centrales y facultades como en los centros asociados.
2. Tener claras las necesidades a satisfacer y los servicios a proporcionar a los diferentes colectivos que componen la comunidad universitaria. La tecnología no es un fin en si mismo sino un medio para conseguir proporcionar un servicio eficiente *y* de calidad a la comunidad universitaria *y* particularmente a los estudiantes, destinatarios últimos de nuestras actuaciones. Es por ello que establecer mecanismos que nos permitan determinar claramente los servicios a desarrollar es una de las claves principales del éxito en materia TIC.
3. Desarrollar una arquitectura tecnológica robusta, flexible y eficiente que constituya un estándar dentro de la Universidad.
4. Desarrollar un Sistema de Gestión de calidad del software
5. Poner a disposición de la comunidad universitaria los servicios acordados en base a diferentes estrategias de desarrollo: interno, subcontratado, etc.
6. Disponer de una infraestructura TIC escalable, eficiente y de calidad que permita ofrecer un acuerdo de nivel de servicio adecuado a las necesidades de la UNED. Para ello, será la UNED quien dispondrá de un CPD dotado de procedimientos de

alta disponibilidad en el que se albergarán los servicios críticos. La tendencia será a que las aplicaciones y servicios de los centros asociados se encuentren alojados en dicho CPD de la UNED.

7. Garantizar la adecuada implantación de los servicios TIC en la vida habitual de la organización. Ello exige gestionar cuidadosamente el proceso de cambio y particularmente las actividades de formación e implantación.
8. Garantizar el nivel de servicio de los productos puestos a disposición de la UNED mediante un esquema de explotación profesional que garantice la correcta operatividad de los servicios, la monitorización preactiva de los mismos y la resolución rápida de los problemas que surjan.
9. Garantizar el soporte adecuado a los usuarios para que puedan desempeñar su trabajo cotidiano sin que la tecnología se convierta en un problema para ellos.

6.4 ANEXO 4: "Formatos"

6.4.1 Documentos Técnicos

Para cada servicio o proyecto desarrollado dentro del marco del contrato programa, el equipo informático del centro de Barbastro generará la siguiente documentación:

- Apertura de Proyecto (AP)
- Análisis de Requisitos (AR)
- Análisis funcional del Sistema (AS)
- Diseño técnico del sistema -plataforma tecnológica- (DS)
- Plan de pruebas -Manual de Test- (MT)
- Manual de usuario (MU)
- Cierre de proyecto (CP)

Para todos los documentos indicados se definirán plantillas, de forma que se asegure la identidad corporativa, se establezca el modelo de texto y se asocie a los documentos que lo necesiten: la autoridad de revisión, la autoridad de aprobación, la lista de distribución (personal interesado en su publicación), el histórico de cambios, código, versión y datos generales del documento.

6.4.2 Actas de reuniones

De la misma forma que los documentos técnicos, se definirán también los formatos de actas para las reuniones de los diferentes grupos implicados en el desarrollo del contrato programa: Comisión de Seguimiento, Grupo de mejora de procesos, equipo de desarrollo.

ANEXO XL

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Y
LA REAL SOCIEDAD MATEMÁTICA ESPAÑOLA
PARA LA ORGANIZACIÓN DE
LA 49ª EDICIÓN DE LA OLIMPIADA INTERNACIONAL DE MATEMÁTICAS (IMO) 2008

En Madrid, a 10 de abril de 2008

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, **Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante UNED), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, Real Decreto 1468/2005 de 2 de diciembre, (B.O.E. 3.12.2005).

Y de otra parte, Dª Olga Gil Medrano, **Presidenta de la Real Sociedad Matemática Española** (en adelante RSME), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de elección plebiscitaria de 6 de octubre de 2006 celebrada conforme determinan sus Estatutos, aprobados en la Junta General Extraordinaria de 17 de junio de 2003. Entidad con domicilio social en la Facultad de Matemáticas de la Universidad Complutense de Madrid, Plaza de las Ciencias 3, 28040 Madrid; y CIF G-28833523.

Ambos se reconocen mutuamente con capacidad suficiente a los efectos previstos en este acto y

MANIFIESTAN

Primero. La Constitución Española de 1978 consagró en su artículo 27.10 la autonomía de las Universidades y garantizó, con ésta, las libertades de cátedra, de estudio y de investigación, así como la autonomía de gestión y administración de sus propios recursos.

Segundo. El art. 1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las funciones de las Universidades son: la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la

cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y de la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Su art. 2 delimita las distintas manifestaciones de la autonomía universitaria, entre las que se incluyen la expedición de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de sus diplomas y títulos propios, así como el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Tercero. La Real Sociedad Matemática Española (en adelante RSME), de acuerdo con sus Estatutos, aprobados por la Junta General Extraordinaria de 17 de junio de 2003, es un sociedad científica cuyo fin es la promoción y la divulgación de la Ciencia Matemática y sus aplicaciones, y el fomento de su investigación y su enseñanza en todos los niveles educativos.

Cuarto. La Olimpiada Matemática Internacional (IMO en sus siglas inglesas) es un concurso del más alto nivel, dirigido a jóvenes no universitarios de todo el mundo, cuyo objetivo primordial es estimular el estudio de las Matemáticas y el desarrollo de jóvenes talentos en esta Ciencia. Se celebró por primera vez en Brasov, Rumania, en el año 1959, a cargo de la Sociedad Rumana de Matemáticas, asistiendo además Hungría, Bulgaria, Polonia, Checoslovaquia, República Democrática Alemana, y la Unión Soviética. Desde entonces, se celebra, anualmente, en un país distinto, y el número de países participantes ha ido creciendo paulatinamente hasta alcanzar los 95, de los cinco continentes, en la Olimpiada Internacional de Matemáticas del año 2007, celebrada en Hanoi, Vietnam.

IMO se ha convertido en nuestros días en la competición mundial más conocida para jóvenes aficionados a las matemáticas.

En sus inicios, cada país podía presentar hasta 8 participantes. En 1982, se admitieron 4, y desde 1983 se aumentaron a 6. Los participantes no deben tener más de 20 años, y no deben haber comenzado todavía sus estudios en ninguna universidad o centros similares. Los participantes de cada país son seleccionados en las Olimpiadas nacionales.

La Real Sociedad Matemática Española organiza anualmente la Olimpiada Matemática Española (OME) desde 1964, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia. Son numerosos los matemáticos españoles que descubrieron su afición por las matemáticas a través de su participación en la Olimpiada. Y es que la influencia de ésta en el fomento de las vocaciones científicas y su canalización hacia las matemáticas es evidente: como ejemplo reciente podemos citar a T. Tao

y G. Perelman, dos de los cuatro premiados con la Medalla Fields en Madrid en 2006, que obtuvieron sus primeros premios en la Olimpiada Internacional de Matemáticas cuando eran adolescentes.

La OME se desarrolla en dos fases: la primera es local, y se celebra habitualmente a mediados de enero. En la segunda, de ámbito estatal, los seleccionados a través de la primera fase se reúnen, durante el mes de marzo, cada año en una ciudad diferente. Sus seis ganadores constituyen el equipo que representa a nuestro país en las Olimpiadas Internacionales.

Quinto. La 49' edición de la Olimpiada Internacional de Matemáticas IMO 2008 tendrá su sede en Madrid y se celebrará a lo largo de los días 10 a 22 de julio, siendo la primera vez que este evento se organiza en España. Su organización corre a cargo de la RSME, con la colaboración del Ministerio de Educación y Ciencia.

Para la celebración este año en Madrid de la citada Olimpiada Internacional, la RSME cuenta, entre otros, con la cooperación de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, la Real Academia de Ciencias, la Fundación CESGA, las universidades madrileñas y el CSIC.

Sexto. Teniendo en cuenta que el fomento y el estudio de las Ciencias, en general y, de las Matemáticas, en particular, es una de las prioridades la UNED y de la RSME, es voluntad de las partes apoyar y desarrollar actividades tendentes a potenciar la presencia de la ciencia en la escuela y centros de enseñanza secundaria, detectando y formando jóvenes talentos en esta materia, fomentando con ello vocaciones científicas.

Por todo ello, las partes acuerdan establecer el presente convenio marco de colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la UNED y la RSME para la organización de la 49ª edición de la Olimpiada Internacional de Matemáticas IMO 2008, que tendrá lugar en Madrid, y se celebrará a lo largo de los días 10 a 22 de julio del presente año.

Segunda. Acciones

En la organización de la 49' edición de la Olimpiada Internacional de Matemáticas IMO 2008, que corresponderá a la RSME en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, la UNED contribuirá con:

- La participación de su Rector en el Comité de Honor.

- La difusión y divulgación de las Olimpiadas Matemáticas, a través de la Televisión Educativa de la UNED.

- La adaptación del programa informático "la valija virtual", propiedad de la UNED, a las necesidades de reproducción, transmisión y archivo electrónico de los resultados de las pruebas de la IMO 2008 que se celebrarán en Madrid los días 16 y 17 de julio de 2008. Los programas informáticos generados serán propiedad de la UNED. El coste de la adaptación es de 27.000 € de los cuales la UNED aportará 22.000 € en recursos humanos y materiales y la RSME 5.000 €.

Tercera. Publicidad y difusión

Las partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales utilicen para la promoción y difusión de las actividades realizadas y en cuanta documentación se genere.

Cuarta. Comisión de Seguimiento

Se crea una Comisión de Seguimiento con el objeto de examinar la marcha de los trabajos, resolver las discrepancias, dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del Convenio.

La Comisión estará formada por una persona en representación de cada una de las partes, designada por éstas.

En todo lo no dispuesto, expresamente, en esta Cláusula será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Naturaleza

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, función que recaerá en el órgano de seguimiento previsto en la Cláusula Cuarta.

Sexta. Resolución de controversias

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en la

Comisión de Seguimiento, serán sometidas - a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. Eficacia

El presente Convenio producirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en él y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2008.

Octava. Causas de extinción del Convenio

El presente Convenio se extinguirá por: a) el vencimiento del plazo de vigencia del mismo; b) el mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito; c) la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas; d) la resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

La resolución del presente Convenio deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los acuerdos específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén vigentes.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en dos ejemplares iguales, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.